



## [ S U M A R I O ]

### I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Decreto 45/2023, de 10 de mayo, por el que se modifica el Decreto 183/2006, de 31 de octubre, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. .... 30640

##### **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

**Sanidad. Atención Primaria.** Decreto 47/2023, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de la Atención Primaria de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 30643



## Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Investigación. Innovación Tecnológica.** Decreto 49/2023, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece la clasificación, el régimen de acreditación, el registro electrónico y el Catálogo de los Agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI). ..... **30710**

## Consejería de Educación y Empleo

**Empleo. Ayudas.** Corrección de errores de la Orden de 9 de noviembre de 2020 por la que se regula el programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas activas de empleo. .... **30731**

## Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

**Expropiaciones.** Decreto 51/2023, de 10 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Vía de servicio en acceso oeste a Bodonal de la Sierra, pk 41+180, carretera EX-201". ..... **30733**

### III

### OTRAS RESOLUCIONES

## Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Amparo Solís Parra, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural de la EFA Guadaljucén de Mérida..... **30737**

**Convenios.** Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Trabajos Forestales y de Jardinería Buhersa, SL, para los ciclos formativos de Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Gestión Forestal y del Medio Ambiente en la EFA Guadaljucén de Mérida. ... **30745**



## **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 8 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 35/2023, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado n.º 151/2022, frente a la Resolución de 1 de junio de 2022 emitida por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). Expte.: R/2022/3. ... **30753**

## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Deslinde.** Orden de 9 de mayo de 2023 por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte n.º 142 "Valles y Egidos II" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ubicado en el término municipal de Valverde del Fresno. .... **30756**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la 9.ª convocatoria pública de ayudas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas-Ibores-Jara para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales..... **30825**

**Apicultura. Ayudas.** Resolución de 4 de mayo de 2023, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. .... **30827**

**Eficiencia energética. Ayudas.** Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura. .... **30829**

**Eficiencia energética. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura..... **30857**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 5 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 165/2021, de 29 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 695/2021..... **30859**



**Centros docentes privados.** Resolución de 8 de mayo de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 5 de mayo de 2023 de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "Nuestra Señora de Guadalupe", de Mérida. .... **30861**

**Educación. Ayudas.** Resolución de 8 de mayo de 2023, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2022/2023. .... **30864**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 160/2021, de 29 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 68/2021. .... **30868**

## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Impacto ambiental.** Resolución de 3 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 1/2021 de las Normas Subsidiarias de Valverde de Leganés. Expte.: IA22/1696. .... **30870**

**Impacto ambiental.** Resolución de 4 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan Especial de la Zona B del Polígono Industrial del PDSU de Granja de Torrehermosa. Expte.: IA22/1822. .... **30878**

**Energía eléctrica.** Resolución de 8 de mayo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Compactación de la subestación de 45/13,2 kV y dotación de un nuevo transformador de la STR Puente Cuaterno (S4862)". Término municipal: Talayueta (Cáceres). Expte.: AT-9464. .... **30888**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Recursos. Audiencia.** Resolución de 5 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda la realización de un trámite de audiencia ante la interposición de recurso potestativo de reposición frente a la Resolución de 13 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Laboratorio, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. .... **30892**



**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 5 de mayo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 22/2023, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo..... **30893**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de mayo de 2023 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2022. .... **30894**

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de mayo de 2023 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la acreditación de la condición de agricultor/a a título principal de solicitudes presentadas en el año 2022. .... **90897**

**Ayuntamiento de Cáceres**

**Información pública.** Anuncio de 5 de mayo de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal. .... **30899**

**Ayuntamiento de Don Benito**

**Nombramientos.** Anuncio de 8 de mayo de 2023 sobre nombramiento de funcionaria de carrera..... **30900**

**Nombramientos.** Anuncio de 8 de mayo de 2023 sobre nombramiento de funcionario de carrera..... **30901**

**Nombramientos.** Anuncio de 8 de mayo de 2023 sobre nombramiento de funcionario de carrera..... **30902**

**Ayuntamiento de La Zarza**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 9 de mayo de 2023 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2023..... **30903**



### **Ayuntamiento de Zalamea de la Serena**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 8 de mayo de 2023 sobre modificación de la Oferta de Empleo Público ordinaria así como de estabilización de empleo para el año 2022..... **30904**

### **Mancomunidad del Tamujo**

**Nombramientos.** Anuncio de 8 de mayo de 2023 sobre nombramiento de funcionaria de carrera..... **30907**

### **Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 9 de mayo de 2023 sobre convocatoria pública para la contratación de un puesto de trabajo..... **30908**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*DECRETO 45/2023, de 10 de mayo, por el que se modifica el Decreto 183/2006, de 31 de octubre, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. (2023040087)*

Mediante el Decreto 183/2006, de 31 de octubre, se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (DOE núm. 130, de 7 de noviembre de 2006). Desde la aprobación de este decreto se han sucedido diversas modificaciones normativas de diversa entidad relativas a las funciones y naturales de los Agentes del Medio Natural.

La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en la redacción dada al artículo 6 letra q) por la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, define Agente Forestal como aquel personal funcionario que ostenta la condición de agente de la autoridad perteneciente a las Administraciones Públicas que, de acuerdo con su propia normativa y con independencia de la denominación corporativa específica, tiene encomendadas, entre otras funciones, las de vigilancia, policía y custodia de los bienes jurídicos de naturaleza forestal y la de policía judicial en sentido genérico tal como establece el apartado 6 del artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Por otra parte, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, prevé en el artículo 5.5 a) la definición de Agente del Medio Natural y que detalla, en el artículo 277, las funciones de este colectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoprimera, apartado tercero de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023: "La Junta de Extremadura durante el primer semestre de 2023, con la representación legal de los trabajadores, adoptará medidas de mejora retributiva en relación con el colectivo de Agentes del Medio Natural".

En distintas sesiones de la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura se procedió a negociar el incremento económico de los complementos previstos en la disposición adicional primera y la disposición transitoria del Decreto 183/2006, de 31 de octubre, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, que ahora



se modifica, alcanzándose el pronunciamiento favorable de la mayoría sindical representada por las organizaciones sindicales CSIF, UGT y CCOO en relación con el incremento salarial ofrecido por la Administración, y siempre tomando en consideración que, a su través, se incluían aspectos relacionados con el desarrollo de la prestación del servicio de Agentes del Medio Natural, incluidas turnicidad, trabajo en domingos y festivos y otras peculiaridades, que permitieran alcanzar una homologación con otros colectivos que prestan sus servicios en similares condiciones. Y ello sin perjuicio de la ulterior calificación del colectivo de Agentes del Medio Natural en el Grupo B, cuando el desarrollo normativo tanto del Estatuto Básico del Empleado Público como de la Ley de la Función Pública de Extremadura así lo autorice, en correspondencia a lo ya reflejado en otras Administraciones.

El presente decreto se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Motivadas anteriormente las razones de necesidad que determinan la aprobación de este decreto, no se determinan cargas administrativas, de acuerdo con el principio de proporcionalidad y se cumple con el mandato legal en aras a la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos. Se observan los principios de seguridad jurídica y de transparencia en el procedimiento de elaboración de este reglamento mediante la observancia de los trámites legalmente establecidos, así como con su negociación con la representación del personal empleado público.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 h) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de mayo de 2023,

DISPONGO:

**Artículo único. Modificación del Decreto 183/2006, de 31 de octubre, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.**

Uno. Se modifican las cuantías anuales de los complementos previstos en la disposición adicional primera del Decreto 183/2006, de 31 de octubre, manteniéndose el resto de la redacción:

MN1: 8.080,08 euros.

MN2: 7.100,76 euros.





Dos. Se modifican las cuantías anuales de los complementos previstos en la disposición transitoria del Decreto 183/2006, de 31 de octubre, manteniéndose el resto de la redacción:

MN1: 10.180,20 euros.

MN2: 9.299,88 euros.

**Disposición final primera. Habilitación normativa.**

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente decreto.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de mayo de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Presidente de la Junta de  
Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*DECRETO 47/2023, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de la Atención Primaria de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023040089)*

La Organización Mundial de la Salud, en su conferencia de Alma-Ata (1978), planteó la necesidad de que los sistemas sanitarios se estructuraran en torno a la Atención Primaria de Salud, la cual debía incorporar la participación comunitaria y las actividades de promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, y educación sanitaria, como piezas fundamentales en la consecución de los objetivos de salud. En 2018 la Declaración de Astaná lo refrenda y asegura que "el fortalecimiento de la atención primaria de la salud es el enfoque más inclusivo, eficaz y efectivo para la mejora de la salud física y mental de las personas, así como de su bienestar social, y que la atención primaria de la salud es la piedra angular para conseguir un sistema de salud sostenible".

Desde estos comienzos, el panorama normativo español lo ratifica en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, estableciendo los principios que han permitido configurar el Sistema Nacional de Salud, mediante el desarrollo de un modelo de atención primaria que pone el énfasis en la integración en este nivel de las actividades asistenciales y de prevención, promoción y rehabilitación básicas.

El marco territorial de la atención primaria se determina en el Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, sobre estructuras básicas de salud, que define las zonas de salud y sienta las bases de su funcionamiento.

Por otro lado, en la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, se atribuía a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado, competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad. En el ejercicio de estas competencias se promulgan el Decreto 3/1987, de 27 de enero, que define y regula las estructuras de Atención Primaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, que configura la organización pública de los servicios sanitarios, bajo la denominación de Sistema Sanitario Público de Extremadura, adoptando una estructura organizativa basada en la gerencia única del área de salud, que pretende, no sólo superar la tradicional separación entre primer y segundo nivel de atención, sino que incorpora de pleno la salud pública en la propia estructura del área de salud.

Más adelante, la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece como competencias exclusivas la sanidad y salud pública, en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación



y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en la Comunidad Autónoma; la participación en la planificación y coordinación general de la sanidad, y la promoción de la salud y de la investigación biomédica.

El principio de que la mejora de la calidad del sistema sanitario en su conjunto debe prever las actuaciones de las instituciones sanitarias públicas y privadas, se refleja en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, que recoge las prestaciones, y señala que la atención primaria es el nivel básico e inicial de atención, que garantiza la globalidad y continuidad de la atención a lo largo de toda la vida del/la paciente, actuando como gestor y coordinador de casos.

La Organización Mundial de la Salud insiste en que hay que reforzar los sistemas basados en la atención primaria, cuyos principios continúan vigentes: accesibilidad, atención longitudinal, papel de puerta de entrada en el sistema, cobertura universal con base en las necesidades, equidad en materia de salud, participación comunitaria y enfoque intersectorial. Urge, por tanto, concebir una atención primaria basada más en la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la participación comunitaria, que exclusivamente en la resolución de problemas de salud individuales, con el objetivo fundamental de alcanzar las mayores ganancias de salud, tanto en la esfera individual como en la colectiva, y que ello se haga desde el riguroso conocimiento científico y con la anticipación necesaria, tal como define la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública. Resulta primordial, por tanto, fortalecer el papel de la atención primaria de salud para reducir las desigualdades sanitarias y sociales, y ejercer liderazgo en el logro de la justicia social, contribuyendo así, a la equidad y a la sostenibilidad del sistema sanitario.

Los equipos de atención primaria durante estos años han adoptado los principios generales definidos en la Ley General de Sanidad, manteniendo sus sólidos atributos de accesibilidad, integralidad, coordinación y continuidad, dando respuesta a las demandas de la población. Sin embargo, necesitan enfrentarse a los retos que la sociedad actual plantea, como los relacionados con la creciente prevalencia de las enfermedades crónicas y el aumento de la demanda compleja, derivados ambos de las mayores tasas de multimorbilidad. Ello requiere estar preparados para asumir una atención más compleja en la comunidad; hacer frente a pacientes más activos y bien informados, que participan más dinámicamente en la gestión de su salud y enfermedad; e incorporar nuevos recursos digitales de información y comunicación, que pueden aumentar la eficiencia en la prestación de servicios, reducir la asimetría entre profesionales y pacientes, y favorecer la continuidad asistencial entre profesionales de distintos ámbitos de atención (por ejemplo, la e-consulta, la videoconsulta, la consulta telefónica, y todas las nuevas modalidades que se incorporen).

De esta manera, se pretende favorecer una relación de continuidad entre profesionales y pacientes en una sociedad que está en continuo cambio, y en la que el temor a enfermar, la



lucha por vencer los malos pronósticos y el consumismo exacerbado han ido generando la práctica de intervenciones sanitarias que no aportan valor a la salud de las personas. Todo ello obliga a adaptar la oferta de servicios y el acceso a medios diagnósticos, de forma que los EAP estén bien posicionados para ampliar sus capacidades asistenciales, anticiparse a las consecuencias de la creciente sobremedicalización (prevención cuaternaria), facilitar servicios preventivos y de promoción de la salud, y fomentar el mantenimiento de la autonomía de las personas y su recuperación funcional.

También requiere, a su vez, avanzar en nuevas fórmulas de autorganización en los equipos, dentro de los márgenes legales, que permitan una mayor flexibilidad organizativa y funcional, basándose en criterios de eficiencia y preservando la asistencia sanitaria y la continuidad asistencial a la población. Todo ello, bajo la dirección de los responsables del equipo, cuyas figuras deben ser reforzadas, con formación específica y con mayor capacidad de gestión y autonomía, y ocupadas preferentemente por las categorías de médico/a de familia y de enfermero/a de equipo, dada la importancia que ambas tienen en los equipos.

Para conseguir estos objetivos, cada vez más complejos, es necesario que los/las profesionales los aborden en su conjunto, mediante equipos interdisciplinares, en los que la complementariedad de capacidades y conocimientos permita una atención más eficiente y de calidad. Este abordaje integral debe tener, además, su continuidad en otros niveles de atención, como el segundo nivel asistencial y el sociosanitario, de forma que todos los recursos del Sistema Sanitario Público de Extremadura estén en consonancia y tengan el mismo objetivo: aumentar el nivel de salud de las personas, tal como define la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

Ejemplos de esta complejidad y transversalidad son las unidades de apoyo, que se han ido incorporando a la atención primaria de salud de forma progresiva en los últimos años. Éstas complementan el trabajo de los equipos de atención primaria mediante las actividades de sus programas, apoyan al segundo nivel ejerciendo sus funciones de manera transversal, atienden habitualmente a más de una zona de salud, y son estructuras dinámicas, que pueden ir evolucionando en función de las necesidades asistenciales, cuya organización y funcionamiento precisan ser definidos dentro de la estructura organizativa de la atención primaria. También se precisa adecuar la coordinación con el nivel hospitalario y con los recursos sociales, de forma que la atención al/la paciente se realice siempre en el nivel óptimo y en el ámbito más adecuado (centro sanitario o lugar de residencia, ya sea este último el domicilio particular o un centro residencial), lo cual debe permitir acompañarlo, contemplando los aspectos biopsicosociales y realizando las actividades sanitarias de protección y promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

Tras la integración estructural de los médicos/as y enfermeros/as con denominación/función de atención continuada en los equipos de atención primaria, persiste el reto de integrar los



funcionalmente, incorporándolos progresivamente al conjunto de actividades del centro de salud mediante las fórmulas que se acuerden en los órganos de representación.

Estos retos a los que se enfrenta la atención primaria para dar respuesta a las necesidades de salud de la población, actuales y venideras, unidos a la necesaria descentralización de la gestión de los recursos sanitarios, así como la ejecución de las medidas de actualización y modernización de la atención primaria, recogidas en el Marco Estratégico para la Atención Primaria y Comunitaria (Resolución de 26 de abril de 2019 de la Secretaría General de Sanidad y Consumo), en el Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria y en el Plan Regional Integral para Atención Primaria de Extremadura, obligan a actualizar el Decreto 67/1996, de 21 de mayo, por el que se aprueba Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adaptando estos principios e incorporando las funciones de los/las profesionales que se han agregado a la atención primaria de salud, así como las de los responsables de los centros de salud, reforzando su capacidad y responsabilidad en la gestión de los recursos de su zona de salud.

Este decreto se ajusta a lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, en la que se establece como principio general la integración de la perspectiva de género, en línea con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente decreto se ajusta a los principios de buena regulación, actuando de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la norma obedece a la necesidad de actualizar las estructuras organizativas sanitarias responsables de la atención primaria en el Servicio Extremeño de Salud, siendo de interés general que la organización y funcionamiento de la atención primaria de salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura se diseñe para dar respuesta a las necesidades reales de salud de las personas y a las características inherentes de nuestra Comunidad Autónoma, y siendo el decreto el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

La norma es acorde con el principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para lograr los objetivos perseguidos, y no supone restricciones de derechos de las personas afectadas por la misma.

En virtud del principio de seguridad jurídica, la iniciativa resulta coherente con el marco normativo en el que se integra, siendo, además, fruto de la habilitación legal prevista en la disposición final primera de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, por la cual



se faculta a la Junta de Extremadura a dictar las normas de carácter reglamentario necesarias para desarrollar y aplicar la citada ley. Asimismo, la presente norma se dicta en desarrollo del artículo 39.2 de la citada ley, que establece que la Junta de Extremadura determinará reglamentariamente la organización y funcionamiento de los equipos de atención primaria y de las unidades de apoyo a los mismos.

En cuanto al principio de transparencia, la norma ha sido presentada en la Mesa Sectorial de Sanidad, y debatida en las correspondientes mesas técnicas. Asimismo, en su tramitación se han llevado a cabo los trámites de consulta pública previa previstos en el artículo 133 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los de presentación de sugerencias a que se refieren los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como los de audiencia e información pública previstos en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por último, tanto el Consejo Extremeño de Salud como el Consejo Regional del Paciente, han sido informados de dicha tramitación.

El reglamento se ajusta al principio de eficiencia al promover el trabajo en equipo, multidisciplinar, protocolizado, y basado en la consecución de objetivos comunes bajo el principio de subsidiaridad para procurar una atención más eficiente y de calidad, aumentando el nivel de salud de las personas. Asimismo, se establece una coordinación con el nivel hospitalario y con los recursos sociales, de forma que la atención al/la paciente se realice siempre en el nivel óptimo y en el ámbito más adecuado.

En su virtud, atendiendo al mandato contenido en el artículo 39 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, que dispone que reglamentariamente se determinará la organización y funcionamiento de los equipos de atención primaria y de las unidades de apoyo a los mismos, a propuesta de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, con el informe de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, oída la Comisión Jurídica de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 10 de mayo de 2023,

DISPONGO:

#### **Artículo único. Aprobación del Reglamento.**

Se aprueba el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de la Atención Primaria de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acompaña como anexo al presente decreto.

#### **Disposición transitoria primera. Funciones de la Dirección y la Subdirección de la Zona de Salud.**



A la entrada en vigor del presente decreto, las funciones correspondientes a la dirección de la zona de salud serán asumidas por quienes actualmente ostenten la coordinación en el equipo de atención primaria, y las de la subdirección por los o las responsables de enfermería correspondientes. Los nuevos nombramientos se efectuarán conforme al procedimiento establecido en este reglamento.

**Disposición transitoria segunda. Adaptación de los reglamentos de régimen interno de las zonas de salud.**

Las zonas de salud dispondrán de un plazo de seis meses a contar desde el día de la entrada en vigor de este reglamento para redactar y aprobar un RRI, o en caso de ya tenerlo, para comprobar que el mismo cumple los preceptos marcados en los artículos 54, 55 y 56, y, en caso contrario, modificarlo para ajustarse a ellos.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Queda derogado expresamente el Decreto 67/1996, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Disposición final primera. Modificación de la Orden de 4 de diciembre de 2017 por la que se suprime la categoría estatutaria de médico/a de atención continuada en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se integra en la de médico/a de familia de equipo de atención primaria.**

Se modifica el artículo 2 de la Orden de 4 de diciembre de 2017 por la que se suprime la categoría estatutaria de médico/a de atención continuada en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se integra en la de médico/a de familia de equipo de atención primaria, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 2. Funciones y jornada.

Con base en lo ya expuesto, la categoría que se suprime se integrará en la categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria con denominación/función de Atención Continuada, desempeñando las funciones y jornada que se determinen en la norma correspondiente”.

**Disposición final segunda. Modificación de la Orden de 4 de diciembre de 2017 por la que se suprime la categoría estatutaria de enfermero/a de atención continuada**



**en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se integra en la de enfermero/a de equipo de atención primaria.**

Se modifica el artículo 2 de la Orden de 4 de diciembre de 2017 por la que se suprime la categoría estatutaria de enfermero/a de atención continuada en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se integra en la de enfermero/a de equipo de atención primaria, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 2. Funciones y jornada.

Con base en lo ya expuesto, la categoría que se suprime se integrará en la categoría de Enfermero/a de Equipo de Atención Primaria con denominación/función de Atención Continuada, realizando las funciones y jornada que se determinen en la norma correspondiente”.

**Disposición final tercera. Modificación del artículo 61 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.**

Se modifica el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, en su artículo 61, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 61. Designación de las direcciones y subdirecciones de zona de salud, de las coordinaciones de urgencias y de las coordinaciones de puntos unificados de atención continuada en el ámbito de atención primaria.

1. La dirección y la subdirección de zona de salud son jefaturas en el ámbito de la atención primaria y serán designadas mediante resolución por la correspondiente Gerencia del Área de Salud donde estén adscritas, según criterios de igualdad, mérito y capacidad, una vez oído el equipo de atención primaria y las unidades de apoyo ubicadas en la zona de salud, y una vez valorados los méritos establecidos en la convocatoria realizada por la Gerencia de Área de Salud. Podrá optar al mismo, el personal sanitario perteneciente a los grupos A1 o A2 que preste sus servicios exclusivamente en esa zona de salud, preferentemente personal fijo.
2. El cese de las direcciones y subdirecciones de zona de salud se producirá por el órgano que realizó el nombramiento mediante resolución, bien por finalización del nombramiento, por dejar de pertenecer a la zona de salud, por decisión motivada del órgano que lo nombró, o bien por renuncia expresa de la persona que ostente dicha jefatura, una vez aceptada por el órgano que realiza el cese, y oído el equipo en su caso.





3. El nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años y deberá ser renovado de la misma manera en que se hubiera realizado el nombramiento inicial por otro periodo igual.
4. Los nombramientos y ceses de las jefaturas de coordinaciones de urgencias de atención primaria, así como de las coordinaciones de los puntos unificados de atención continuada se realizarán de conformidad con lo regulado en este artículo.
5. En las jefaturas que están concebidas como complementos funcionales a su plaza básica, quien sea designado o designada percibirá el complemento retributivo establecido y conservará la titularidad de la correspondiente plaza básica de su categoría, cuya actividad asistencial deberá compaginar con las funciones de dirección, subdirección o coordinación en mayor o menor medida, en virtud de las necesidades de la zona de salud o centro. En la resolución de nombramiento de aquellas jefaturas que estén configuradas como puestos completos deberá indicarse la reserva de su plaza de origen”.

**Disposición final cuarta. Salvaguarda de rango de disposiciones reglamentarias.**

Las previsiones incluidas en normas reglamentarias con rango de orden, que son objeto de modificación por este decreto, podrán ser modificadas mediante orden del titular de la Consejería competente en materia de sanidad, salvaguardando el rango reglamentario correspondiente a la norma en que figuran.

**Disposición final quinta. Habilitación normativa.**

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de sanidad a dictar cuantas disposiciones de aplicación y desarrollo del presente decreto sean necesarias.

**Disposición final sexta. Entrada en vigor.**

El presente decreto entra en vigor al mes de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de mayo de 2023.

El Vicepresidente Segundo y  
Consejero de Sanidad y Políticas  
Sociales,  
JOSÉ M.<sup>a</sup> VERGELES BLANCA

El Presidente de la Junta de  
Extremadura  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO****REGLAMENTO GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE  
LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
EXTREMADURA****ÍNDICE****TÍTULO PRELIMINAR**

Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Zona de salud.

Artículo 4. Centros de atención primaria de salud.

Artículo 5. Equipo de atención primaria.

Artículo 6. Unidades de apoyo a la atención primaria de salud.

Artículo 7. Otras unidades.

**TÍTULO I**

Del funcionamiento general de la atención primaria de salud

**Capítulo I**

Funciones de la atención primaria de salud

Artículo 8. Principios generales.

Artículo 9. Funciones asistenciales, de cuidados y de atención a la persona usuaria.

Artículo 10. Funciones de salud pública y salud comunitaria.

Artículo 11. Funciones de formación, docencia e investigación.

Artículo 12. Funciones de mejora de la calidad de los servicios sanitarios y seguridad del/la paciente.



Artículo 13. Funciones de registro de la información y de gestión.

## Capítulo II

Coordinación de la atención primaria de salud con otros niveles y ámbitos de atención

Artículo 14. Principios generales.

Artículo 15. Comisiones y comités del área de salud.

## TÍTULO II

De las funciones y responsabilidades de los y las profesionales que integran la atención primaria de salud

Artículo 16. Funciones y responsabilidades comunes a todo el personal de la atención primaria de salud.

Artículo 17. Funciones y responsabilidades comunes a todo el personal sanitario de la atención primaria de salud.

## Capítulo I

### Del equipo de atención primaria

Artículo 18. Funciones y responsabilidades del personal de medicina de familia de equipo de atención primaria.

Artículo 19. Funciones y responsabilidades del personal de pediatría de área/de equipo de atención primaria.

Artículo 20. Funciones y responsabilidades de los/las enfermeros/as y los/las enfermeros/as especialistas en equipo de atención primaria.

Artículo 21. Funciones y responsabilidades de los/las enfermeros/as especialistas en enfermería obstétrico-ginecológica en equipo de atención primaria.

Artículo 22. Funciones y responsabilidades del personal de veterinaria de equipo de atención primaria.

Artículo 23. Funciones y responsabilidades del personal de farmacia de equipo de atención primaria.

Artículo 24. Funciones y responsabilidades del/la fisioterapeuta en equipo de atención primaria.



Artículo 25. Funciones y responsabilidades del personal técnico medio sanitario en cuidados auxiliares de enfermería.

Artículo 26. Funciones y responsabilidades del/la trabajador/a social en el equipo de atención primaria.

Artículo 27. Funciones y responsabilidades del personal de grupo auxiliar de función administrativa.

Artículo 28. Funciones y responsabilidades del personal celador.

## Capítulo II

### De los centros de orientación y planificación familiar

Artículo 29. Funciones y responsabilidades del personal de medicina con denominación/función de centro de planificación familiar.

Artículo 30. Funciones y responsabilidades de los/las enfermeros/as y los/las enfermeros/as especialistas con denominación/función de centro de planificación familiar.

Artículo 31. Funciones y responsabilidades del/la trabajador/a social en centros de planificación familiar.

## Capítulo III

### De los equipos de conductas adictivas

Artículo 32. Funciones y responsabilidades del/la médico/a de familia de EAP – médico/a de conductas adictivas.

Artículo 33. Funciones y responsabilidades del/la psicólogo/a clínico en el equipo de conductas adictivas.

Artículo 34. Funciones y responsabilidades de los/las enfermeros/as – enfermero/a de conductas adictivas.

Artículo 35. Funciones y responsabilidades del/la trabajador/a social en el equipo de conductas adictivas.

## Capítulo IV

### De las unidades de salud bucodental

Artículo 36. Funciones y responsabilidades del personal de odontoestomatología de área de atención primaria.



Artículo 37. Funciones y responsabilidades del personal higienista dental de área de atención primaria.

#### Capítulo V

##### De las unidades de radiología de atención primaria

Artículo 38. Funciones y responsabilidades del personal técnico especialista en radiodiagnóstico de área de atención primaria.

### TÍTULO III

#### De la organización de la atención primaria de salud

#### Capítulo I

##### Principios generales

Artículo 39. Trabajo en equipo.

Artículo 40. Trabajo protocolizado.

Artículo 41. Gestión integral de la demanda.

Artículo 42. Áreas funcionales de trabajo.

Artículo 43. Distribución del horario.

#### Capítulo II

##### Estructura organizativa

Artículo 44. Dirección y subdirección de la zona de salud.

Artículo 45. Comité de dirección.

Artículo 46. Responsable de área funcional.

Artículo 47. Funciones de la dirección de zona.

Artículo 48. Nombramiento y cese de la persona que ocupa la dirección de la zona de salud.

Artículo 49. Funciones de la subdirección de la zona de salud.

Artículo 50. Nombramiento y cese de la persona que ocupa la subdirección de la zona de salud.



Artículo 51. Coordinación de las unidades de apoyo a la atención primaria de salud.

Artículo 52. Coordinación de los puntos unificados de atención continuada.

### Capítulo III

#### Reglamento de régimen interno de la zona de salud

Artículo 53. Concepto.

Artículo 54. Ámbito de aplicación.

Artículo 55. Objetivos del reglamento de régimen interno.

Artículo 56. Contenidos mínimos del reglamento de régimen interno.

Artículo 57. Elaboración y aprobación del reglamento de régimen interno de la zona de salud.

Artículo 58. Modificación del reglamento de régimen interno.

### TÍTULO IV

#### De la atención continuada en la atención primaria de salud

#### Capítulo I

##### Atención continuada asistencial

Artículo 59. Atención continuada asistencial.

Artículo 60. Funcionamiento.

Artículo 61. Horario.

Artículo 62. Efectivos de personal.

Artículo 63. Ubicación.

Artículo 64. Calendarios de los turnos de atención continuada.

Artículo 65. Publicidad de la atención continuada.

Artículo 66. Registro de la actividad.

Artículo 67. Seguimiento y control.



## Capítulo II

### Atención continuada de salud pública

Artículo 68. Atención continuada de salud pública.

#### TITULO PRELIMINAR

#### **Disposiciones generales**

##### **Artículo 1. Objeto.**

El presente reglamento tiene como objeto regular la organización y el funcionamiento de los equipos de atención primaria (en adelante, EAP) y demás unidades que conforman la Atención Primaria en el Servicio Extremeño de Salud (en adelante, SES).

##### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

1. El presente Reglamento será de aplicación al personal que desarrolle sus funciones en los centros y servicios sanitarios de la Atención Primaria de Salud (en adelante, APS), que incluye los EAP y las Unidades de Apoyo a la APS. Asimismo, será de aplicación al resto de profesionales pertenecientes al SES cuando presten servicios en las zonas de salud, con independencia del régimen jurídico que les resulte de aplicación.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el personal dependiente de órganos y entidades públicas ajenos al SES, que preste servicios en los centros y servicios de atención primaria, se someterá a las normas de organización y funcionamiento de la zona de salud, en los términos establecidos en el presente Reglamento.

##### **Artículo 3. Zona de salud.**

1. La Zona de Salud (en adelante, ZS) es el marco territorial y poblacional de la APS, donde la población recibe la prestación sanitaria mediante el acceso directo, y en la que se ha de proporcionar una atención continuada, integral y permanente, a través de los/las profesionales integrantes del EAP.
2. Las ZS de la Comunidad Autónoma de Extremadura serán las delimitadas mediante el correspondiente Decreto que regule el mapa sanitario.

##### **Artículo 4. Centros de atención primaria de salud.**

1. Los centros de atención primaria son el soporte físico y funcional donde se presta la atención sanitaria al individuo, a la familia y a la comunidad, y en los que se desarrollan las



funciones propias de la atención primaria, facilitando el trabajo en equipo del personal sanitario y de gestión y servicios de la ZS.

2. Son centros de atención primaria los centros de salud (en adelante, CS), los consultorios locales y los centros de las unidades de apoyo a la atención primaria.
3. En cada ZS existirá un centro de salud, cuya ubicación se determinará de acuerdo con los criterios normativamente establecidos. Será el centro de referencia del resto de los centros de atención primaria de la ZS.
4. Los consultorios locales son centros sanitarios que, sin tener la consideración de centro de salud, proporcionan atención sanitaria en el ámbito de la APS, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Salud de Extremadura y demás normativa.

#### **Artículo 5. Equipo de atención primaria.**

1. El EAP está formado por un conjunto multidisciplinar de profesionales pertenecientes al SES, que desarrollan conjuntamente todas las actividades necesarias para el cuidado integral de la salud de la población asignada, y cuya misión es atender las necesidades de salud y resolver las que sean de su competencia.
2. En cada ZS se constituirá un EAP. Su estructura y dotación de recursos materiales y humanos dependerá, en cada caso, de criterios de funcionalidad y de las necesidades sociales y sanitarias.
3. El EAP organizará su funcionamiento siguiendo los principios de eficiencia y de subsidiaridad, mediante la fijación de objetivos comunes y la consecución de los mismos a través del trabajo en equipo y de la distribución de roles en el seno del mismo, de manera que cada actividad sea realizada por el/la profesional que la resuelva de forma más eficiente y aportando valor añadido. El EAP así organizado, bajo la guía de la dirección y subdirección de zona, asumirá la puesta en marcha, desarrollo y seguimiento de las actividades, programas y procesos asistenciales integrados establecidos por la Administración Sanitaria.
4. Forman parte del EAP:
  - a) Personal sanitario: personal de medicina de familia, de pediatría, de farmacia, de veterinaria, enfermeros/as y enfermeros/as especialistas (considerando, según lo contenido en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de enfermería, que la especialidad de enfermería familiar y comunitaria es la que mejor se adapta a la atención primaria de salud en las unidades básicas asistenciales), personal de fisioterapia y personal técnico medio sanitario en cuidados auxiliares de enfermería, así como aquel





otro que en su momento se determine mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SES, en la que se detallarán sus funciones, tras informe preceptivo de sus distintas Direcciones Generales justificando tanto la pertinencia como la viabilidad. Con independencia de que formen parte de un EAP concreto de referencia, los/las profesionales con nombramiento de área seguirán teniendo como ámbito funcional de actuación toda el área de salud a la que pertenezcan.

- b) Personal de gestión y servicios: personal de trabajo social, de grupo auxiliar de función administrativa y celador, así como aquel otro que en su momento se determine mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SES, en la que se detallarán sus funciones, tras informe preceptivo de sus distintas Direcciones Generales justificando tanto la pertinencia como la viabilidad. Con independencia de que formen parte de un EAP concreto de referencia, los/las profesionales con nombramiento de área seguirán teniendo como ámbito funcional de actuación toda el área de salud a la que pertenezcan.

#### **Artículo 6. Unidades de apoyo a la atención primaria de salud.**

1. En función de criterios geográficos, demográficos, epidemiológicos y asistenciales, la Dirección Gerencia del SES determinará la constitución en cada área de salud las unidades de apoyo que resulten necesarias, directamente coordinadas con el/los EAP de las ZS de su ámbito de actuación.
2. Las unidades de apoyo a la atención primaria son unidades de atención sanitaria con áreas de intervención específicas, que complementan a la atención primaria, mejoran su resolución y la accesibilidad a pruebas e intervenciones, dotadas de los recursos técnicos y profesionales necesarios. Las mismas ejercerán sus funciones en las ZS que se incluyan en su ámbito de actuación. Dicho ámbito será determinado por la Gerencia del Área de Salud correspondiente.
3. Atendiendo a sus funciones y con carácter general, las unidades de apoyo a la APS son:
  - a) Los Centros de Planificación Familiar.
  - b) Los Equipos de Conductas Adictivas.
  - c) Las Unidades de Salud Bucodental.
  - d) Las Unidades de Radiología.

La definición de otras unidades de apoyo a la atención primaria distintas a las establecidas en este Reglamento, y a las que en todo caso les será aplicable, se efectuará mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SES, en la que se establecerán, además de su de-



nominación, las funciones a desempeñar por ellas, así como la regulación de los cauces de acceso de los/las usuarios/as a las mismas.

4. Forman parte de estas Unidades de Apoyo:

a) Personal Sanitario: personal de medicina, de psicología clínica, enfermeros/as y enfermeros/as especialistas, personal de odontología, de higiene dental, personal técnico medio sanitario en cuidados auxiliares de enfermería y personal técnico superior especialista en radiodiagnóstico, así como aquel otro que en su momento se determine mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SES, en la que se detallarán sus funciones, tras informe preceptivo de sus distintas Direcciones Generales justificando tanto la pertinencia como la viabilidad. Asimismo, prestará sus servicios en estas unidades de apoyo el personal técnico medio sanitario en cuidados auxiliares de enfermería del/los EAP de la/s localidad/es donde se ubiquen las mismas.

b) Personal de gestión y servicios: personal de trabajo social, así como aquel otro que en su momento se determine mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SES, en la que se detallarán sus funciones, tras informe preceptivo de sus distintas Direcciones Generales justificando tanto la pertinencia como la viabilidad. Asimismo, prestarán sus servicios en estas unidades de apoyo el personal de grupo auxiliar de función administrativa y el personal celador del/los EAP de la/s localidad/es donde se ubiquen las mismas.

5. Su estructura y dotación de recursos materiales y humanos dependerá, en cada caso, de criterios de funcionalidad y de las necesidades sociales y sanitarias.

**Artículo 7. Otras unidades.**

Otras unidades del SES pertenecientes a la APS o relacionadas y coordinadas con ésta son:

a) Las Unidades Medicalizadas de Emergencias y el sector sanitario del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura, que dependen funcionalmente de la Dirección de Atención Primaria de las Áreas de Salud, y cuya regulación se determinará reglamentariamente.

b) Unidades transversales, con actuación en ambos niveles asistenciales, dependientes funcionalmente de la Gerencia del Área de Salud, y cuya regulación se determinará reglamentariamente: Unidades del Dolor, Equipos de Soporte de Cuidados Paliativos, y Equipos de Salud Mental.



## TÍTULO I

**Del funcionamiento general de la atención primaria de salud**

## CAPÍTULO I

**Funciones de la atención primaria de salud****Artículo 8. Principios generales.**

1. El equipo de personas y las estructuras de APS constituyen el primer nivel de contacto de la población con el Sistema Sanitario Público de Extremadura. Su cometido es atender las demandas de salud de la población, resolver los problemas de salud de su competencia, y garantizar la globalidad y continuidad de la atención a lo largo de la vida del/la paciente, actuando, además, como gestor, coordinador de casos y regulador de flujos. En orden a cumplir esta misión, comprenderá actividades de protección y promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención sanitaria, rehabilitación y trabajo social. Para satisfacer las necesidades sanitarias de la población dispondrá de estructuras, equipamiento y personal apropiados y suficientes en cantidad y tiempo. Dispondrá también del acceso, establecido por protocolos, a las pruebas diagnósticas que se precisen para la resolución, adecuada canalización o seguimiento de los problemas de salud de la población.
2. Las funciones de la APS comprenden:
  - a) Funciones asistenciales, de cuidados y de atención a la persona usuaria.
  - b) Funciones de salud pública y salud comunitaria.
  - c) Funciones de formación, docencia e investigación.
  - d) Funciones de mejora de la calidad y de seguridad del/la paciente.
  - e) Funciones de registro y gestión.

**Artículo 9. Funciones asistenciales, de cuidados y de atención a la persona usuaria.**

Son funciones asistenciales, de cuidados y de atención a la persona usuaria de la APS:

- a) La atención sanitaria, a demanda y concertada, presencial y no presencial, de la población asignada; la atención a la emergencia y a los problemas de salud que requieren atención en el día, tanto en el centro sanitario como fuera de él, en el ámbito geográfico de la ZS, o en el que se determine por el órgano competente del SES; y la coordinación de estas atenciones con el nivel hospitalario.



- b) La atención administrativa, labores de información, admisión y citación, prestaciones y gestoría, canalización de sugerencias y reclamaciones, así como otras que puedan establecerse, que se desarrollarán atendiendo a la normativa vigente y se organizarán según lo establecido en el reglamento de régimen interno de la ZS.
- c) La indicación, prescripción y/o realización de procedimientos diagnósticos y terapéuticos necesarios para la atención del/la paciente.
- d) La gestión y prestación farmacéutica.
- e) La atención social sanitaria y su coordinación con las redes de atención social sanitaria hospitalaria, servicio social de atención social básica y atención social del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- f) La rehabilitación básica.
- g) El fomento del autocuidado.
- h) La atención y servicios específicos a las mujeres, a la infancia y a la adolescencia, a los jóvenes, a los adultos, a los ancianos, a la familia, a los grupos de riesgo, a pacientes con necesidades de cuidados paliativos y sus familias, y a pacientes con enfermedad crónica, garantizando la continuidad asistencial en las transiciones del/la paciente desde otros niveles asistenciales, según lo definido en la cartera de servicios de atención primaria y/o los procesos asistenciales integrados vigentes.
- i) La atención a la salud mental, en coordinación con los dispositivos que componen la red de salud mental de Extremadura.
- j) La atención a la salud bucodental, en coordinación con las unidades de salud bucodental.
- k) La atención en materia de conductas adictivas, en coordinación con los equipos de conductas adictivas.
- l) La atención en materia de salud sexual, en coordinación con los centros de planificación familiar.

#### **Artículo 10. Funciones de salud pública y salud comunitaria.**

Son funciones de salud pública y salud comunitaria de la APS:

- a) Las actividades de salud pública, así como la vigilancia en salud pública, a través de las actividades de información y vigilancia en la protección de la salud, además de la

participación en la red de vigilancia epidemiológica en general, y de sistemas específicos de vigilancia en particular, como los sistemas de vigilancia centinela; en el sistema de respuesta a las alertas y emergencias en salud pública; y en el control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de salud pública.

- b) Las actividades en materia de protección y promoción de la salud, educación para la salud (individual y grupal), y prevención de la enfermedad, con un enfoque que incluya determinantes sociales de la salud, equidad en salud y perspectiva salutogénica.
- c) Las actividades relacionadas con la salud comunitaria, la orientación comunitaria de la atención primaria y el desarrollo sus tres niveles (1. Individual: abordaje biopsicosocial y recomendación de recursos comunitarios; 2. Grupal: educación para la salud con enfoque de determinantes sociales; y 3. Colectivo: acciones comunitarias, que incluyen actividades, iniciativas y procesos de salud comunitaria), siempre garantizando la participación comunitaria real y efectiva, que permita la corresponsabilidad en la toma de decisiones y facilite la equidad en salud. Para ello, se facilitará desde los EAP la implicación de los tres protagonistas de la comunidad: administración/es, recursos profesionales y técnicos, y ciudadanía. Las acciones comunitarias se desarrollarán en los centros de atención primaria y fuera de ellos, si es preciso, en centros educativos, centros de trabajo, centros residenciales, sedes de asociaciones de usuarios/as o de vecinos/as, y/o en otras instituciones de la ZS, conforme a la Estrategia de Salud Comunitaria de Extremadura.
- d) Atención a los/as usuarios/as en materia de salud pública.

### **Artículo 11. Funciones de formación, docencia e investigación.**

La formación, la docencia y la investigación son funciones que se integran en la actividad ordinaria de cada profesional de atención primaria, para adecuar, de forma permanente, los conocimientos, habilidades y actitudes a las competencias establecidas para cada categoría profesional.

1. Formación continuada: Cada profesional tiene el derecho y el deber de participar, en la faceta docente y en la discente, en las actividades de formación continuada que se programen, dentro de la jornada laboral, participando en la elaboración, ejecución y evaluación de los correspondientes programas formativos.
2. Investigación: Por su parte, la administración facilitará y fomentará la investigación y la ejecución de proyectos de investigación propios, y en colaboración con otros centros y unidades, conforme a las líneas prioritarias establecidas desde la misma.



3. Formación pregrado, posgrado y especializada: las y los profesionales de atención primaria deberán colaborar en la formación pregrado y en la formación posgrado, así como en cualquier formación reglada que tenga lugar en su centro de trabajo. Las funciones de tutorización (principal o de apoyo) y de colaboración docente serán obligatorias para los y las profesionales que presten servicio en los distintos dispositivos integrados en un centro o unidad docente, previa adopción de las medidas organizativas y formativas que permitan el cumplimiento de los criterios de acreditación o designación respectivamente. Asimismo, se podrá reconocer esta labor mediante mecanismos incentivadores que se desarrollarán en la norma correspondiente.

### **Artículo 12. Funciones de mejora de la calidad de los servicios sanitarios y seguridad del/la paciente.**

Son funciones de mejora de la calidad y de seguridad del/la paciente de la APS:

1. La mejora de la calidad en el ámbito de la APS, que está ligada a la evaluación constante de la misma y al desarrollo de normas de calidad y seguridad, indicadores, guías de práctica clínica, procesos asistenciales integrados y registro de buenas prácticas, así como de protocolos de inspección y otros procedimientos normalizados de trabajo.
2. La seguridad del/la paciente en el ámbito de la APS, que se fundamentará en la promoción de la cultura y clima de seguridad, identificación de riesgos e implantación de medidas preventivas, implementación de prácticas seguras, fomento del aprendizaje a través del análisis de incidentes relacionados con la seguridad de pacientes, y en el establecimiento de medidas para mitigar los daños en los/las pacientes y sus familiares, en los/las profesionales y en la propia organización.
3. Se prestará especial atención al fomento de la calidad relacional, al papel de cada profesional de atención primaria como agente activo en la humanización de la atención sanitaria y a la aportación de calidad en las formas y el trato durante la prestación de servicios.

### **Artículo 13. Funciones de registro de la información y de gestión.**

Son funciones de registro de la información y de gestión de la APS:

1. El registro de la información que se derive del ejercicio profesional de cualquiera de las categorías mediante el sistema de información establecido por el SES.
2. El acceso, manejo y evaluación de la información con el fin de realizar las funciones propias de la atención primaria, respetando siempre la confidencialidad y la normativa sobre protección de datos.



3. La gestión integral de la demanda.
4. La organización de las actividades del equipo o unidad.
5. La gestión y buen uso de los recursos sanitarios de la zona de salud.

## CAPÍTULO II

### **Coordinación de la atención primaria de salud con otros niveles y ámbitos de atención**

#### **Artículo 14. Principios generales.**

1. Los EAP coordinarán sus actividades con los servicios y establecimientos sanitarios y sociales de su ámbito geográfico de atención, específicamente con el nivel hospitalario de referencia de su área de salud, procurando alcanzar la mayor eficacia a través de la integración y la continuidad asistencial, así como con los dispositivos de atención social municipales y autonómicos.
2. A tal efecto, se garantizará representación paritaria de profesionales de atención primaria y hospitalaria en los órganos colegiados de coordinación y/o asesoramiento de cada área de salud, con objeto de que se establezca una coordinación efectiva entre los distintos ámbitos asistenciales (atención primaria, atención hospitalaria y atención sociosanitaria), que se traduzca en una asistencia coherente, eficiente y de calidad.

#### **Artículo 15. Comisiones y comités del área de salud.**

Las comisiones y comités del área de salud, como órganos colegiados de coordinación y/o asesoramiento, así como su organización, composición y funcionamiento serán desarrollados reglamentariamente.

## TÍTULO II

### **De las funciones y responsabilidades de los y las profesionales que integran la atención primaria de salud**

#### **Artículo 16. Funciones y responsabilidades comunes a todo el personal de la atención primaria de salud.**

Son funciones y responsabilidades comunes a todo el personal de la atención primaria de salud, en el marco de las competencias que le correspondan:

- a) Atender a los usuarios y usuarias que lo soliciten, y resolver sus demandas.



- b) Participar en las actividades preventivas y programas de promoción y de educación para la salud, y en todas aquellas actividades que permitan mejorar la autonomía en el cuidado de la salud y ayudar al/la paciente en la toma de decisiones.
- c) Participar en las acciones comunitarias (actividades comunitarias, iniciativas y/o procesos de salud comunitaria) implementadas por el EAP.
- d) Participar en las actividades de salud pública pertinentes en situaciones de epidemias, pandemias y/o brotes epidémicos.
- e) Aplicar la metodología de trabajo en equipo en todas las actividades a desarrollar.
- f) Trabajar coordinadamente con otros niveles de atención y/o con la Administración Sanitaria, participando en la elaboración, evaluación, actualización y ejecución de procesos asistenciales integrados, programas o protocolos, y garantizando la continuidad asistencial.
- g) Colaborar y coordinarse con los servicios sociales de atención social básica, los de atención social del Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y preferentemente con los recursos de atención social especializada en el ámbito sanitario (primaria y hospitalaria).
- h) Asumir la responsabilidad de la coordinación de aquellas áreas funcionales, procesos, programas o protocolos que le sean asignados por el Director de Zona.
- i) Participar en las reuniones y proyectos a los que sean convocados por la Administración Sanitaria.
- j) Registrar adecuadamente la actividad realizada en los sistemas de registro e información sanitarios y no sanitarios determinados por el SES y conforme a los procedimientos establecidos por el mismo.
- k) Facilitar todos aquellos documentos o información que le sean requeridos por autoridades sanitarias, judiciales y administrativas con competencias en materia sociosanitaria.
- l) Cumplir y velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos y autonomía del/la paciente, y en materia de prevención de riesgos laborales.
- m) Realizar un uso responsable y racional de los recursos del Sistema Sanitario Público de Extremadura, velando por que la dotación se adecúe a las necesidades reales, transmitiendo con su ejemplo este valor a la población, y formando e informando a las usuarias y usuarios en el uso responsable de los recursos.





- n) Mantener y actualizar la propia competencia profesional conforme a los avances técnicos, sociales y científicos de su campo de actuación y conforme a la evaluación y acreditación de las competencias profesionales que en cada momento marque la administración sanitaria.
- o) Participar en las actividades de docencia de pregrado, postgrado y especializada que se le encomienden, así como en la elaboración, realización y evaluación de los programas de formación continuada, docencia, investigación y calidad.
- p) Asumir, cuando corresponda según las necesidades y conforme a la reorganización interna contemplada en el RRI, la atención de la población en situaciones de ausencia de otros/as profesionales, siempre que no haya posibilidad de sustitución.
- q) Cumplir las obligaciones derivadas del RRI de la ZS.
- r) Formar parte de los equipos de alerta y prevención de situaciones de riesgo de emergencia, cuando se les requiera.
- s) Aquellas otras funciones, acordes a su categoría y competencias profesionales, que no estén contempladas y les sean asignadas.

**Artículo 17. Funciones y responsabilidades comunes a todo el personal sanitario de la atención primaria de salud.**

- a) Participar en el Sistema Nacional de Farmacovigilancia en los términos establecidos en la legislación vigente.
- b) Participar en las funciones derivadas de la Vigilancia en Salud Pública, tal y como se establece en la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura.

CAPÍTULO I

**Del equipo de atención primaria**

**Artículo 18. Funciones y responsabilidades del personal de medicina de familia de equipo de atención primaria.**

1. Son funciones y responsabilidades del personal de medicina de familia de equipo de atención primaria, que incluye al personal de medicina de familia de equipo de atención primaria con denominación/función de atención continuada:
  - a) Atender los problemas de salud de la población asignada, contemplando los aspectos biopsicosociales y realizando las actividades sanitarias de protección, promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud de forma simultánea e integrada.



- b) Prestar atención sanitaria de forma presencial en el centro sanitario, en el domicilio, en centros residenciales o donde sean requeridos, dentro de la ZS, o de forma no presencial a la población asignada, por cuantas fórmulas se habiliten para la comunicación entre profesionales y pacientes.
  - c) Prestar la atención continuada y a la emergencia en la ZS conforme se establezca en la organización del equipo durante el horario ordinario de funcionamiento de los centros de atención primaria, y conforme a las directrices sobre los turnos de atención continuada.
  - d) Mantener comunicación continua y sesiones de trabajo periódicas con el resto de profesionales del EAP, y en especial dentro de la unidad básica asistencial si se pertenece a una de ellas, para valoración de los/las pacientes, seguimiento de su evolución, evaluación de los cuidados planteados, y colaboración con el equipo en la continuidad asistencial de los mismos, con especial énfasis en aquellos/as con enfermedades crónicas y/o en situación de complejidad.
  - e) Realizar una adecuada gestión de la demanda de la población y de las agendas de trabajo, adaptándose a las necesidades concretas de la población asignada y al trabajo en equipo.
  - f) Velar porque la dotación de farmacia y material quirúrgico se adecue a las necesidades reales de la asistencia sanitaria, así como por el uso responsable de los mismos.
  - g) Participar en el desarrollo de los programas dirigidos al uso racional del medicamento y gestión farmacéutica eficiente conforme a los principios de eficacia y seguridad.
  - h) Asumir en situaciones excepcionales por falta de disponibilidad de recursos la atención sanitaria de la población pediátrica.
  - i) Realizar funciones de triaje de la demanda cuando se requiera, tanto durante la jornada ordinaria como en los turnos de atención continuada, de forma protocolizada.
2. En el caso de médicos/as de familia de equipo de atención primaria que no tengan población habitual asignada se entenderá como población de referencia para el ejercicio de sus funciones la de toda la ZS.

**Artículo 19. Funciones y responsabilidades del personal de pediatría de área/de equipo de atención primaria.**

Son funciones y responsabilidades del personal de pediatría de área/de equipo de atención primaria:



- a) Atender los problemas de salud de la población asignada, contemplando los aspectos biopsicosociales y realizando las actividades sanitarias de protección, promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud de forma simultánea e integrada.
- b) Prestar atención sanitaria de forma presencial en el centro, en el domicilio, en centros residenciales o donde sea requerido dentro de la ZS, o de forma no presencial a la población asignada, por cuantas fórmulas se habiliten para la comunicación entre profesionales y pacientes.
- c) Prestar la atención continuada y a la emergencia de la población pediátrica de la ZS conforme se establezca en la organización del equipo durante el horario ordinario de funcionamiento de los centros de atención primaria.
- d) Mantener comunicación continua dentro de la unidad básica asistencial y sesiones de trabajo periódicas con el resto de los/las profesionales para la valoración de los/las pacientes, siguiendo la evolución y la evaluación de los cuidados planteados, colaborando con el equipo en la continuidad asistencial de los/las pacientes, con especial énfasis en aquellos con enfermedades crónicas y/o en situación de complejidad.
- e) Realizar una adecuada gestión de la demanda de la población y las agendas de trabajo, adaptándose a las necesidades concretas de la población asignada y al trabajo en equipo.
- f) Velar por que la dotación de farmacia y material quirúrgico se adecúe a las necesidades reales de la asistencia sanitaria, así como por el uso responsable de los mismos.
- g) Participar en el desarrollo de los programas dirigidos al uso racional del medicamento y gestión farmacéutica eficiente conforme a los principios de eficacia y seguridad.
- h) Los/las profesionales de medicina de familia de EAP que ocupen plazas de atención pediátrica participarán en los turnos de atención continuada de su ZS una vez establecido por el/la Gerente del Area en aquellos periodos de tiempo en que las necesidades asistenciales así lo requieran.

**Artículo 20. Funciones y responsabilidades de los/las enfermeros/as y los/las enfermeros/as especialistas en equipo de atención primaria.**

1. Son funciones y responsabilidades de los/las enfermeros/as y los/las enfermeros/as especialistas, que incluyen a los/las enfermeros/as con función/denominación de atención continuada:
  - a) Atender los problemas de salud de la población asignada a través de la consulta de enfermería a demanda, concertada y programada, contemplando los aspectos biopsicosociales



y atendiendo de forma simultánea e integrada las fases de protección y promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico enfermero, tratamiento y rehabilitación, con especial hincapié en la educación para la salud individual y/o grupal.

- b) Realizar la atención con metodología enfermera, especialmente en los casos de pacientes con enfermedades crónicas y/o situación de complejidad, elaborando planes de cuidados que tengan su continuidad en otros niveles asistenciales, como el hospital o los centros residenciales.
- c) Prestar atención sanitaria de forma presencial en el centro, en el domicilio, en centros residenciales o donde sea requerido dentro de la ZS, o de forma no presencial a la población asignada, por cuantas fórmulas se habiliten para la comunicación entre profesionales y pacientes.
- d) Prestar la atención continuada y a la emergencia en la ZS conforme se establezca en la organización del equipo durante el horario ordinario de funcionamiento de los centros de atención primaria, y conforme a las directrices sobre los turnos de atención continuada.
- e) Mantener comunicación continua y sesiones de trabajo periódicas con el resto de profesionales del EAP, y en especial dentro de la unidad básica asistencial si se pertenece a una de ellas, para valoración de los/las pacientes, seguimiento de su evolución, evaluación de los cuidados planteados, y colaboración con el equipo en la continuidad asistencial de los mismos, con especial énfasis en aquellos con enfermedades crónicas y/o en situación de complejidad.
- f) Realizar una adecuada gestión de la demanda de la población y de las agendas de trabajo, adaptándose a las necesidades concretas de la población asignada y al trabajo en equipo, especialmente dentro de la unidad básica asistencial, realizando el abordaje inicial de los problemas de salud mediante el proceso de atención de enfermería.
- g) Colaborar en la supervisión de la reposición de los medicamentos en los botiquines y supervisar el material quirúrgico en los centros de atención primaria, para que se adecúe a las necesidades reales de la asistencia sanitaria, así como supervisar y fomentar el uso responsable de los mismos.
- h) Colaborar con el equipo de atención primaria y con el resto de las estructuras asistenciales, en materia de uso racional del medicamento, en actividades de educación para la salud individual o grupal, adherencia al tratamiento, conciliación, revisión, detección de reacciones adversas y seguimiento del plan terapéutico de los/las pacientes, especialmente en los casos de pacientes polimedicados y/o crónicos, según los protocolos que se establezcan, así como participar en el desarrollo de los programas dirigidos al



uso racional del medicamento y gestión farmacéutica eficiente conforme a los principios de eficacia y seguridad.

- i) Asumir cuando corresponda la atención sanitaria de la población pediátrica.
- j) Realizar funciones de triaje de la demanda cuando se requiera, tanto durante la jornada ordinaria como en los turnos de atención continuada, de forma protocolizada.

2. En el caso de enfermeros/as en equipos de atención primaria que no tengan población habitual asignada, se entenderá como población de referencia para el ejercicio de sus funciones la de toda la ZS.

### **Artículo 21. Funciones y responsabilidades del/la enfermero/a especialista en enfermería obstétrico-ginecológica en equipo de atención primaria.**

Son funciones y responsabilidades del/la enfermero/a especialista en enfermería obstétrico-ginecológica en equipo de atención primaria:

- a) Atender los problemas de salud de la población asignada, individual y colectivamente, a través de la consulta de enfermería gineco-obstétrica, mediante la atención a demanda, concertada y programada, contemplando aspectos biopsicosociales y atendiendo de forma simultánea e integrada las fases de protección y promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico enfermero, tratamiento y rehabilitación con especial incidencia en la educación para la salud individual y/o grupal.
- b) Prestar atención sanitaria de forma presencial en el centro, en el domicilio, en centros residenciales o donde sea requerido dentro de la ZS, o de forma no presencial a la población asignada por cuantas fórmulas se habiliten para la comunicación entre profesionales y pacientes.
- c) Mantener comunicación con el resto de profesionales del EAP para la valoración de las pacientes, seguimiento de su evolución, evaluación de los cuidados planteados, y colaboración con el equipo en la continuidad asistencial de las mismas.
- d) Realizar una adecuada gestión de la demanda de su población asignada y de las agendas de trabajo, adaptándose a las necesidades concretas de la población asignada y al trabajo en equipo.
- e) Realizar los controles de salud y seguimiento del embarazo, parto, puerperio normal y los cuidados del recién nacido, así como la derivación para el seguimiento de sus complicaciones. Participar en la detección, seguimiento y/o derivación del embarazo que presente riesgos, coordinando sus actuaciones con el resto de los niveles asistenciales implicados.



- f) Participar en la organización, coordinación, ejecución y evaluación de todos los programas y servicios relacionados con sus áreas de competencia, entre los que destacan la planificación familiar, la detección precoz de cáncer, las infecciones de transmisión sexual, y el climaterio.
- g) Abordar especialmente las actividades de educación para la salud individual y grupal respecto a: educación prenatal, preparación al parto, promoción de la lactancia materna, recuperación post-parto y problemas del suelo pélvico.
- h) Supervisar la reposición de los medicamentos en los botiquines y del material quirúrgico en los centros de atención primaria, para que se adecúe a las necesidades reales de la asistencia sanitaria, así como supervisar y fomentar el uso responsable de los mismos.
- i) Participar en el desarrollo de los programas dirigidos al uso racional del medicamento y gestión farmacéutica eficiente conforme a los principios de eficacia y seguridad.
- j) Participar en los turnos de atención continuada de alguna/s de su/s ZS, una vez establecido por el/la Gerente del Área, en aquellos periodos de tiempo en que las necesidades asistenciales así lo requieran, por no haber posibilidad de sustitución.

**Artículo 22. Funciones y responsabilidades del personal de veterinaria de equipo de atención primaria.**

1. Son funciones y responsabilidades del personal de veterinaria de equipo de atención primaria:
  - a) Inspeccionar y asesorar sobre las condiciones sanitarias de industrias y establecimientos alimentarios de su competencia, así como de los procesos de producción, transformación, manipulación, elaboración, almacenamiento, envasado, distribución, venta, servicio o comercialización de esos alimentos y productos.
  - b) Atender los problemas de salud de la población mediante acciones de protección y promoción de la salud, gestión e investigación sanitarias en relación con los peligros de naturaleza biológica, química, física o nutricional con origen en la vida animal y sus producciones, alimentos, subproductos y residuos.
  - c) Inspeccionar las condiciones de bienestar animal durante el sacrificio de animales en mataderos, así como realizar el control de la información de la cadena alimentaria, la inspección ante y post mortem, el marcado sanitario, el control de los subproductos animales no destinados al consumo humano, las tomas de muestras y realización de las pruebas laboratoriales pertinentes, así como cualquier otra función propia de un veterinario de matadero, que se determine por la dirección general competente.



- d) Auditar sanitariamente los procedimientos basados en los sistemas de análisis de peligros y puntos críticos de control en las industrias y establecimientos de su competencia.
- e) Auditar sanitariamente los procedimientos establecidos por la empresa alimentaria en lo relativo a la cadena alimentaria y trazabilidad, diseño y mantenimiento de instalaciones y equipamiento, higiene de locales, equipamiento y personal, formación del personal, control de plagas, abastecimiento de agua, control de temperaturas y subproductos en las industrias y establecimientos de su competencia.
- f) Gestionar alertas alimentarias, toma de muestras oficiales y certificados de exportación a países terceros en las industrias y establecimientos de su competencia.
- g) Verificar e investigar los aspectos relevantes para el control oficial sanitario en materia de seguridad e higiene de los alimentos en las industrias y establecimientos de su competencia.
- h) En general, todas aquellas, establecidas en la normativa vigente, derivadas de los controles oficiales de los productos destinados al consumo humano en las industrias y establecimientos de su competencia.
- i) Educar y formar sanitariamente a la población verificando de forma especial la formación referente a manipuladores de alimentos.
- j) Controlar la situación sanitaria referente a zoonosis y enfermedades zoonóticas emergentes.
- k) Realizar el control sanitario de matanzas domiciliarias para autoconsumo y el control sanitario en lo referente a las actividades cinegéticas.
- l) Participar, en función de las necesidades, en los turnos de atención continuada de salud pública establecidos por la Dirección de Salud.

**Artículo 23. Funciones y responsabilidades del personal de farmacia de equipo de atención primaria.**

Son funciones y responsabilidades del personal de farmacia de equipo de atención primaria:

- a) Funciones relacionadas con los medicamentos y otros productos farmacéuticos, y su uso racional:
  - 1. Del uso racional del medicamento, orientado a los/las profesionales asistenciales: proporcionar información objetiva y contrastada sobre medicamentos y productos farmacéuticos; desarrollar protocolos multidisciplinares para la coordinación clínica



en la utilización de medicamentos, que garanticen la continuidad farmacoterapéutica en los ámbitos sanitario y sociosanitario; y desarrollar y ejecutar actividades y programas de uso racional de medicamentos, así como formación y docencia.

2. Del uso racional del medicamento, orientado al/la paciente y a la comunidad: atención farmacéutica y seguimiento del plan farmacoterapéutico del/la paciente, especialmente de aquellos con enfermedad crónica, polimedcados, institucionalizados y/o en situación de complejidad; revisión, adecuación y conciliación de la medicación; colaboración con el/la médico/a prescriptor/a en la selección de los medicamentos; revisión de la adherencia terapéutica; educación para la salud individual y/o grupal; desarrollo de acciones de promoción de salud integral con las instituciones locales y grupos; y colaboración con las escuelas de pacientes y dispositivos comunitarios.
3. Del uso racional del medicamento, orientado a la gestión y la investigación: garantizar y asumir la responsabilidad técnica de la revisión, petición, recepción, custodia y conservación de los medicamentos y otros productos farmacéuticos para el centro de salud y centros vinculados; control y seguimiento de la prestación farmacéutica y coordinación entre dispositivos asistenciales y oficinas de farmacia de su ZS; y promoción y participación en las comisiones del área, en proyectos de investigación y en herramientas de mejora de la gestión de la prestación farmacéutica.
4. Todas aquellas funciones recogidas en el artículo 45 de la Ley 6/2006 de Farmacia de Extremadura aplicadas al equipo de atención primaria, no recogidas en los apartados anteriores.

b) Funciones relacionadas con la administración sanitaria y salud pública:

1. Inspeccionar y asesorar sobre las condiciones sanitarias de industrias y establecimientos alimentarios de su competencia, así como de los procesos de producción, transformación, manipulación, elaboración, almacenamiento, envasado, distribución, venta, servicio o comercialización de esos alimentos y productos, incluidas oficinas de farmacia, botiquines y depósitos de medicamentos.
2. Auditar los procedimientos basados en los sistemas de análisis de peligros y puntos críticos de control en las industrias y establecimientos de su competencia.
3. Auditar los procedimientos establecidos por la empresa alimentaria en lo relativo a la cadena alimentaria y trazabilidad, diseño y mantenimiento de instalaciones y equipamiento, higiene de locales, equipamiento y personal, formación del personal, control de plagas, abastecimiento de agua, control de temperaturas y subproductos en las industrias y establecimientos de su competencia.





4. Gestionar alertas alimentarias, toma de muestras oficiales y certificados de exportación a países terceros en las industrias y establecimientos de su competencia.
  5. Vigilar, inspeccionar y asesorar sanitariamente sobre el abastecimiento y agua de consumo humano, supervisando sus autocontroles.
  6. Realizar inspección y control de establecimientos donde se dispensen, distribuyan o almacenen medicamentos de uso veterinario.
  7. Realizar la vigilancia y control de las aguas de baño, en piscinas de uso colectivo y zonas de baño naturales.
  8. Ejercer el control oficial de las industrias, establecimientos, servicios y productos biocidas, plaguicidas, contaminantes, o cualquier sustancia o producto de naturaleza química.
  9. Control y vigilancia sanitaria de instalaciones de riesgo de transmisión de legionelosis.
  10. Control y supervisión del cumplimiento de requisitos higiénicos y normativa sanitaria aplicable en otros establecimientos de su competencia (tatuajes, piercings, micropigmentación, estética, distribución de productos cosméticos, bronceado...).
  11. Garantizar y asumir la responsabilidad técnica de la revisión, petición, recepción, custodia y conservación de las vacunas para la zona de salud y centros vinculados.
  12. Verificar e investigar aquellos aspectos más relevantes para el control oficial sanitario en materia de seguridad e higiene de los alimentos en las industrias y establecimientos de su competencia.
- c) Participar activamente en los equipos de gestión de los procesos asistenciales integrados con labor de asesoramiento sobre recomendaciones terapéuticas y seguridad farmacológica.
- d) Participar, en función de las necesidades, en los turnos de atención continuada de salud pública establecidos por la Dirección de Salud.

**Artículo 24. Funciones y responsabilidades del/la fisioterapeuta en equipo de atención primaria.**

Son funciones y responsabilidades del/ fisioterapeuta en equipo de atención primaria:

- a) Atender los problemas de salud de la población asignada, contemplando los aspec-



tos biopsicosociales y realizando las actividades de protección, promoción, prevención, diagnóstico de fisioterapia, tratamiento y rehabilitación de la salud, individual y a grupos, lo que comprende:

1. Valorar al/la paciente mediante consulta a demanda, concertada o programada para analizar la situación de su problema de salud y establecer un diagnóstico de fisioterapia si procede.
  2. Diseñar y ejecutar el plan de actuación de fisioterapia, así como el control y seguimiento de los procesos que atiende.
  3. Asumir el manejo de patología aguda de baja complejidad y patología crónica estable mediante circuitos y protocolos de actuación basados en la evidencia.
  4. Realizar, junto con el resto de profesionales, la captación, diagnóstico fisioterapéutico y seguimiento de personas susceptibles de tratamientos preventivos o recuperadores.
  5. Actuar como consultor en salud para problemas que puedan ser abordados con fisioterapia, tanto para el/la paciente como para el resto de profesionales del equipo.
  6. Realizar atención domiciliaria concertada a instancias de los/las profesionales de la/las ZS, con el fin de dar apoyo en la valoración de necesidades de fisioterapia para el/la paciente y participar en el desarrollo y ejecución de la atención y seguimiento.
  7. Realizar labores de capacitación y orientación de los cuidadores respecto a la fisioterapia a aplicar al/la paciente.
  8. Desarrollar actividades de educación para la salud, especialmente, dentro de los programas de salud escolar, salud laboral y en la atención al/la paciente crónico.
  9. Participar en el desarrollo de los servicios ofertados en la cartera de servicios de atención primaria en los que su intervención pueda ser de utilidad.
- b) Prestar atención sanitaria de forma presencial en el centro sanitario, en el domicilio, en centros residenciales o donde sean requeridos, dentro de la ZS, o de forma no presencial a la población asignada, por cuantas fórmulas se habiliten para la comunicación entre profesionales y pacientes.
- c) Orientar y supervisar al personal técnico en lo relativo a sus actuaciones en la sala de fisioterapia.
- d) Mantener comunicación continua y sesiones de trabajo periódicas con el resto de profe-



sionales, para la valoración de los/las pacientes, seguimiento de su evolución y evaluación de los cuidados planteados, colaborando con el equipo en la continuidad asistencial de los/las pacientes, con especial énfasis en aquellos con enfermedades crónicas y/o en situación de complejidad.

- e) Realizar una adecuada gestión de la demanda y de las agendas de trabajo, adaptándose a las necesidades concretas de la población asignada y al trabajo en equipo.
- f) Responsabilizarse de que la dotación de material para fisioterapia, según el catálogo de cada centro, se adecúe a las necesidades reales de la asistencia sanitaria, así como del uso responsable de los mismos.

### **Artículo 25. Funciones y responsabilidades del personal técnico medio sanitario en cuidados auxiliares de enfermería.**

Son funciones y responsabilidades del personal técnico medio sanitario en cuidados auxiliares de enfermería:

- a) Colaborar, con el resto de profesionales, especialmente con enfermeros y enfermeras, en las labores de protección y promoción de la salud, prevención y rehabilitación, en el centro y en el domicilio.
- b) Propiciar y mantener el bienestar del/la paciente o usuario/a, proporcionándole cuidados básicos, incluidos los psíquicos (realizando, a su nivel, la aplicación de técnicas de apoyo psicológico y de educación sanitaria), actuando sobre las condiciones sanitarias de su entorno, ofreciendo seguridad y fomentando su autonomía.
- c) Colaborar en la adecuada gestión de la demanda de la población y de las agendas de trabajo, adaptándose a las necesidades concretas de la población asignada y al trabajo en equipo.
- d) Participar en la cumplimentación y recogida de información y documentación clínica y epidemiológica, y en su procesamiento y entrega, en colaboración con el resto del equipo, en especial en la gestión de cuidados en las consultas y en las tareas administrativas que pudieran derivar de éstas.
- e) Colaborar con el personal sanitario en aquellas actuaciones en que, en el ámbito de sus competencias, se le requiera a fin de facilitar la realización de pruebas diagnósticas y terapéuticas, y en el proceso de análisis clínicos.
- f) Recoger y registrar los datos clínicos, termométricos y somatométricos si así se indica, o según el protocolo establecido.



- g) Participar en la educación sanitaria en lo relativo a la higiene y aseo personal.
- h) Realizar la limpieza, esterilización y preparación del material instrumental sanitario que se utiliza en la ZS, incluidas las propias de las unidades de apoyo que se ubiquen en la ZS.
- i) Responsabilizarse directamente del mantenimiento, control y reposición de almacén y lencería.
- j) Revisión y reposición de material fungible e instrumental, así como mantenimiento de los aparatos de electromedicina, aerosoles y botellas de oxígeno.
- k) Colocación, revisión, mantenimiento, conservación y reposición de medicación (incluidas las vacunas), y realización de aquellas otras tareas que le puedan ser delegadas, bajo la supervisión y dirección del farmacéutico responsable.
- l) Recibir, identificar y manipular las muestras biológicas y participar en el proceso de análisis clínico con otros miembros del equipo.
- m) Promocionar el proceso adecuado del manejo de residuos.
- n) Apoyo a la instrumentación en las unidades de apoyo ubicadas en la zona de salud.

**Artículo 26. Funciones y responsabilidades del/la trabajador/a social en el equipo de atención primaria.**

Son funciones y responsabilidades del/la trabajador/a social en el equipo de atención primaria:

- a) Atender los problemas sociosanitarios de la población asignada, a demanda o de forma concertada, contemplando los aspectos biopsicosociales y colaborando con el resto del equipo en las actividades de protección, promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud de forma simultánea e integrada, en los niveles de intervención individual, familiar, grupal y/o comunitaria.
- b) Prestar la atención de forma presencial en el centro sanitario, en el domicilio, en centros residenciales o donde sean requeridos, dentro de la ZS, o de forma no presencial a la población asignada, por cuantas fórmulas se habiliten para la comunicación entre profesionales y pacientes.
- c) Coordinarse con el resto de profesionales, manteniendo comunicación continua y sesiones de trabajo periódicas (para la valoración de los/las pacientes, seguimiento de la evolución y evaluación del plan diseñado), y colaborando con el equipo en la continuidad asistencial de los/las pacientes, con especial énfasis en aquellos con enfermedades cró-



nicas y/o en situación de complejidad, y de sus cuidadores, a través de la intervención social en los entornos familiares, las redes sociales de apoyo y la coordinación con los recursos comunitarios.

- d) Colaborar y coordinarse con el ámbito asistencial hospitalario, así como con los servicios sociales de atención social básica y otros recursos sociosanitarios.
- e) Elaborar el diagnóstico social sanitario y el plan de intervención en los casos que se consideren susceptibles de intervención.
- f) Promover y trabajar en la participación comunitaria en salud en colaboración con el resto de profesionales que integran la/las ZS de su influencia.
- g) Asumir cuando corresponda las funciones del personal de trabajo social de la/s unidades de apoyo ubicadas en su ZS.

#### **Artículo 27. Funciones y responsabilidades del personal del grupo auxiliar de función administrativa.**

Son funciones y responsabilidades del personal del grupo auxiliar de función administrativa:

- a) Atender y resolver los trámites administrativos de la población asignada participando activamente en la gestión y actualización de la base de datos de población protegida, la tramitación de citas y en las distintas tareas de admisión y documentación solicitadas por las usuarias y usuarios.
- b) Realizar todas aquellas tareas de contenido administrativo derivadas del funcionamiento de las unidades o servicios de la ZS, entre otras: el suministro de material, registros, biblioteca, archivos, emisión de la tarjeta sanitaria individual, tratamiento de las propuestas de alta en la base de datos de población protegida, correspondencia, reclamaciones y sugerencias.
- c) Participar activamente en las labores de atención al/la usuario/a, recepción, información y canalización de usuarios/as, adaptándose a las normas que se establezcan en cada momento y con las herramientas facilitadas a tal efecto.
- d) Garantizar la organización administrativa de las consultas.
- e) Asegurar la tramitación de las tareas organizativas, informativas y administrativas derivadas de la actividad del equipo, adaptadas a sus características particulares, y según los circuitos administrativos que estén recogidos en el RRI de la ZS.



- f) Responsabilizarse de los sistemas de registro, archivo y mantenimiento de cualquier documentación generada por miembros del EAP, incluido material informático.
- g) Promocionar el trabajo en equipo y la coordinación con otras unidades administrativas y con los servicios de admisión de los centros hospitalarios, para conseguir una mejor accesibilidad y atención y garantizar la continuidad asistencial.

### **Artículo 28. Funciones y responsabilidades del personal celador.**

Son funciones y responsabilidades del personal celador:

- a) Participar activamente en la información y asesoramiento de los usuarios y usuarias, de forma presencial, telefónica, o por los medios que se determinen, sobre actividades y normas del centro, canalización y circulación de personas, adaptándose a las normas de los sistemas de registro que se establezcan en cada momento, con las herramientas facilitadas a tal efecto.
- b) Realizar recepción y atención telefónica de las personas que acudan o llamen al CS.
- c) Recoger los datos identificativos del/la paciente, registrarlos en el sistema de información establecido por el SES, y colaborar con la unidad administrativa en el tratamiento definitivo de datos en la base de datos de población protegida para la asistencia sanitaria.
- d) Canalizar a los y las pacientes que soliciten asistencia, tanto en horario de normal funcionamiento del centro como en el turno de atención continuada, si se requiere, facilitando en todo momento la mejor atención.
- e) Colaborar en las tareas de apoyo en el traslado y desplazamientos de las personas que lo necesiten.
- f) Vigilar y controlar el buen funcionamiento y uso del centro, así como del mobiliario, equipos y utillaje.
- g) Apertura y cierre, cuando proceda, del centro sanitario.
- h) Transportar y almacenar el material, la documentación, la correspondencia, y cualquier otro objeto necesario para el trabajo en equipo, tanto en el centro como fuera del mismo.
- i) Realizar trabajo en equipo, coordinándose con la unidad administrativa del centro sanitario y con los servicios de admisión de otros centros, para conseguir una mejor accesibilidad y atención, y garantizar la continuidad asistencial.



## CAPÍTULO II

### **De los centros de planificación familiar**

#### **Artículo 29. Funciones y responsabilidades del personal de medicina con denominación/función de centro de planificación familiar.**

Son funciones y responsabilidades del personal de medicina con denominación/función de centro de planificación familiar:

- a) Atender los problemas de salud de la población asignada, contemplando los aspectos biopsicosociales y realizando las actividades sanitarias de protección, promoción, prevención, y diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud de la mujer, que incluyen:
  1. Información, prescripción, aplicación y seguimiento de métodos y tecnologías anti-conceptivas reversibles.
  2. Información, prescripción, administración y/o instauración de anticoncepción de urgencia.
  3. Asistencia, información y acompañamiento ante la demanda de interrupción voluntaria del embarazo y seguimiento posterior en el marco de la legislación vigente.
  4. Diagnóstico precoz del cáncer ginecológico, con desarrollo de los programas incluidos en los planes de salud.
  5. Actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento destinadas a reducir la morbimortalidad y evitar la propagación de infecciones de transmisión sexual.
  6. Actividades encaminadas a la detección precoz de la violencia de género, así como asesoramiento y derivación a servicios específicos de mujeres víctimas de violencia de género, ya sea esta física, psicológica o sexual.
  7. Consejo preconcepcional: actuaciones previas a la concepción que tienen como finalidad identificar y controlar riesgos para la gestación, así como promocionar estilos de vida saludables.
  8. Información, prevención y tratamiento de los problemas de salud derivados de la pérdida de la actividad hormonal que aparecen en la fase transitoria de la vida de la mujer situada entre la etapa reproductiva y la no reproductiva.



9. Detección, información, educación y orientación de problemas sexuales con el objetivo de promover el bienestar y mejorar la calidad de vida, así como tratamiento y/o derivación según proceda.
  10. Educación sexual dirigida a grupos.
- b) Prestar atención sanitaria de forma presencial o no presencial por cuantas fórmulas se habiliten para la comunicación entre profesionales y pacientes.
  - c) Mantener comunicación con el resto de profesionales para la valoración de los/las pacientes, seguimiento de su evolución y evaluación de los cuidados planteados, colaborando con el equipo en la continuidad asistencial.
  - d) Realizar una adecuada gestión de la demanda de su población de referencia y de las agendas de trabajo, adaptándose a las necesidades concretas de la población asignada y al trabajo en equipo.
  - e) Velar por que la dotación de farmacia y material quirúrgico, según el catálogo de cada centro, se adecúe a las necesidades reales de la asistencia sanitaria, así como por el uso responsable de los mismos.
  - f) Participar en el desarrollo de los programas dirigidos al uso racional del medicamento y gestión farmacéutica eficiente conforme a los principios de eficacia y seguridad.
  - g) Participar en los turnos de atención continuada de alguna/s de su/s ZS, una vez establecido por el/la Gerente del Area, en aquellos periodos de tiempo en que las necesidades asistenciales así lo requieran, por no haber posibilidad de sustitución.

**Artículo 30. Funciones y responsabilidades de los/las enfermeros/as y los/las enfermeros/as especialistas con denominación/función de centro de planificación familiar.**

Son funciones y responsabilidades de los/las enfermeros/as y los/las enfermeros/as especialistas con denominación/función de centro de planificación familiar:

- a) Atender los problemas de salud y prestar cuidados a la población asignada a través de la consulta de enfermería a demanda, concertada o programada, contemplando los aspectos biopsicosociales y atendiendo de forma simultánea e integrada las fases de protección, promoción, prevención, diagnóstico enfermero, tratamiento y rehabilitación con especial hincapié en la educación para la salud individual y/o grupal:
  1. Consejo contraceptivo que permita la libre elección informada y facilite la toma de decisiones.





2. Información y seguimiento de métodos anticonceptivos incluyendo valoración de la aceptación, tolerancia y cumplimiento de los mismos, así como cooperación en la colocación y retirada de implantes y dispositivos intrauterinos.
  3. Información y administración de anticoncepción de urgencia.
  4. Atención, información y acompañamiento ante la demanda de interrupción voluntaria del embarazo en el marco de la normativa vigente.
  5. Realización de actividades encaminadas al diagnóstico precoz del cáncer ginecológico, especialmente del cáncer de cérvix mediante la técnica de cribado que se determine.
  6. Realización de actividades de promoción y prevención destinadas a reducir la morbi-mortalidad y evitar la propagación de infecciones de transmisión sexual.
  7. Detección precoz de la violencia de género, así como asesoramiento y derivación a servicios específicos de mujeres víctimas de violencia de género, ya sea esta física, psicológica o sexual.
  8. Consejo preconcepcional: actuaciones previas a la concepción que tienen como finalidad identificar y controlar riesgos para la gestación, así como promocionar estilos de vida saludables.
  9. Información y prevención de los problemas de salud derivados de la pérdida de la actividad hormonal que aparecen en la fase transitoria de la vida de la mujer situada entre la etapa reproductiva y la no reproductiva.
  10. Detección, información, educación y orientación de problemas sexuales con el objetivo de promover el bienestar y mejorar la calidad de vida.
  11. Educación sexual dirigida a grupos, con especial dedicación a adolescentes y mujeres.
- b) Prestar atención sanitaria de forma presencial o no presencial por cuantas fórmulas se habiliten para la comunicación entre profesionales y pacientes.
- c) Mantener comunicación con el resto de profesionales para la valoración de los/las pacientes, seguimiento de su evolución y evaluación de los cuidados planteados, colaborando con el equipo en la continuidad asistencial.
- d) Realizar una adecuada gestión de la demanda de su población de referencia y de las agendas de trabajo, adaptándose a las necesidades concretas de la población asignada y al trabajo en equipo.



- e) Colaborar en la supervisión de la reposición de los medicamentos en los botiquines y supervisar el material quirúrgico en el centro de planificación familiar, para que se adecúe a las necesidades reales de la asistencia sanitaria, así como supervisar y fomentar el uso responsable de los mismos.
- f) Participar y coordinarse con la Red Social.
- g) Participar en el desarrollo de los programas dirigidos al uso racional del medicamento y gestión farmacéutica eficiente conforme a los principios de eficacia y seguridad.
- h) Participar en los turnos de atención continuada de alguna/s de su/s ZS, una vez establecido por el/la Gerente del Area, en aquellos periodos de tiempo en que las necesidades asistenciales así lo requieran, por no haber posibilidad de sustitución.

**Artículo 31. Funciones y responsabilidades del/la trabajador/a social en centros de planificación familiar.**

Son funciones y responsabilidades del/la trabajador/a social en los centros de planificación familiar:

- a) Atender los problemas sociosanitarios de la población asignada, a demanda o de forma concertada, contemplando los aspectos biopsicosociales y realizando las actividades sociales de protección, promoción, prevención, y diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud de la mujer, en consonancia con la cartera de servicios de estas unidades:
  - 1. Actividades individuales y grupales de promoción y prevención de embarazos no deseados.
  - 2. Información y apoyo a la mujer en la toma de decisiones respecto a una situación de embarazo no planificado.
  - 3. Asistencia, información y acompañamiento ante la demanda de interrupción voluntaria del embarazo y seguimiento posterior en el marco de la legislación vigente.
  - 4. Actividades de promoción y prevención destinadas a reducir la morbimortalidad y evitar la propagación de infecciones de transmisión sexual.
  - 5. Actividades encaminadas a la detección precoz de la violencia de género, así como asesoramiento y derivación a servicios específicos de mujeres víctimas de violencia de género, ya sea esta física, psicológica o sexual.
  - 6. Detección, información, orientación y asesoramiento en problemas relacionados con la identidad sexual / de género con el objetivo de promover el bienestar y mejorar la calidad de vida de las personas y familias interesadas.



7. Educación sexual dirigida a grupos, con especial dedicación a adolescentes y mujeres.
  8. Tratamiento del malestar psicosocial de las pacientes y elaboración del plan de intervención en los casos que se consideren susceptibles de intervención.
- b) Prestar la atención social necesaria de forma presencial o no presencial por cuantas fórmulas se habiliten para la comunicación entre profesionales y pacientes.
  - c) Coordinarse con el resto de profesionales para la valoración de las pacientes colaborando con el equipo en la continuidad asistencial a través de la intervención social en los entornos familiares, las redes sociales de apoyo y la coordinación con los recursos comunitarios.
  - d) Gestionar adecuadamente las agendas de trabajo, adaptándose a las necesidades concretas de la población adscrita y al trabajo en equipo.
  - e) Asumir cuando corresponda las funciones del/la trabajador/a social del/los EAP ubicados en la/s ZS de su ámbito de actuación.

### CAPÍTULO III

#### **De los equipos de conductas adictivas**

#### **Artículo 32. Funciones y responsabilidades del/la médico/a de familia de EAP – médico/a de conductas adictivas.**

Son funciones y responsabilidades del/la médico/a de familia de EAP – médico/a de conductas adictivas:

- a) Atender los problemas de salud de las personas con conductas adictivas, contemplando los aspectos biopsicosociales y realizando las actividades sanitarias de protección, promoción, prevención, y diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud en materia de adicción, con o sin sustancias, que incluye:
  1. Atención directa a las personas con problemas de conductas adictivas.
  2. Recepción de pacientes procedentes de atención primaria, de otros niveles asistenciales y de recursos de la red de atención a conductas adictivas de Extremadura (comunidades terapéuticas, centros de día de atención a conductas adictivas, asociaciones del ámbito de adicciones, etc.).
  3. Información y orientación a pacientes y familiares en materia de adicciones.



4. Tratamiento específico individual, grupal y familiar de las adicciones.
  5. Prescripción y control de la administración de fármacos.
  6. Evaluación e intervención y/o derivación de pacientes con patología dual.
  7. Programa de desintoxicación.
  8. Programa de reducción de riesgos y daños.
  9. Programa de deshabitación.
  10. Programa de prevención de enfermedades transmisibles (hepatitis, VIH, SIDA, etc.).
  11. Derivación de pacientes junto a otras/os profesionales, a recursos de la red de atención a conductas adictivas de Extremadura (comunidades terapéuticas, centros de día de atención a conductas adictivas, asociaciones, organizaciones no gubernamentales del ámbito de las adicciones, etc.)
- b) Prestar atención sanitaria de forma presencial o no presencial por cuantas fórmulas se habiliten para la comunicación entre profesionales y pacientes.
- c) Mantener comunicación con el resto de profesionales del equipo de conductas adictivas y de los EAP para la valoración de los/las pacientes, seguimiento de su evolución y evaluación de los cuidados planteados, colaborando con el equipo en la continuidad asistencial.
- d) Realizar una adecuada gestión de la demanda y de las agendas de trabajo, adaptándose a las necesidades concretas de la población asignada y al trabajo en equipo.
- e) Participar y coordinarse con los recursos sociales de la administración pública y de las entidades del tercer sector, en el seguimiento y rehabilitación de pacientes.
- f) Velar por que la dotación de farmacia y el material de la unidad, según el catálogo de cada centro, se adecúe a las necesidades reales de la asistencia sanitaria, así como por el uso responsable de los mismos.
- g) Participar en el Sistema Nacional de Farmacovigilancia en los términos establecidos en la legislación vigente.
- h) Participar en los turnos de atención continuada de alguna/s de su/s ZS, una vez establecido por el/la Gerente del Area, en aquellos periodos de tiempo en que las necesidades asistenciales así lo requieran, por no haber posibilidad de sustitución.

**Artículo 33. Funciones y responsabilidades del/la psicólogo/a clínico en el equipo de conductas adictivas.**

Son funciones y responsabilidades del/la psicólogo/a clínico en el equipo de conductas adictivas:

- a) Realizar el abordaje psicológico de las personas con problemas y/o trastornos de conductas adictivas, contemplando los aspectos biopsicosociales y realizando las actividades sanitarias de protección, promoción, prevención, evaluación y diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud psicológica en materia de adicción, con o sin sustancias, que incluye:
  1. Realizar la recepción de pacientes procedentes de atención primaria, de otros niveles asistenciales, y de recursos de la red de atención a conductas adictivas de Extremadura (comunidades terapéuticas, centros de día de atención a conductas adictivas, asociaciones del ámbito de adicciones, etc.).
  2. Realizar la evaluación psicológica y diagnóstico de la persona con problemas de adicción.
  3. Diseñar e implementar los tratamientos psicológicos, ya sean de carácter individual, grupal o familiar.
  4. Informar y orientar a pacientes y familiares.
  5. Participar en el programa de apoyo a la desintoxicación.
  6. Participar en el programa de reducción de riesgos y daños.
  7. Participar en el programa de deshabituación.
  8. Participar en el programa de prevención de enfermedades transmisibles (hepatitis, VIH, SIDA, etc.).
  9. Realizar la derivación de pacientes, junto a otras/os profesionales, a recursos de la red de atención a conductas adictivas de Extremadura (comunidades terapéuticas, centros de día de atención a conductas adictivas, programas concretos concertados con asociaciones específicas de conductas adictivas, etc.)
- b) Prestar atención psicológica de forma presencial o no presencial por cuantas fórmulas se habiliten para la comunicación entre profesionales y pacientes.
- c) Mantener comunicación con el resto de profesionales del equipo de conductas adictivas y de los EAP para la valoración de los/las pacientes, y diseño del itinerario y/o trata-



miento terapéutico, seguimiento de su evolución y evaluación de las intervenciones planteadas, colaborando con el equipo en la continuidad asistencial.

- d) Realizar una adecuada gestión de la demanda y de las agendas de trabajo, adaptándose a las necesidades concretas de la población asignada y al trabajo en equipo.
- e) Participar y coordinarse con los recursos sociales de la administración pública y de las entidades del tercer sector, en el seguimiento y rehabilitación de pacientes.
- f) Velar por que el material de la unidad, según el catálogo de cada centro, se adecúe a las necesidades reales de la asistencia sanitaria, así como por el uso responsable de los mismos.

#### **Artículo 34. Funciones y responsabilidades de los/las enfermeros/as – enfermero/a de conductas adictivas.**

Son funciones y responsabilidades del/la enfermero/a – enfermero/a de conductas adictivas:

- a) Atender los problemas de salud y prestar cuidados a las personas con problemas de conductas adictivas mediante la consulta de enfermería a demanda, concertada o programada, contemplando los aspectos biopsicosociales y atendiendo de forma simultánea e integrada las fases de protección, promoción, prevención, diagnóstico enfermero, tratamiento y rehabilitación de los problemas de adicción, con o sin sustancias, con especial hincapié en la educación para la salud individual y/o grupal, que incluye:
  - 1. Información y orientación a pacientes y familiares.
  - 2. Administración, cuando proceda, de la medicación prescrita por el/la facultativo/a.
  - 3. Control de la abstinencia mediante la gestión de la recogida de muestras biológicas y supervisión de la cadena de custodia de las mismas.
  - 4. Participar activamente en el programa de tratamiento específico individual, grupal y familiar de las adicciones.
  - 5. Programa de desintoxicación.
  - 6. Programa de reducción de riesgos y daños.
  - 7. Programa de deshabituación.
  - 8. Programa de prevención de enfermedades transmisibles (hepatitis, VIH, SIDA, etc.).



- b) Prestar atención sanitaria de forma presencial o no presencial por cuantas fórmulas se habiliten para la comunicación entre profesionales y pacientes.
- c) Mantener comunicación con el resto de profesionales del equipo de conductas adictivas y de los EAP para la valoración de los/las pacientes, seguimiento de su evolución y evaluación de los cuidados planteados, colaborando con el equipo en la continuidad asistencial.
- d) Realizar una adecuada gestión de la demanda y las agendas de trabajo, adaptándose a las necesidades concretas de la población asignada y al trabajo en equipo.
- e) Participar y coordinarse con los recursos sociales de la administración pública y de las entidades del tercer sector, en el seguimiento y rehabilitación de pacientes.
- f) Colaborar en la supervisión de la reposición de los medicamentos en los botiquines y supervisar el material quirúrgico en el centro de planificación familiar, para que se adecúe a las necesidades reales de la asistencia sanitaria, así como supervisar y fomentar el uso responsable de los mismos.
- g) Participar en los turnos de Atención Continuada de alguna/s de su/s ZS, una vez establecido por el/la Gerente del Area, en aquellos periodos de tiempo en que las necesidades asistenciales así lo requieran, por no haber posibilidad de sustitución.

**Artículo 35. Funciones y responsabilidades del/la trabajador/a social en el equipo de conductas adictivas.**

Son funciones y responsabilidades del/la trabajador/a social en el equipo de conductas adictivas:

- a) Prestar atención social a las personas con problemas de conductas adictivas a demanda y/o concertada en los niveles de intervención individual, familiar, grupal o comunitaria, incluyendo específicamente la acogida del/la paciente y la familia, y la creación de un clima de confianza para iniciar una relación terapéutica eficaz y favorecer el éxito del tratamiento, así como cumplimentar la historia social del/la paciente.
- b) Tratar la problemática psicosocial de los/las pacientes y sus familias, tanto en el centro como en los domicilios, de forma presencial o no presencial por cuantas fórmulas se habiliten para la comunicación entre profesionales y pacientes.
- c) Elaborar el diagnóstico social sanitario y el plan de intervención en los casos que se consideren susceptibles de intervención, y coordinación con las estructuras de coordinación sociosanitarias cuando sea preciso.



- d) Mantener comunicación con el resto de profesionales del equipo de conductas adictivas y de los EAP con el resto de profesionales para la valoración de los/las pacientes, seguimiento de su evolución y evaluación de los cuidados planteados, colaborando con el equipo de conductas adictivas y los EAP en la continuidad asistencial de los/las pacientes con problemas de adicción, especialmente aquéllos con especial problemática familiar o social, a través de la intervención social en los entornos familiares, las redes sociales de apoyo y la coordinación con los recursos comunitarios.
- e) Promover la reinserción sociolaboral de personas con problemas de conductas adictivas.
- f) Realizar el seguimiento de los procesos judiciales de los/las pacientes.
- g) Participar en actividades individuales y grupales de promoción de la salud y prevención de conductas adictivas, así como de VIH e ITS.
- h) Participar y coordinarse con los recursos sociales de la administración pública y de las entidades del tercer sector, en el seguimiento y rehabilitación de pacientes.
- i) Derivar a pacientes, junto a otros/as profesionales y cuando proceda, a recursos de la red de atención a conductas adictivas de Extremadura (comunidades terapéuticas, centros de día de atención a conductas adictivas, programas concretos concertados con asociaciones específicas de conductas adictivas, etc.)

#### CAPÍTULO IV

##### **De las unidades de salud bucodental**

##### **Artículo 36. Funciones y responsabilidades del personal de odontoestomatología de área de atención primaria.**

Son funciones y responsabilidades del personal de odontoestomatología de área de atención primaria:

- a) Atender los problemas de salud odontológicos de la población asignada, contemplando los aspectos biopsicosociales y realizando las actividades sanitarias de protección, promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud de forma simultánea e integrada.
- b) Prestar atención sanitaria en el centro o donde sea requerido dentro de la ZS, de forma presencial o no presencial por cuantas fórmulas se habiliten para la comunicación entre profesionales y pacientes.





- c) Informar, realizar educación para la salud y, en su caso, adiestramiento de los/las usuarios/as en materia de higiene y salud bucodental.
- d) Atender a los menores incluidos en el Plan de Atención Dental Infantil de Extremadura (PADIEEx) según lo descrito en el Decreto 195/2004.
- e) Realizar las tareas preventivas y asistenciales, según protocolos establecidos, de los/las niños/as incluidos/as en el Programa de Atención Dental a Menores de 6 Años.
- f) Realizar las tareas de captación, educación y promoción de la salud en los centros educativos (dentro de su ámbito de actuación) donde se encuentra institucionalizado el colectivo de personas con discapacidad.
- g) Realizar tareas preventivas y asistenciales en el colectivo de mujeres embarazadas según los protocolos establecidos en el servicio de salud.
- h) Asumir las tareas descritas en los programas actuales y futuros dirigidos a diferentes colectivos, con la aplicación rigurosa de los protocolos que, en cada caso, determine el servicio de salud.
- i) Colaborar en técnicas diagnósticas o terapéuticas cuando así fueran requeridos desde otros niveles asistenciales.
- j) Participar en la elaboración, actualización y ejecución de las normas de actuación y procedimientos de odontología, respetando las guías y protocolos diagnósticos y terapéuticos establecidos.
- k) Velar por que la dotación de farmacia y material quirúrgico se adecúe a las necesidades reales de la asistencia sanitaria, así como por el uso responsable del mismo.
- l) Participar en el desarrollo de los programas dirigidos al uso racional del medicamento y gestión eficiente de la prestación farmacéutica y social.

**Artículo 37. Funciones y responsabilidades del personal higienista dental de área de atención primaria.**

Son funciones y responsabilidades del personal higienista dental de área de atención primaria:

- a) Prestar atención sanitaria mediante consulta a demanda o concertada, presencial en el centro, en el domicilio, en centros residenciales, en la comunidad o donde sea requerido dentro de la ZS, y no presencial por cuantas fórmulas se habiliten para la comunicación entre profesionales y pacientes.



- b) En materia de salud pública, recoger los datos referentes al estado de la cavidad oral para su utilización clínica o epidemiológica, así como realizar los exámenes de salud bucodental de la comunidad bajo la supervisión del/la facultativo/a responsable.
- c) Realizar la educación para la salud de forma individual o colectiva, instruyendo sobre la higiene bucodental y las medidas de control dietético necesarias para la prevención de procesos patológicos bucodentales.
- d) Supervisar la evolución y adherencia al plan terapéutico de pacientes con tratamiento prolongado, participando en las actividades de seguimiento de los mismos, según los protocolos que se establezcan.
- e) Responsabilizarse de que la dotación de farmacia y de material quirúrgico se adecúe a las necesidades reales de la asistencia sanitaria, así como del uso responsable del mismo.
- f) Realizar las tareas preventivas y asistenciales, según protocolos establecidos, de los/las niños/as incluidos/as en el Programa de Atención Dental a Menores de 6 años.

## CAPÍTULO V

### **De las unidades de radiología de atención primaria**

#### **Artículo 38. Funciones y responsabilidades del personal técnico especialista en radiodiagnóstico de área de atención primaria.**

Son funciones y responsabilidades del personal técnico especialista en radiodiagnóstico de área de atención primaria:

- a) Prestar asistencia técnico-radiológica, concertada o urgente, a la población asignada.
- b) Gestionar adecuadamente las solicitudes de estudio y la agenda, adaptándose a las necesidades concretas de la población asignada y al trabajo en equipo.
- c) Preparar y realizar los procedimientos radiológicos mediante la preparación y acondicionamiento de las salas y equipos, elección del material e instrumental necesarios, y puesta en marcha y calibrado del equipo de radiología.
- d) Efectuar el control de calidad del equipo de radiología.
- e) Realizar el procesado de la imagen.
- f) Identificar las posibles anomalías en la ejecución de la técnica.
- g) Identificar pruebas realizadas, así como efectuar el registro de las mismas.



- h) Realizar el proceso de limpieza y desinfectado del material utilizado.
- i) Reponer, en su caso, los reveladores en los niveles indicados para el correcto funcionamiento de los equipos.
- j) Controlar y gestionar las existencias del material de consumo en la unidad de radiodiagnóstico, mediante la realización de inventarios de existencia, cumplimentación de los documentos de control de existencias del almacén y aquellos necesarios para efectuar las órdenes de pedido.
- k) Controlar las condiciones de conservación del material de la unidad de radiodiagnóstico.
- l) Elaborar los documentos necesarios para el control de los aparatos de la unidad de radiodiagnóstico, entre los que están número de revisiones y responsables de los mismos.
- m) Adecuar a la/s ZS en que se ubica la unidad de radiodiagnóstico los protocolos de actuación en caso de fallo del equipo.

### TÍTULO III

#### **De la organización de la atención primaria de salud**

#### CAPÍTULO I

#### **Principios generales**

#### **Artículo 39. Trabajo en equipo.**

1. Los/las profesionales de la ZS, bajo el liderazgo de la dirección de zona, aplicarán la metodología de trabajo en equipo para conseguir el objetivo común de proteger la salud y atender y resolver las demandas de la población asignada.
2. Cada profesional participa comprometiéndose y responsabilizándose de cumplir los acuerdos adoptados y desarrollando al máximo sus competencias profesionales.
3. Para facilitar el trabajo en equipo y el desarrollo adecuado de las funciones, se realizarán todas las reuniones que se consideren necesarias, entre las que se incluirán sesiones clínicas o docentes, reuniones de programación, reuniones de evaluación de actividades y reuniones de coordinación.
4. La unidad básica asistencial es la compuesta por el/la profesional de medicina de familia o pediatría y el/la enfermero/a que tenga asignados cada usuario/a. Esta unidad será siempre la referente para la gestión de cuidados del/la paciente.



5. Con el objetivo de proporcionar una asistencia integral, longitudinal y personalizada a los/las pacientes, ésta será prestada con carácter general por sus profesionales de medicina y enfermería de referencia, relegando a actividades centralizadas sólo aquellas que requieran un aparataje específico que deba ser compartido o las situaciones de emergencia.

#### **Artículo 40. Trabajo protocolizado.**

1. El trabajo se organizará según protocolos de actuación, basados en la evidencia, consensuados por los miembros del EAP, y orientados a resolver de la forma más eficiente para el equipo, y más fácil y sencilla para el/la usuario/a, la demanda que éste plantea.
2. Procurando la mayor eficiencia y según el principio de subsidiaridad, cada tarea se asignará al/la profesional cualificado más eficiente para resolverla, si bien para simplificar el circuito al/la usuario/a, algunas tareas sencillas pueden ser realizadas por varios/as profesionales con distintos grados de cualificación.
3. Los protocolos estarán basados en programas, procesos asistenciales integrados y/o guías clínicas, siguiendo las líneas estratégicas y los programas de salud determinados por las autoridades competentes, en función del nivel de salud existente y de los problemas de salud que se consideren prioritarios, debiendo adecuarse a las necesidades de la comunidad.
4. Los protocolos serán evaluados regularmente, según la periodicidad y por quien se establezca en el propio protocolo, y, según el resultado de la evaluación, se mantendrán o modificarán para mejorarlos o adaptarlos a circunstancias cambiantes.

#### **Artículo 41. Gestión integral de la demanda.**

1. El EAP deberá realizar una atención adecuada de las demandas de salud de la población asignada, para lo cual se establecerán procedimientos normalizados de gestión de la demanda según el motivo de consulta. Estos procedimientos permitirán identificar y clasificar la demanda para dar la respuesta más adecuada en tiempo (en el momento, en el día, en otro día), forma (presencial o no presencial), y por el/la profesional idóneo, cumpliendo el principio de subsidiaridad.
2. Se habilitarán agendas tipo, siendo estas flexibles y de calidad. Cada equipo profesional podrá gestionar su agenda de trabajo, adaptándola al desarrollo de actividades de gestión, tutoría o colaboración docente, actividades comunitarias, e investigación, así como al trabajo en equipo y a las necesidades de la población asignada, garantizando en todo momento la accesibilidad de los/las usuarios/as y evitando la demora en la atención.
3. La dirección de la ZS y, en su caso, quien ostente la responsabilidad del área asistencial, serán los responsables de la coordinación de las diferentes agendas del EAP y de la supervisión y control de calidad de las mismas.

**Artículo 42. Áreas funcionales de trabajo.**

1. Para una adecuada organización del trabajo, de las funciones y de las actividades de la zona de salud, se establecerá una serie de áreas funcionales que quedarán reflejadas en el RRI de la misma con su/s correspondiente/s responsable/s, que podrá ser la persona que ocupa la dirección o la/s persona/s en quien ésta delegue.
2. Con carácter general, las áreas funcionales y sus actividades serán:
  - a) Área asistencial. Incluye las competencias de organizar, coordinar, dirigir y asignar las actividades que se realizan directamente a la población, entre las que están:
    1. Organización y supervisión de las agendas de trabajo y de la actividad asistencial.
    2. Coordinación entre los distintos programas, servicios, procesos asistenciales integrados y sus correspondientes responsables, así como con los distintos ámbitos asistenciales.
    3. Coordinación de la documentación asistencial que pueda utilizarse.
    4. Organización en la utilización del equipamiento clínico-asistencial.
    5. Impulso de las diferentes actividades encaminadas a la promoción de la salud y a la prevención de la enfermedad y la adecuación de los espacios, material y organización de la atención continuada y a la urgencia.
  - b) Área de salud pública. Incluye las competencias de organizar, coordinar, dirigir y asignar las actividades encuadradas en este campo, cuyo fin es la protección y promoción de la salud, y la prevención de la enfermedad, entre las que se encuentran:
    1. Inmunizaciones, programas de diagnóstico precoz y salud laboral.
    2. Vigilancia en Salud Pública, que incluye la farmacovigilancia, los sistemas de información en salud pública, la vigilancia epidemiológica mediante la notificación de enfermedades consideradas de declaración obligatoria y brotes epidémicos, y la respuesta a situaciones de alerta y emergencia en salud pública.
    3. Seguridad alimentaria, como control oficial de establecimientos alimentarios, alertas alimentarias, y todas las actuaciones de control oficial de acuerdo con la normativa vigente.
    4. Salud medioambiental, como control oficial de aguas de consumo humano, de zonas de baño, de establecimientos e instalaciones y control sanitario de saneamiento ambiental.



5. Actuaciones de sanidad farmacéutica en materia de establecimientos y servicios farmacéuticos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Farmacia.
  6. Policía sanitaria mortuoria y control sanitario de centros, establecimientos y servicios.
  7. Zoonosis y enfermedades zoonóticas emergentes: vigilancia activa y medidas de lucha y control.
- c) Área de salud comunitaria. Incluye las competencias de organizar, coordinar, dirigir y asignar las acciones encuadradas en este campo, cuyo fin es la protección y promoción de la salud, y la prevención de la enfermedad, con una visión integral basada en la actuación sobre los determinantes sociales de la salud y desde una perspectiva salutogénica, de equidad, participación y fortalecimiento de la comunidad y dinamización de recursos comunitarios, entre las que se encuentran:
1. Participación comunitaria en salud, educación para la salud.
  2. Implementación en la ZS de acciones comunitarias que, según diferentes características, pueden ser: actividades comunitarias, iniciativas de salud comunitaria o procesos de salud comunitaria.
  3. Fomento y promoción de la orientación comunitaria de la atención primaria, desarrollando sus tres niveles:
    - I- Individual: abordaje biopsicosocial y recomendación de recursos comunitarios
    - II- Grupal: educación para la salud con enfoque de determinantes sociales
    - III- Colectivo: acciones comunitarias (actividades, iniciativas y procesos de salud comunitaria).
  4. Coordinación entre las diferentes estructuras generadas para el trabajo en salud comunitaria desde la atención primaria, como establece la Estrategia de salud comunitaria del SES o documento que la sustituya: responsable de salud comunitaria del EAP, núcleo del EAP, equipo comunitario (cuando existan procesos de salud comunitaria), comisiones comunitarias de salud (reguladas en el Decreto 61/2019, de 21 de mayo) y responsable/equipo de salud comunitaria de área de salud.
- d) Área de información, administración y atención a la población. Es el área responsable de la primera interacción con la ciudadanía, y en sus funciones adquieren gran protagonismo el personal del grupo auxiliar de función administrativa y el personal celador. Ambos actuarán de forma conjunta, coordinada y multifuncional para la consecución



de la mejor calidad de atención al/la usuario/a. Incluye las competencias de organizar, coordinar, dirigir y asignar las actividades relativas a las funciones administrativas y de gestión en la ZS, entre las que destacan:

1. Actividades de información, citación, recepción y orientación a la población sobre el funcionamiento de los centros y de las distintas actividades desarrolladas, bien sea de forma personal, telefónica, telemática o por los medios que en cada momento pudieran establecerse.
  2. Actividades encargadas del archivo y correcto cuidado y mantenimiento de la documentación administrativa y clínica, incorporando los datos o informes que sean necesarios, así como de los procedimientos administrativos que sean necesarios.
  3. Tramitación y preparación de la documentación precisa para el desarrollo de las actividades de información, citación, recepción y orientación de usuarios/as, ya sea administrativa o clínica.
  4. Elaboración y registro de todo tipo de documentación relativa a las actividades de la ZS.
  5. Tramitación de la documentación necesaria para la identificación del personal y su posterior gestión definitiva en la base de datos de población protegida.
  6. Información a las usuarias y usuarios sobre sus derechos y deberes, así como la atención y tramitación de las reclamaciones y sugerencias.
  7. Gestión de comunicación y relación con entidades u organismos exteriores.
- e) Área de formación e investigación y calidad. Asume las competencias de organizar, coordinar, dirigir y asignar las actividades encuadradas en estos campos, entre las que están:
1. Actividades de formación continuada, docencia e investigación.
  2. Gestión de los recursos necesarios para este tipo de actividades.
  3. Elaboración del calendario de actividades de formación interna, que se establecerá en cada ZS y se especificará en el RRI.
  4. Organización de los recursos bibliográficos, informáticos, audiovisuales y de otro tipo de los que pueda disponerse.
  5. Organización de todo lo relativo a la formación pregrado y postgrado en el EAP en los centros acreditados para ello.



6. Actividades dirigidas a dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Estratégico de Calidad del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- f) Área de seguridad del/la paciente. Incluye las competencias de trasladar las líneas del Plan Estratégico de Seguridad de Pacientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o documento que lo sustituya, al ámbito de la APS. El responsable del área funcional será el referente en seguridad del/la paciente en el EAP, y junto con el/la coordinador/a de seguridad de pacientes del área de salud, velará por y desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:
1. Promover y desarrollar el conocimiento y la cultura de seguridad en todos los centros de atención primaria.
  2. Garantizar el cumplimiento de las líneas del Plan Estratégico de Seguridad de Pacientes de Extremadura o documento que lo sustituya.
  3. Implantar prácticas seguras en el ámbito de la atención primaria.
  4. Programar sesiones formativas sobre de seguridad de pacientes y contribuir a la formación de los miembros del equipo en esta materia.
  5. Integrar la evaluación de riesgos para la seguridad del/la paciente en las unidades.
  6. Promover la comunicación de los incidentes y eventos adversos relacionados con la seguridad del/la paciente en el sistema de registro establecido al efecto.
  7. Promover la investigación en seguridad de pacientes en el ámbito de la APS.
- g) Área de suministros y mantenimiento. Se encarga de organizar, coordinar, dirigir y asignar las tareas relativas al mantenimiento de la ZS, entre las que están:
1. Cuidado, conservación y mantenimiento de las instalaciones de los centros sanitarios.
  2. Cuidado, conservación y mantenimiento del equipamiento de los centros sanitarios.
  3. Adopción de medidas para la reparación de cualquier instalación, mobiliario, material o equipamiento, cuando esta sea precisa.
  4. Traslado y reposición del mobiliario, equipamiento y material de oficina.
  5. Otras que puedan estar relacionadas con esta área funcional.
3. No obstante, y en función de la complejidad administrativa y/o funcional de la ZS, se podrán establecer otras áreas funcionales con sus correspondientes responsables, quedando





reflejados ambos en el RRI. Por idéntica razón, cada responsable podrá asumir las funciones correspondientes a más de un área funcional de trabajo, según los criterios propios de organización interna.

#### Artículo 43. Distribución del horario.

1. El horario de funcionamiento será, conforme a la legislación vigente, el más adecuado teniendo en cuenta los siguientes criterios:
  - a) En el centro de salud y consultorios locales de la ZS la actividad ordinaria se desarrollará los días laborables de lunes a viernes, principalmente en horario de mañana.
  - b) En las localidades con población habitual asignada al Sistema Sanitario Público de Extremadura inferior a 500 personas, según las necesidades y características de la ZS, podrá autorizarse un número menor de días de actividad ordinaria (con un mínimo de dos consultas por semana) si así lo propone la Gerencia de Área, y con el informe favorable de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.
2. Se garantizará la difusión del horario de funcionamiento de los centros sanitarios y de las consultas, así como la localización de los/las profesionales si se tienen que ausentar del centro de atención primaria.

## CAPÍTULO II

### **Estructura organizativa**

#### **Artículo 44. Dirección y subdirección de la zona de salud.**

1. Toda ZS tendrá una dirección y una subdirección, bajo la dependencia jerárquica de la Gerencia del Área de Salud. La persona titular de la Dirección de la ZS es la responsable de la gestión y coordinación, tanto del EAP como de las unidades de apoyo ubicadas en la misma.
2. La organización interna del EAP facilitará el desempeño de las labores atribuidas a la dirección y a la subdirección del EAP.

#### **Artículo 45. Comité de dirección.**

1. En cada EAP se constituirá un comité de dirección, que actuará como órgano colegiado de asesoramiento a la dirección de ZS sobre cuestiones asistenciales y organizativas.
2. En la composición del mismo se debe garantizar la representación de los perfiles profesionales sanitarios y de gestión y servicios. Como mínimo, estará integrado por un representante



de medicina, un representante de los/las enfermeros/as y un representante del personal administrativo. En caso de que la dirección o la subdirección, que también forman parte del comité, pertenezcan a alguna de estas categorías podrán actuar como representantes de las mismas.

3. Las personas integrantes del comité de dirección serán nombradas y separadas por la dirección de ZS.
4. El funcionamiento del comité de dirección será el previsto para los órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. El funcionamiento del comité de dirección no podrá tener incidencia en el gasto público y no se podrán percibir indemnizaciones por razón del servicio por la pertenencia ni asistencia al comité de dirección.

#### **Artículo 46. Responsable de área funcional.**

1. En función de las características de la ZS, la dirección de ZS podrá designar entre los miembros de la misma, a uno o varios responsables de área funcional, que, sin perjuicio de las funciones propias de su categoría profesional, organizarán, coordinarán, dirigirán y asignarán las actividades específicas del área o áreas funcionalesde trabajo, o parte de las mismas, que le sean asignadas.
2. En aquellos casos en que las características del EAP no permitan el desarrollo de las figuras de responsables de áreas funcionales, dichas funciones serán asumidas de forma compartida por los miembros del comité de dirección.
3. La organización interna del EAP facilitará el desempeño de las labores atribuidas a los responsables de áreas funcionales.

#### **Artículo 47. Funciones de la dirección de la zona de salud.**

1. Sin perjuicio de las funciones propias de su categoría profesional, ejercerá las siguientes:
  - a) Representar oficialmente al EAP y a la ZS, además de las funciones de relación y portavocía ante el SES, otras instituciones y la población, y dar traslado al resto del equipo de la información generada.
  - b) Liderar a los miembros del EAP y de las unidades de apoyo de la ZS en la consecución de los objetivos comunes mediante metodología de trabajo en equipo.



- c) Cumplir y hacer cumplir las directrices, acuerdos e instrucciones que provengan de los órganos de dirección del Servicio Extremeño de Salud.
- d) Garantizar, junto con los/las representantes de medicina, enfermería y personal de administración, más los responsables de área funcional, el correcto funcionamiento de las áreas funcionales.
- e) Colaborar en las actividades necesarias para la planificación sanitaria de la ZS.
- f) Gestionar la firma y el compromiso especificado en el contrato de gestión, liderando al personal de la ZS en la consecución de los objetivos pactados y en el desarrollo de las actividades que se deban llevar a cabo, para su cumplimiento.
- g) Velar por la elaboración, actualización y cumplimiento del RRI.
- h) Impulsar las relaciones de los/las profesionales de su ZS con los órganos de representación y participación, poniendo en valor la salud comunitaria como función fundamental de los EAP, promoviendo la constitución de espacios de encuentro y de coordinación con la comunidad.
- i) Garantizar el cumplimiento del horario y los turnos establecidos por todo el personal, organizando y asignando las actividades que se generen por alguna ausencia y que, excepcionalmente, no estén especificadas en el RRI.
- j) Organizar las vacaciones, permisos y licencias de sus profesionales, conforme a la normativa e instrucciones y directrices dictadas por los órganos de dirección del SES y lo establecido en el RRI.
- k) Organizar la distribución de las tareas no encomendadas específicamente a ninguna categoría profesional, con respecto a la regulación que de las mismas esté establecido en los distintos marcos jurídicos.
- l) Garantizar la elaboración y el envío de informes y de cualquier otro documento de carácter organizativo, epidemiológico, de gestión y de evaluación, que le sean requeridos por autoridades sanitarias o judiciales.
- m) Elaborar la memoria anual de su ZS y asegurar su posterior envío a las Direcciones de Atención Primaria y Direcciones de Salud del Área. La estructura de la memoria anual y su contenido será determinada por las mencionadas direcciones según consenso previo con la Subdirección de Atención Primaria de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y con la Dirección General de Salud Pública.



n) Garantizar la organización de los turnos de atención continuada, así como su reparto equitativo entre los/las profesionales que deben realizarlos y su cobertura en caso de incidentes o ausencias, tanto previstas como imprevistas.

o) Velar por el cumplimiento de la normativa y/o recomendaciones en materia de riesgos laborales.

2. Para la realización de estas funciones dispondrá, dentro de su jornada laboral, de un crédito horario en función de la población asignada y la complejidad de la ZS.

#### **Artículo 48. Nombramiento y cese de la persona que ocupa la dirección de la zona de salud.**

1. El nombramiento y cese de la persona que ocupa la dirección de zona se realizará por la Gerencia del Área de Salud, según criterios de igualdad, mérito y capacidad, una vez oído el EAP y las unidades de apoyo ubicadas en la ZS.

2. Podrá optar al mismo, el personal sanitario perteneciente a los grupos A1 o A2, que preste sus servicios exclusivamente en esa ZS, preferentemente personal fijo.

3. El nombramiento tendrá una duración de cuatro años.

4. La persona aspirante a la Dirección deberá presentar una memoria de objetivos y funcionamiento de la ZS durante el periodo de nombramiento, debiendo obtener la puntuación mínima establecida en la convocatoria, sin la cual no se podrá optar al puesto.

5. Con una antelación de tres meses a la finalización de este, la Gerencia del Área de Salud promoverá el inicio de un nuevo proceso de nombramiento mediante convocatoria, pudiendo volver a recaer en la misma persona.

6. El cese de la dirección de ZS se producirá por el órgano que realizó el nombramiento mediante resolución, bien por finalización del nombramiento (si no procede la renovación), por dejar de pertenecer a la ZS, por decisión motivada del órgano que lo nombró, o bien por renuncia expresa de la persona que ostente dicha jefatura, una vez aceptada por el órgano que realiza el cese, y oído el equipo en caso de que proceda.

#### **Artículo 49. Funciones de la subdirección de la zona de salud.**

1. Sin perjuicio de las funciones propias de su categoría profesional, ejercerá las siguientes:

a) Trabajar estrechamente con la dirección de zona para lograr el buen funcionamiento del EAP y las unidades de apoyo ubicadas en la misma.

b) Asumir todas aquellas funciones que le sean delegadas por la dirección de ZS.



2. Para la realización de estas funciones dispondrá, dentro de su jornada laboral, de un crédito horario en función de la población asignada y la complejidad de la ZS.

**Artículo 50. Nombramiento y cese de la persona que ocupa la subdirección de la zona de salud.**

1. El nombramiento y cese de la persona que ocupa la subdirección de zona se realizará por la Gerencia de Área de Salud, a propuesta de la dirección de la ZS, según criterios de igualdad, mérito y capacidad, una vez oído el EAP y las unidades de apoyo ubicadas en la ZS.
2. Podrá optar al mismo, el personal sanitario perteneciente a los grupos A1 o A2 que preste sus servicios exclusivamente en esa ZS, preferentemente personal fijo.
3. El nombramiento tendrá una duración de cuatro años.
4. El cese de la subdirección se producirá por el órgano que realizó el nombramiento mediante resolución, bien por finalización del nombramiento (si no procede la renovación), por dejar de pertenecer a la ZS, por decisión motivada del órgano que lo nombró, o por renuncia expresa y aceptada de la persona que la ostente, oído el equipo en caso de que proceda.

**Artículo 51. Coordinación de las unidades de apoyo a la atención primaria de salud.**

Las unidades de apoyo a la atención primaria serán coordinadas por la Dirección Médica y de Enfermería de Atención Primaria del Área de Salud correspondiente, conjuntamente con la Dirección de la ZS donde estén ubicadas, o donde se ubiquen la mayor parte del tiempo.

**Artículo 52. Coordinación de los puntos unificados de atención continuada.**

Los puntos unificados de atención continuada, que prestan atención a varias ZS de una misma localidad, dependerán orgánica y funcionalmente de las direcciones médica y de enfermería de atención primaria del área, y estarán dirigidos por la persona que ocupe la coordinación del punto unificado de atención continuada. Para su nombramiento y cese se procederá de la misma forma que con la dirección de la ZS.

### CAPÍTULO III

#### **Reglamento de régimen interno de la zona de salud**

**Artículo 53. Concepto.**

El Reglamento de Régimen Interno (en adelante, RRI) de la ZS es el conjunto de normas, reglas y procedimientos de actuación con el que deberán dotarse los/las profesionales de la misma, con el fin de facilitar el logro de objetivos comunes y garantizar su óptimo funcionamiento.

**Artículo 54. Ámbito de aplicación.**

1. El RRI será aplicable y de obligado cumplimiento para todo/a profesional que desempeñe su actividad en la ZS. Asimismo, registrará el funcionamiento de los centros de atención primaria ubicados en ella, sin menoscabo del cumplimiento de las normas y reglas que deriven de la Gerencia del Área de Salud o, en su caso, de los órganos de dirección del SES.
2. En el caso de profesionales que ejerzan su actividad en más de una ZS, les será de aplicación el RRI de la ZS que determine la Gerencia del Área de Salud correspondiente.
3. El RRI de las Unidades de Apoyo (en caso de que exista), deberá estar en consonancia con el RRI de la ZS donde se ubique, y seguirá las mismas indicaciones respecto a contenido y formas de aprobación y modificación dadas en esta norma para el RRI de la ZS. Si no existiera, se adaptará al de dicha ZS, en aquellos aspectos que les afecten.
4. Cada profesional tiene el derecho y el deber de conocer el RRI, así como de colaborar en su elaboración y actualización si así se le demanda. Desde la dirección de la ZS se facilitará el RRI a cualquier profesional que se incorpore a la ZS.

**Artículo 55. Objetivos del reglamento de régimen interno.**

Son objetivos del RRI los siguientes:

1. Ofrecer un marco de actuación adecuado para el desarrollo de un trabajo eficiente.
2. Instaurar y mantener el máximo grado de autonomía de la ZS, que permita el logro de objetivos comunes.
3. Establecer normas y reglas de funcionamiento que garanticen la distribución de cargas de trabajo dentro del equipo y la optimización de los recursos disponibles.
4. Prever y determinar mecanismos de organización interna que permitan dar respuestas adecuadas a las contingencias e imprevistos que puedan darse en el desarrollo de las actividades que tengan lugar en los centros adscritos a la ZS.

**Artículo 56. Contenidos mínimos del reglamento de régimen interno.**

El RRI deberá contemplar como mínimo, los siguientes aspectos:

1. El calendario y horario de funcionamiento ordinario del centro de salud, consultorios locales y demás centros de atención primaria de la ZS.
2. El calendario y horario de atención al público de cada profesional de la ZS, en su jornada ordinaria.



3. La descripción de las agendas de trabajo y sus posibles variaciones, que deberán adecuarse a las necesidades de la población asignada, así como los procedimientos de gestión de la demanda acordados por el equipo.
4. La organización de la atención continuada y a la urgencia en el horario ordinario de funcionamiento de los centros de atención primaria; el horario de funcionamiento de los puntos de atención continuada de la ZS, conforme a lo establecido por la Gerencia de Área; y los mecanismos de cobertura de los turnos.
5. La organización del equipo para cubrir el descanso de profesionales tras jornadas de 24 horas.
6. La organización de la atención sanitaria en fechas señaladas, como festividades locales en cada uno de los municipios de la ZS.
7. La organización del equipo en situaciones excepcionales que pudieran originarse, tanto en horario ordinario de funcionamiento como en los turnos de atención continuada y a la urgencia.
8. La descripción de las normas organizativas para establecer los turnos, por categorías profesionales, para el disfrute de los periodos de vacaciones y otros permisos reglamentarios a lo largo del año, conforme a las normas y acuerdos vigentes.
9. La asignación de diferentes funciones a cada profesional, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio sanitario en las mejores condiciones posibles y la consecución de los objetivos comunes.
10. Los circuitos administrativos establecidos en cuanto a recepción y canalización de usuarios/as, en los que se deberá fomentar la utilización de medios telemáticos siempre que la actividad lo permita, así como la gestión de llamadas telefónicas y de otros sistemas de comunicación.
11. La relación de los diferentes responsables de áreas funcionales y programas.
12. El establecimiento de la periodicidad de las reuniones de equipo que se consideren oportunas, fijándose un mínimo de una reunión al trimestre y la obligatoriedad de asistencia.
13. La enumeración de las funciones y responsabilidades encomendadas o delegadas por la dirección de zona a cualquier profesional de la ZS, motivando oportunamente dicha delegación.
14. Especificación de los criterios y normas para la realización de modificaciones en el propio RRI.
15. Especificación del procedimiento de evaluación y seguimiento del cumplimiento de las medidas y recomendaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

**Artículo 57. Elaboración y aprobación del reglamento de régimen interno de la zona de salud.**

1. El comité de dirección elaborará una propuesta de RRI.
2. Tras elaborar la propuesta, ésta se entregará a cada integrante del equipo para que se hagan aportaciones, teniendo, al menos, un mes de plazo para ello.
3. Una vez transcurrido el plazo, se convocará a todo el personal para debatir y aceptar o denegar las alegaciones aportadas.
4. El proyecto de RRI deberá contar con la conformidad expresa de la mayoría del equipo y será enviado a la Gerencia de Área para su aprobación o denegación definitiva. En el supuesto de que el proyecto no resultase aprobado se devolverá, para que se inicie nuevamente el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, e indicando los motivos de su no aprobación, a efectos de que puedan subsanarse las deficiencias que se hubieran detectado.
5. Cada nuevo integrante del equipo deberá conocer y asumir el RRI de la ZS.

**Artículo 58. Modificación del reglamento de régimen interno.**

1. El reglamento podrá ser modificado, parcial o totalmente, cuando:
  - a) Cambien el director y subdirector de zona de salud.
  - b) Tengan lugar cambios normativos que requieran su adecuación o circunstancias que, a juicio del comité de dirección, justifiquen la necesidad de modificar el calendario, horario u otros contenidos del mismo.
  - c) Lo soliciten, al menos, el 50% de los/las profesionales que dependan funcionalmente de la ZS, a la dirección de zona, que dará curso a esta solicitud.
2. Las modificaciones deberán contar con la conformidad expresa de la mayoría del equipo, y con la aprobación de la Gerencia de Área.

## TÍTULO IV

**De la atención continuada en la atención primaria de salud**

## CAPÍTULO I

**Atención continuada asistencial****Artículo 59. Atención continuada asistencial.**

La atención continuada asistencial es el servicio que, en el ámbito de la APS, con los recursos,





actividades y prestaciones previstas en el Plan de Salud, garantiza de forma coordinada y ordenada, la atención sanitaria permanente a la población. Con carácter general, esta atención se establecerá en cada ZS, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

#### **Artículo 60. Funcionamiento.**

1. Con carácter general, la atención continuada asistencial será realizada por los/las profesionales, sanitarios y/o de gestión y servicios, que trabajan en ella.
2. La atención continuada asistencial se podrá prestar en:
  - a) Puntos de Atención Continuada (en adelante, PAC), que, ubicados en el CS de la zona, prestarán asistencia a la población de toda la ZS.
  - b) Puntos de Atención Continuada Accesorios (en adelante, PAC accesorios), que, ubicados en algún consultorio local de la ZS, prestarán asistencia a la población de la localidad donde se ubiquen.
  - c) Puntos Unificados de Atención Continuada, que, ubicados en un CS o en un CAP destinado al efecto, prestarán asistencia a la población asignada de varias zonas de salud contiguas.
3. Atendiendo a criterios geográficos, poblacionales y de disponibilidad de recursos, entre otros, se podrán establecer otras demarcaciones de carácter funcional, con ámbitos de actuación distintos a los de la ZS. Las modificaciones que afecten al funcionamiento de la atención continuada a la población de una ZS concreta serán comunicadas al consejo de salud de zona y a la mesa sectorial.
4. Excepcionalmente, por causas sobrevenidas de falta de disponibilidad de recursos, el personal de una ZS atenderá a la población de otra ZS limítrofe afectada por la situación excepcional, siempre que no haya posibilidad de sustitución.

#### **Artículo 61. Horario.**

El horario de funcionamiento de los PAC, PAC accesorios y punto unificado de atención continuada será establecido por el Servicio Extremeño de Salud, atendiendo a las características reflejadas en el artículo anterior, y arbitrando para ello los mecanismos precisos para garantizar, en todo momento, la atención continuada de la población.

#### **Artículo 62. Efectivos de personal.**

1. La atención continuada asistencial será realizada por los/las profesionales a quien corresponda, según las funciones establecidas en este reglamento.



2. La dirección general del Servicio Extremeño de Salud con competencia en materia de asistencia sanitaria establecerá la categoría profesional y el número de profesionales que prestarán servicio en cada PAC, PAC accesorio y/o punto unificado de atención continuada, de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 60.3.
3. Los turnos de atención continuada son obligatorios para los/las profesionales del EAP pertenecientes a las categorías implicadas en su realización, salvo que tengan una exención reconocida, de acuerdo con la normativa aplicable.
4. La participación de otros/as profesionales se determinará por la Gerencia del Área, que, dependiendo del tipo de atención, de las necesidades y de la organización que en cada momento se establezca, emitirá su resolución.
5. La inclusión de los/las profesionales en los turnos de atención continuada implica la obligación personal de realizarlos.
6. Los posibles cambios en los turnos que pudieran acordarse entre profesionales habrán de comunicarse por escrito con una antelación mínima de 24 horas, salvo casos imprevistos, a la dirección de la ZS, que a su vez lo remitirá a la Gerencia del Área. En los casos de turnos cuyo ámbito de actuación sea mayor que la ZS, estos plazos mínimos los podrá establecer la Gerencia de Área.

### **Artículo 63. Ubicación.**

El personal que realiza la atención continuada asistencial se ubicará en un PAC, PAC accesorio o PAC unificado, sin perjuicio de que pueda desplazarse al lugar donde se encuentre el/la paciente, siempre que esté justificado, para realizar la asistencia.

### **Artículo 64. Calendarios de los turnos de atención continuada.**

1. La dirección de ZS o persona en quien ésta delegue tiene la responsabilidad de la elaboración de los calendarios, siguiendo las instrucciones de la Gerencia del Área de Salud correspondiente y las especificaciones recogidas en el RRI. Así mismo, remitirá la propuesta de calendario a la Gerencia del Área para su aprobación.
2. Los turnos de atención continuada de los sábados, domingos y festivos se asignarán, en primer lugar, a los/las profesionales del EAP con denominación/función de atención continuada, así como los turnos de atención continuada de los días laborables, si fuera necesario, hasta que se complete su jornada ordinaria.
3. Con carácter general, los turnos de atención continuada que queden por asignar se distribuirán de forma equitativa en cuanto a número de horas, días de la semana, tipo de guardia,



duración y ubicación del PAC entre los/las profesionales del EAP con denominación/función de atención continuada y los/las profesionales del EAP que no tengan exención legal de guardias.

4. En el calendario que se establezca deberán figurar, al menos, los siguientes aspectos:
  - a. El tipo de atención continuada.
  - b. La asignación nominal de los turnos de atención continuada.
  - c. El mes, el día, el horario de funcionamiento y la ubicación de los PAC, especificando la localidad, la dirección, el teléfono de contacto y cualquier otra información que se estime necesaria.
  - d. Los núcleos de población atendidos.

#### **Artículo 65. Publicidad de la atención continuada.**

1. Al objeto de dar la máxima publicidad del servicio de atención continuada, la dirección de la ZS dispondrá lo necesario para que la población tenga información sobre este tipo de atención, especificando el día, el horario de funcionamiento, el lugar, el domicilio y el teléfono de contacto.
2. La información anterior deberá estar expuesta, al menos, en el centro de salud, en los consultorios locales y en todos los Ayuntamientos y oficinas de farmacia de la ZS, así como en los medios generales de difusión que determine el SES.

#### **Artículo 66. Registro de la actividad.**

El registro de la actividad de atención continuada se realizará de forma obligatoria a través del sistema de información establecido por el SES, salvo que técnicamente no sea posible (como en caso de ausencia de datos del/la paciente, fallo temporal del sistema, etc.), en cuyo caso se recogerán los datos en formato papel y se completarán y registrarán en el sistema de información establecido en cuanto sea posible. En cualquier caso, quedarán registrados, como mínimo, los datos identificativos de los o las profesionales, los datos identificativos de la persona usuaria, y los datos del proceso de atención y del plan de actuación.

#### **Artículo 67. Seguimiento y control.**

1. La Gerencia del Área de Salud procederá al seguimiento y control de la organización y funcionamiento de la atención continuada de las ZS de su ámbito de actuación, sin perjuicio de las acciones, controles e inspecciones que correspondan a los órganos de dirección del Servicio Extremeño de Salud.



2. La Dirección de la ZS remitirá a la Gerencia del Área de Salud, el registro mensual de los días y número de horas de guardia realizadas por cada profesional.

## CAPÍTULO II

### **Atención continuada de salud pública**

#### **Artículo 68. Atención continuada de salud pública.**

1. El SES garantizará la atención continuada de salud pública conforme determine la Dirección General competente en materia de salud pública.
2. Los calendarios de los turnos de atención continuada de salud pública se confeccionarán, con frecuencia trimestral o semestral, conjuntamente con la Dirección de Salud del Área, quien deberá dar su aprobación.
3. En el calendario que se establezca deberán figurar, al menos, los siguientes aspectos:
  - a. El tipo de atención continuada.
  - b. La asignación nominal de los turnos de atención continuada.
  - c. El mes, el día, el horario de funcionamiento y la ubicación de los PAC, especificando la localidad, la dirección, el teléfono de contacto y cualquier otra información que se estime necesaria.
  - d. Los núcleos de población atendidos.
4. De forma general, en las guardias de salud pública se realizarán las funciones necesarias para garantizar una respuesta adecuada a las alertas y emergencias, y las actividades de salud pública, como se recoge en la ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura, en los ámbitos de epidemiología, seguridad alimentaria y salud ambiental.

De forma más específica, estas funciones serán:

1. Recibir y gestionar notificaciones sobre posibles eventos de salud pública de importancia nacional, internacional y/o autonómica.
2. Recibir y gestionar notificaciones de brotes o casos de enfermedades de declaración obligatoria, u otros eventos de comunicación urgente.
3. Realización de las actividades previstas y necesarias, dentro de sus competencias, que se derivan de las funciones del propio reglamento.



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*DECRETO 49/2023, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece la clasificación, el régimen de acreditación, el registro electrónico y el Catálogo de los Agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI). (2023040091)*

El fortalecimiento del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) ha sido durante décadas una apuesta decidida de los poderes públicos extremeños con la ejecución de diversas políticas estratégicas desarrolladas en el ámbito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Así, la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, constituye el referente normativo actual por el que se establece el SECTI, dando con ello cumplimiento, tanto al mandato previsto en el artículo 44.2 de la Constitución Española, relativo a la obligación de los poderes públicos de promover la Ciencia y la Investigación, como a lo contemplado en el artículo 9.1.22 del vigente Estatuto de Autonomía de Extremadura (Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, reformada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero), por el que se atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación, desarrollo e innovación científica y técnica, en coordinación con el Estado.

La Ley 10/2010, de 16 de noviembre, ha permitido con su desarrollo favorecer la organización institucional del SECTI, con la creación de órganos como la Comisión y el Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura y la ejecución de los diversos Planes Regionales de Investigación. Asimismo, define a los agentes que integran el Sistema y establece una relación genérica de los mismos.

El Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, conforme a lo previsto en el artículo 15 de la referida Ley 10/2010, de 16 de noviembre, es el instrumento de planificación, gestión y ejecución de la Junta de Extremadura en materia de I+D+i. Las actuaciones desarrolladas en diversas ediciones han permitido articular y consolidar el SECTI para así favorecer el progreso y desarrollo socioeconómico regional. Sus acciones están conectadas con la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura-RIS3 Extremadura.

En suma, la política de I+D+i regional se ha orientado, desde la Junta de Extremadura, hacia el diseño, la confección y vertebración de un Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, con identidad propia, que ha venido acompañado de la puesta en marcha de diversos Planes Regionales de Investigación y la creación de centros tecnológicos y de organismos de intermediación, bajo el consenso de todos los agentes que integran el Sistema.



En este marco, bajo la fórmula del consenso y la concertación social, el 12 de febrero de 2021 se ha firmado el Pacto por la Ciencia y la Tecnología de Extremadura, cuya base se centra en el conocimiento científico como factor de progreso, bienestar y competitividad regional. En él, la Junta de Extremadura y los agentes económicos y sociales asumen compromisos entre la sociedad y la comunidad científica, por el desarrollo, de los poderes públicos, con los recursos humanos para la investigación, y con la estructura para permitir dinamizar el SECTI.

Por todo ello, es objeto del presente decreto el desarrollo de las previsiones contenidas en los artículos 23.4 y 35 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, respecto a la regulación reglamentaria de un sistema de clasificación y acreditación de los agentes del SECTI, la creación y gestión de un registro electrónico en el que se inscriban, así como la posterior regulación del Catálogo de los Agentes del SECTI.

En este sentido, el reglamento que se aprueba mediante el presente decreto mantiene una doble finalidad. Por una parte, determina la clasificación de los agentes del SECTI para proceder a su acreditación y, por otra parte, regula la creación de un registro electrónico y los requisitos para su inscripción. Como resultado de la información permanentemente actualizada de este registro, la inscripción en el mismo da lugar al Catálogo de los Agentes del SECTI, cuyo objeto es dar a conocer el conjunto de entidades públicas y privadas que interactúan para generar, promover, desarrollar y difundir actividades de I+D+i en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente reglamento se compone de 19 artículos divididos en 4 capítulos, además de una disposición adicional y una disposición final.

El capítulo I contiene las disposiciones generales, y se compone de los artículos 1 y 2.

El capítulo II se refiere a la clasificación y acreditación, abarcando entre los artículos 3 y 7.

Por su parte, el capítulo III tiene por objeto el Registro Electrónico de Agentes del SECTI, y se compone de los artículos 8 a 18.

Finalmente, el capítulo IV se refiere al Catálogo de Agentes del SECTI, estando integrado por el artículo 19.

El apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contempla la posibilidad de que las Administraciones establezcan la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios. Este se considera



que es el caso de los agentes del SECTI, que, en atención a tales circunstancias, deberán relacionarse electrónicamente con la Administración para los procedimientos regulados en este decreto.

Finalmente, este decreto se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en cumplimiento de la previsión normativa contenida en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la norma obedece por razón de materia al interés general, al revertir su proyección sobre el conjunto de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este decreto es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución y la iniciativa favorece la gestión de los recursos públicos en este ámbito, posibilita la interacción de los agentes del SECTI y permite dar a conocer el potencial de la I+D+i regional.

La norma es acorde con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para lograr los objetivos perseguidos y no supone restricciones de derechos a las personas afectadas por la misma.

Igualmente, en virtud del principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa resulta coherente con el marco en el que se integra, de tal forma que facilita su conocimiento y comprensión y da respuesta a la demanda de entidades, instituciones, organismos y personas que intervienen en la generación, promoción, desarrollo y aprovechamiento de actividades de I+D+i, garantizando a los destinatarios de esta norma el conocimiento del régimen jurídico que les resultara aplicable para el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

En cuanto al principio de transparencia, se han llevado a cabo los trámites de consulta pública previa, previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de presentación de sugerencias a que se refieren los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como de audiencia e información pública previstos en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, incluyendo un trámite de audiencia específico a las organizaciones más representativas que aglutinan los agentes del SECTI. Con ello, se ha posibilitado que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma.

Por último, en relación con el principio de eficiencia, este decreto no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 36.f) y 90.2) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 10 de mayo de 2023,



DISPONGO:

**Artículo único. Aprobación del Reglamento por el que se establece la clasificación, el régimen de acreditación, el registro electrónico y el Catálogo de los Agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI).**

Se aprueba el Reglamento por el que se establece la clasificación, el régimen de acreditación, el registro electrónico y el Catálogo de los Agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), cuyo texto se inserta al final de este decreto.

**Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.**

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación para adoptar las medidas y dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente reglamento.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de mayo de 2023.

El Consejero de Economía, Ciencia y  
Agenda Digital,

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

El Presidente de la Junta de  
Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA





REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN, EL RÉGIMEN DE ACREDITACIÓN, EL REGISTRO ELECTRÓNICO Y EL CATÁLOGO DE LOS AGENTES DEL SISTEMA EXTREMEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SECTI)

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto establecer la clasificación, el régimen de acreditación, el registro electrónico y el Catálogo de los Agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI).

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este reglamento será de aplicación a los agentes del SECTI, considerando como tales aquellas entidades públicas y privadas que intervienen en la generación, la promoción, el desarrollo y el aprovechamiento de las actividades de I+D+i, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme establece el artículo 23 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.

CAPÍTULO II

Clasificación y acreditación

Artículo 3. Clasificación de agentes del SECTI.

De acuerdo con la tipología de agentes del SECTI referida en el artículo 23.2 de la Ley 10/2010, y definida en los artículos siguientes de tal ley, se establece la siguiente clasificación de agentes del SECTI:

1. Agentes de Generación de Conocimiento, que son los implicados en la creación del conocimiento:
  - a. La Universidad de Extremadura y otras instituciones académicas y de I+D+i.
  - b. El Servicio Extremeño de Salud.
  - c. El Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).
  - d. Centros públicos y privados de I+D+i.



- e. El resto de entidades e institutos de investigación no especificados en los apartados anteriores, que desarrollen actividades referidas a la generación, aprovechamiento compartido y divulgación de conocimientos.
2. Agentes de Generación de Tecnología, cuyas redes y estructuras transfieren, adaptan y aplican el conocimiento para la producción de innovación:
    - a. Los parques científicos y tecnológicos.
    - b. Las fundaciones y organizaciones de fomento, transferencia de conocimientos e intermediación.
    - c. Las empresas públicas y sociedades mercantiles autonómicas gestoras de I+D+i.
    - d. Las empresas de base tecnológica y redes de incubadoras.
    - e. Las agrupaciones de empresas que constituyan una cadena de valor.
    - f. Agrupaciones o asociaciones empresariales y empresas que desarrollen actividades de I+D+i.
  3. Entidades de Gestión, que apoyan la administración del conocimiento y las tecnologías:
    - a. Las academias y las sociedades científicas.
    - b. Entidades, instituciones, personas o estructuras que desarrollen actividades de generación, aprovechamiento compartido y divulgación de conocimientos.
    - c. Entidades públicas y privadas que favorezcan la financiación de las actividades de I+D.

#### Artículo 4. Fines de los agentes del SECTI.

Los fines principales de los agentes del SECTI vienen recogidos individualmente en los artículos 24 y siguientes de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, y con carácter general son:

- a) La generación de conocimiento de I+D+i en su ámbito de actuación, con el fin de contribuir al avance y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) La transferencia de los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.



- c) El fomento e impulso de entidades y empresas de base tecnológica y su consolidación en el mercado.
- d) Promover la formación del personal investigador para incrementar cualitativa y cuantitativamente los recursos humanos dedicados a la realización y la gestión de la I+D+i, y potenciar el desarrollo de una carrera investigadora que permita la consolidación de los mismos en el SECTI.
- e) La divulgación y el fomento de la cultura científica en la sociedad extremeña.
- f) La optimización en el funcionamiento y gestión eficaz de las instalaciones científico-técnicas existentes.
- g) Contribuir a la colaboración con organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico, así como en la enseñanza de posgrado.
- h) La difusión de información, conocimiento, oportunidades tecnológicas y buenas prácticas de interés en materia de investigación científica y técnica, desarrollo e innovación a entidades públicas y privadas.
- i) Cualquier otro fin encaminado a potenciar la investigación científica y técnica que le atribuya la normativa aplicable o promueva la Junta de Extremadura en el marco de las políticas estratégicas de la I+D+i en la Comunidad Autónoma.
- j) Aquellos otros que normativamente se le asignen.

Se considerarán también fines de los agentes del SECTI los objetivos del Plan Regional de I+D+i, recogidos en el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre.

Artículo 5. Requisitos para la acreditación como agente del SECTI.

1. Para obtener la acreditación como agente del SECTI, las personas o entidades solicitantes deberán estar incluidas en la relación de agentes del SECTI establecida en la Ley 10/2020, de 16 de noviembre, y en la clasificación contemplada en el artículo 3 de este reglamento.

Además de ello, y con excepción de los agentes contemplados en la disposición adicional única del presente decreto, deberán reunir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Que se encuentren entre sus fines alguno de los establecidos en los artículos 24 y siguientes de la Ley 10/2010 y en el artículo 4 de este reglamento.



- Que el ámbito principal de sus actuaciones tenga lugar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Tener personalidad jurídica propia.
  - Realizar actividades de I+D+i.
  - Disponer de la organización adecuada, medios personales propios y activos materiales propios o en cesión de uso exclusivo, de forma efectiva y por tiempo suficiente, que se acreditará ante el órgano gestor, mediante declaración de la persona responsable del agente del SECTI solicitante, incluida en la solicitud con código CIP P6010 "Solicitud de acreditación, inscripción, modificación o cancelación de datos de agentes del SECTI", que determinará la suficiencia para obtener la acreditación.
2. Además de lo indicado en el apartado anterior, en el caso de las empresas o agrupaciones de empresas, deberán tener un centro de trabajo en Extremadura, que constará así en el certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y, asimismo, tener código de cotización en la Seguridad Social en la Comunidad Autónoma en la que inscriba el personal imputado a su actividad cuando preste sus servicios a la empresa por cuenta ajena.

Se considera que la empresa está constituida cuando haya finalizado los trámites de inscripción en el registro administrativo que proceda para la adquisición de la personalidad jurídica y esté dada de alta en algún epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE). Cuando no proceda inscripción en registro público, será el alta en IAE el acto que justifique la constitución.

3. En el caso de los agentes del SECTI del apartado f) del artículo 3.2 de este reglamento, además de los requisitos establecidos en los apartados anteriores, las entidades solicitantes deberán cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:
- a) Haber recibido ayudas públicas a proyectos de I+D+i en los últimos tres años inmediatamente anteriores a la solicitud, sin que haya tenido lugar la revocación de la ayuda debido a incumplimientos por parte del beneficiario de las obligaciones o compromisos adquiridos a los que se encuentre condicionada a concesión de las ayudas.
  - b) Haber demostrado su carácter innovador, mediante su propia actividad, por alguna de estas circunstancias:
    - i. Por disponer de una patente propia con una antigüedad máxima de 5 años a la fecha de la solicitud.



- ii. Por haber obtenido en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud un informe motivado vinculante positivo, a efectos de la aplicación de la deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica a la que se refiere el artículo 35 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.
  - iii. Por tener la condición de adjudicatarias de contratos de Compra Pública Innovadora en los últimos tres años.
  - iv. Por constituir una Spin-off de algún Organismo Público de Investigación (OPI), universidad pública o centro tecnológico radicados en Extremadura. Se entiende como Spin-off aquellas iniciativas empresariales en las que la entidad promotora pertenece a la Universidad, Centros de Investigación Públicos y OPIS (profesores, personal técnico o administrativo e investigadores), y se crea en base al conocimiento o tecnología desarrollada y propiedad de la institución, que es transferido a la empresa para su explotación.
- c) Demostrar su capacidad de innovación mediante certificaciones oficiales reconocidas por el Ministerio competente en este ámbito.
- d) Realizar actividades de I+D+i alineadas con los dominios científicos y tecnológicos de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura-RIS3 Extremadura, o vinculadas a las líneas estratégicas del Plan Regional de Investigación.

#### Artículo 6. Procedimiento de acreditación. Competencia e iniciación.

1. La acreditación como agente del SECTI corresponde a la Secretaría General con competencias en materia de ciencia y tecnología, siendo el Servicio competente de la investigación científica pública el que llevará a cabo la instrucción del procedimiento.
2. La acreditación se efectuará de oficio, mediante la resolución correspondiente, con relación a los agentes contemplados en la disposición adicional única del presente reglamento.
3. Respecto al resto de agentes no incluidos en el apartado anterior, el procedimiento para la acreditación como agente del SECTI se iniciará mediante la presentación de la solicitud CIP P6010 "Solicitud de acreditación, inscripción, modificación o cancelación de datos de agentes del SECTI" ante la Secretaría General con competencias en materia de ciencia y tecnología, recogida en el anexo I de este decreto.

Se podrá acceder al formulario de solicitud a través de la plataforma electrónica SECTI (<https://secti-idi.juntaex.es>) como enlace a la sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es>).



La acreditación se realizará conforme a la clasificación de agentes del SECTI prevista en el presente reglamento y siempre que se cumplan los requisitos previstos en su artículo 5.

4. La solicitud para ser acreditado como agente del SECTI se tramitará mediante el sistema de firma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en dicho artículo.

Una vez firmada por la persona que ostente la representación del agente del SECTI, se presentará a través del registro electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

5. Junto al formulario se deben incorporar a la plataforma los siguientes documentos digitalizados:

- a) Estatutos de la entidad, si procede.
- b) Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso, de modificaciones posteriores cuando el/la solicitante sea persona jurídica, inscrita en el Registro Mercantil, o certificaciones de los registros públicos competentes en los casos de asociaciones o fundaciones, si procede.
- c) DNI o NIF de la persona que ostente la representación legal o gerencia de la entidad, salvo lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando el interesado se opusiera a ello.
- d) Documento que acredite la capacidad de actuar como representante legal o gerente de la entidad.
- e) Documentación que acredite el desarrollo de las actividades de I+D+I de las agrupaciones o asociaciones empresariales y empresas, conforme a lo previsto en el artículo 5.3 de este reglamento.

Artículo 7. Instrucción y resolución del procedimiento de acreditación de agentes del SECTI.

1. Una vez recibidas las solicitudes, serán evaluadas por el Servicio instructor, al que le corresponderá formular una propuesta debidamente motivada, que elevará a la persona titular de la Secretaría General con competencias en materia de ciencia y tecnología.
2. La Secretaría General referida en el apartado anterior, antes de dictar resolución, podrá recabar cuantas informaciones considere necesarias y ordenar que se efectúen las comprobaciones que



estime pertinentes, al efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento.

3. La resolución será adoptada y notificada en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera notificado resolución expresa se entenderá estimada la solicitud por silencio administrativo.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación de algunos procedimientos regulados en el presente decreto no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la citada Ley y, en su caso, los exigidos en el presente reglamento, o tiene errores en la cumplimentación, se requerirá a la persona interesada que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través de resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.
5. Contra la resolución que resuelva el procedimiento, la cual no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en I+D+i, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. La resolución estimatoria de la solicitud conlleva, además de la acreditación como agente del SECTI, su inscripción automática en el registro electrónico de agentes del SECTI.

### CAPÍTULO III

#### Registro electrónico de agentes del SECTI

Artículo 8. Creación y adscripción del registro electrónico.

1. Se crea el registro electrónico de agentes del SECTI, cuyo objeto es dar a conocer el potencial de la investigación, el desarrollo y la innovación de Extremadura a la sociedad y a las empresas extremeñas.
2. Este registro tiene naturaleza administrativa, carácter público y único para toda la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando adscrito a la Consejería con competencias en materia de I+D+i y constituyendo un instrumento al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las empresas y demás personas físicas y jurídicas tanto públicas como privadas, para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica.



#### Artículo 9. Contenido y funcionamiento.

1. En el registro electrónico de agentes del SECTI se inscribirán todas las entidades y estructuras organizativas que hayan obtenido la acreditación como agente del SECTI en la forma regulada en el capítulo anterior de este reglamento.
2. En aplicación del artículo 13 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, el mantenimiento y actualización del registro electrónico de agentes del SECTI se llevará a cabo por parte de la Secretaría General con competencias en materia de ciencia y tecnología, correspondiéndole la administración, planificación y programación, así como la inscripción de los agentes del SECTI. Del mismo modo, le corresponderá la resolución de los procedimientos relativos al ejercicio de los derechos de acceso, modificación y cancelación de los datos que figuren en el registro.
3. La instrucción de los procedimientos contemplados en el apartado anterior será llevada a cabo por el Servicio competente en materia de investigación científica pública.

#### Artículo 10. Inscripción en el registro.

1. Los agentes del SECTI clasificados y acreditados, conforme a lo previsto en este reglamento, quedarán inscritos automáticamente en el registro electrónico de agentes del SECTI. La inscripción registral tendrá carácter declarativo, produciéndose de forma simultánea a la resolución de acreditación.
2. Serán objeto de inscripción:
  - a) Los agentes del SECTI clasificados y acreditados conforme a lo previsto en este reglamento.
  - b) La modificación de la acreditación de agente del SECTI.
  - c) En su caso, la pérdida de la acreditación de agente del SECTI y cancelación de la inscripción en el registro.
3. A cada agente acreditado se le abrirá una hoja registral electrónica, en la que constará el número registral único que se le asigne junto con toda la información aportada en su solicitud de acreditación.
4. Asimismo, en la hoja registral electrónica de cada agente se dejará constancia de la modificación y cancelación de datos de su expediente que resulten de la tramitación del procedimiento correspondiente, que se iniciará mediante la presentación de la solicitud CIP P6010 "Solicitud de acreditación, inscripción, modificación o cancelación de datos de agentes del SECTI" a la Secretaría General con competencias en materia de ciencia y tecnología, recogida en el anexo I de este decreto.





#### Artículo 11. Efectos de la inscripción en el registro.

1. La inscripción de los agentes del SECTI en el registro les exime de presentar la documentación que obre en su expediente registral en todo tipo de procedimientos que se tramiten en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la inscripción registral favorece la visibilidad de los agentes, así como su interacción con los demás agentes del SECTI y su conexión con otros Sistemas de Ciencia y Tecnología nacionales e internacionales.

Del mismo modo, la inscripción en el registro les permitirá tener una mayor visualización de los recursos regionales disponibles en I+D+i y podrán ser objeto de los beneficios que determine la Administración de la Comunidad de Extremadura en el desarrollo y ejecución de actuaciones en este ámbito.

2. Los agentes del SECTI inscritos en el registro y, como tal, acreditados, formarán parte del Catálogo de Agentes del SECTI, cuya creación se regula en el capítulo IV del presente reglamento.

#### Artículo 12. Modificación de circunstancias de los agentes del SECTI registrados.

1. La persona representante legal del agente registrado tendrá la obligación de notificar cualquier cambio que afecte a su reconocimiento y acreditación a la persona responsable del órgano competente para la gestión del registro electrónico, desde el mismo momento en que se produzca.
2. La modificación será solicitada por la persona representante legal del agente registrado mediante formulario con código CIP P6010 "Solicitud de acreditación, inscripción, modificación o cancelación de datos de agentes del SECTI", recogida en el anexo I de este decreto y disponible al efecto en la plataforma electrónica SECTI (<https://secti-idi.juntaex.es>) como enlace a la sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es>).
3. El plazo máximo para la resolución de los procedimientos administrativos de modificación del agente registrado por el órgano gestor competente será de tres meses, a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera presentado el formulario con la solicitud de modificación. Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, las personas interesadas estarán legitimadas para entender estimada su solicitud por silencio administrativo.
4. El registro electrónico permanecerá abierto y actualizado permanentemente a todos los efectos para la inscripción, modificación y cancelación de los agentes del SECTI.



5. No se procederá a introducir en el registro electrónico las modificaciones que incumplan la normativa vigente. Asimismo, el órgano competente para la gestión del registro podrá realizar las modificaciones de oficio cuando detecte errores, previo trámite de audiencia a las personas interesadas, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Estos cambios serán notificados a la persona representante legal del agente del SECTI registrado.
6. La Consejería competente en materia de I+D+i velará por el correcto funcionamiento del registro y resolverá todas las incidencias que pudieran surgir.

#### Artículo 13. Pérdida del reconocimiento y cancelación de la inscripción en el registro.

1. La pérdida de alguno de los requisitos establecidos en este reglamento determinará la cancelación de la inscripción en el registro de la entidad afectada como agente del SECTI, previo expediente tramitado al efecto.
2. Cualquier modificación de los estatutos, naturaleza jurídica u otras circunstancias que afecten a un agente del SECTI y puedan dar lugar a la cancelación de la inscripción de este, deberá ser comunicada al órgano competente en el plazo de quince días desde que concurren las circunstancias descritas, a los efectos previstos en el apartado primero de este artículo.
3. La cancelación podrá realizarse de oficio por la persona titular de la Secretaría General con competencias en materia de ciencia y tecnología, que podrá dejar sin efecto la resolución de acreditación como agente del SECTI y acordar la cancelación de su inscripción en el registro electrónico, por incumplimiento total o parcial de los requisitos y objetivos que fundamentaron la acreditación.

Asimismo, la cancelación podrá ser solicitada por la persona representante legal del agente registrado, presentando una solicitud de cancelación mediante formulario con código CIP P6010 "Solicitud de acreditación, inscripción, cancelación o modificación de datos de agentes del SECTI", recogida en el anexo I de este decreto y disponible en la plataforma electrónica SECTI (<https://secti-idi.juntaex.es>) como enlace a la sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es>).

4. En todo caso, la Secretaría General con competencias en materia de ciencia y tecnología será la competente para resolver el expediente, a propuesta del Servicio competente en materia de investigación científica pública, garantizándose en todo caso la previa audiencia a la persona interesada.
5. La resolución será adoptada y notificada en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud. Si transcurrido este plazo el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, las personas interesadas estarán legitimadas para entender estimada su solicitud por silencio administrativo.



6. Contra las resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en I+D+I, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. Derechos y deberes derivados de la inscripción en el registro.

1. A los agentes del SECTI inscritos en el registro les serán reconocidos los derechos y deberes recogidos en este reglamento, desde la fecha de su inscripción definitiva.

La inscripción en este registro conllevará la obligación de la actualización permanente de todos los datos que se incorporen por parte de las personas responsables de agentes del SECTI inscritos.

2. Son derechos de los agentes del SECTI:

- a) El reconocimiento institucional que le confiere la inscripción en el registro electrónico y utilizar en su comunicación externa la identificación institucional que la Junta de Extremadura apruebe para el registro.
- b) La exención de la presentación de documentos que obren en su expediente registral en cualquier procedimiento que se tramite en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Solicitar, en caso de que los agentes sean asociaciones que hubieran obtenido la consideración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la anotación de esta circunstancia en el registro y obtener los beneficios previstos en la citada Ley en aquellas actuaciones que lleven a cabo dentro de los objetivos de este reglamento.

3. Son deberes de los agentes del SECTI:

- a) Contribuir a la generación, la promoción, el desarrollo y el aprovechamiento de las actividades I+D+I en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en coordinación con los demás agentes científicos y tecnológicos del Estado.
- b) Utilizar los recursos que por la Comunidad Autónoma se pongan a su disposición, como medio para aumentar el conocimiento general de la sociedad y, de manera particular, el conocimiento científico técnico y la competitividad de las empresas.
- c) Difundir y promover los fines de los Planes Regionales de I+D+I.



- d) Mantener el cumplimiento de los requisitos que determinaron su inscripción en el registro electrónico.
- e) Prestar toda la colaboración que le sea requerida por la Junta de Extremadura, facilitando cuantos informes, documentación y ayuda se precise para llevar a cabo los objetivos del Plan Regional de I+D+I.
- f) Favorecer el desarrollo de acciones coordinadas con otras entidades de ámbito regional que actúen en el mismo sector o tecnología y con otros agentes del SECTI que trabajen en campos de actividad relacionados con ellos, con el fin de facilitar la cohesión del SECTI. Ninguna empresa gozará de acceso preferente a las capacidades de investigación ni a los resultados que se generen.

Artículo 15. Supervisión por la Consejería competente en materia de I+D+I.

1. La Consejería competente en materia de I+D+I podrá solicitar la información que estime necesaria para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este reglamento, y realizar las comprobaciones oportunas.
2. Los agentes inscritos facilitarán cuanta información y documentación les sea requerida por el órgano responsable del registro electrónico, en el ejercicio de su potestad de supervisión y verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en este reglamento.
3. Si del resultado de las verificaciones constatase el incumplimiento de los requisitos requeridos en este reglamento para mantener la inscripción, se iniciará el expediente para la cancelación de la misma, pudiéndose adoptar en el seno del mismo, y hasta tanto se resuelva, acuerdo de suspensión de la inscripción, de conformidad con lo establecido en la legislación relativa al procedimiento administrativo.

Artículo 16. Validez de la inscripción.

La inscripción y habilitación correspondiente de agentes del SECTI tendrá validez indefinida, sin perjuicio de que, por incumplimiento de sus obligaciones, por irregularidades constatadas durante el seguimiento o por modificación de las condiciones iniciales que sirvieron de base a su inscripción en el registro electrónico, pueda ser cancelada conforme al procedimiento establecido en este reglamento

Artículo 17. Protección de los datos del registro.

La Secretaría General con competencias en ciencia y tecnología, o el organismo gestor competente en este ámbito, llevará un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679,



de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Artículo 18. Actividades estadísticas.

1. Con objeto de impulsar la necesaria colaboración entre el registro electrónico de los agentes del SECTI y el Instituto de Estadística de Extremadura, así como de aquellas otras entidades que requieran la elaboración de estadísticas oficiales, se establecerán los circuitos de información necesarios para la ejecución de las actividades estadísticas que sobre esta materia se incluyan en los planes y programas estadísticos de Extremadura y los de carácter nacional e internacional.
2. En el marco de la normativa vigente, se podrán utilizar los datos que figuren inscritos en el registro electrónico de agentes del SECTI con fines estadísticos, dentro del ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma.

La información del registro electrónico que se utilice en la confección de estadísticas oficiales quedará sometida a la preservación del secreto estadístico y demás restricciones en los términos establecidos en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de la Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### CAPÍTULO IV

##### Catálogo de Agentes del SECTI

Artículo 19. Fines y contenido del Catálogo de Agentes del SECTI.

1. El Catálogo de Agentes del SECTI es el instrumento por el que se dará a conocer el potencial de la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica de Extremadura, y se favorecerá la interacción y conexión entre sus agentes y con otros agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. El Catálogo de Agentes del SECTI estará integrado por las entidades, instituciones, organismos y personas que intervienen en la generación, la promoción, el desarrollo y el aprovechamiento de las actividades de I+D+i en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo previsto en la Ley 10/2010 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.

El catálogo permitirá ofrecer información individualizada y actualizada de los agentes que lo integren, favoreciendo el impulso de la investigación científica y técnica, la innovación, la transferencia de conocimiento, la difusión y la cultura científica, tecnológica e innovadora.



3. La inscripción de agentes del SECTI en el registro conlleva la adscripción automática en el Catálogo de Agentes del SECTI.

Disposición adicional única. Acreditación de oficio.

1. La acreditación como agente del SECTI se realizará de oficio a los siguientes agentes:

- Universidad de Extremadura (UEX).
- Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).
- Servicio Extremeño de Salud (SES).
- Instituto Tecnológico de las Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTRO-MAC).
- Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (CCMIJU).
- Instituto Arqueológico de Mérida (IAM-CSIC).
- Consorcio Ciudad Monumental de Mérida.
- Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología -Parque Científico Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEX).
- Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD).
- Consorcio para la gestión de los servicios medioambientales de la provincia de Badajoz (PROMEDIO).
- Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX).
- Centro Tecnológico Agroalimentario de Extremadura (CTAEX).

2. La acreditación de oficio se realizará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General con competencias en ciencia y tecnología.

Disposición final única.

En todo lo no establecido expresamente en el presente reglamento, la tramitación del procedimiento de inscripción en el registro y acreditación de agentes del SECTI se regirá por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



CÓDIGO CIP  
P6010

REGISTRO DE AGENTES DEL SISTEMA  
EXTREMEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN DE EXTREMADURA  
(SECTI)

JUNTA DE  
EXTREMADURA

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES)

00000000000000

SELLO DE REGISTRO

JUNTA DE EXTREMADURA  
REGISTRO ÚNICO



00000000000000

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN, INSCRIPCIÓN, CANCELACIÓN O MODIFICACIÓN DE DATOS DE AGENTES DEL SECTI

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (AGENTE DEL SECTI)

NIF Entidad Denominación Entidad / Agente

Domicilio

Aviso Importante: los datos de domicilio deben estar actualizados y corresponder con los datos del domicilio social de la Entidad solicitante. En el caso de que los datos cargados que aparecen sean incorrectos, el interesado debe modificarlos a través de la sección Mis Datos de la Carpeta Ciudadana en Sede

País Provincia Municipio Cód. postal

Tipo vía Nombre vía pública Tipo Núm. Número Cal.núm.

Bloq. Portal Esc. Planta Pta. Complemento domicilio / Domicilio extranjero

1.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono Móvil Correo electrónico Web

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Aviso Importante:

En el caso de que los datos cargados que aparecen en este bloque sean incorrectos, el interesado debe modificarlos a través de la sección Mis Datos de la Carpeta Ciudadana en Sede (apartados contactos y/o domicilios de notificación , respectivamente).

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Dirección postal a efectos de notificaciones

País Comunidad Autónoma Provincia

Municipio Cód. postal Apartado de correos

Tipo vía Nombre vía pública Tipo Núm. Número Cal.núm.

Bloq. Portal Esc. Planta Pta.

Municipio extranjero Complemento domicilio / Domicilio

La notificación de la tramitación del presente procedimiento se realizará por el Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública mediante su publicación en Sede Electrónica, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 146/2018, de 4 de septiembre. No obstante, y de manera excepcional, podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos, siempre que sea para asegurar la eficiencia del mismo.



CÓDIGO CIP  
P6010

REGISTRO DE AGENTES DEL SISTEMA  
EXTREMEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN DE EXTREMADURA  
(SECTI)

JUNTA DE  
EXTREMADURA

3. DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO PARA I+D+i DEL AGENTE

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

4. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD (AGENTE DEL SECTI)

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cargo			Sexo
<input type="text"/>			<input type="text"/>
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

5. OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con lo establecido en el Decreto 49/2023, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece la clasificación, el régimen de acreditación, el registro electrónico y el Catálogo de los Agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), el representante legal de la entidad SOLICITA :

- Acreditación de Agentes del SECTI
- Inscripción en el Registro de Agentes del SECTI
- Modificación de datos del Agente en el Registro de Agentes del SECTI
- Cancelación de la inscripción en el Registro de Agentes del SECTI

6. CLASIFICACIÓN DEL AGENTE

Tipo de Gestión

Tipología del Agente (según el artículo 23.2 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre)

Área de investigación

- |  |   |   |
|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> Agroalimentación (AGA)                          | <input type="checkbox"/> Biología, Biotecnología y Bioquímica (BBB)       | <input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnologías de la Salud (CTS)                               |
| <input type="checkbox"/> Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas (SEJ) | <input type="checkbox"/> Humanidades (HUM)                                | <input type="checkbox"/> Física, Química y Matemáticas (FQM)                                    |
| <input type="checkbox"/> Recursos Naturales y Medio Ambiente (RNM)       | <input type="checkbox"/> Tecnologías e Ingenierías de la Producción (TPR) | <input type="checkbox"/> Tecnologías e Ingenierías de la Información y las Comunicaciones (TIC) |

7. DATOS DEL AGENTE QUE SE MODIFICAN (en su caso)

Nuevo tipo de Gestión

Nueva tipología del Agente (según el artículo 23.2 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre)

Área/s de investigación (indique la clasificación resultante tras los cambios)

- |  |   |   |
|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> Agroalimentación (AGA)                          | <input type="checkbox"/> Biología, Biotecnología y Bioquímica (BBB)       | <input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnologías de la Salud (CTS)                               |
| <input type="checkbox"/> Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas (SEJ) | <input type="checkbox"/> Humanidades (HUM)                                | <input type="checkbox"/> Física, Química y Matemáticas (FQM)                                    |
| <input type="checkbox"/> Recursos Naturales y Medio Ambiente (RNM)       | <input type="checkbox"/> Tecnologías e Ingenierías de la Producción (TPR) | <input type="checkbox"/> Tecnologías e Ingenierías de la Información y las Comunicaciones (TIC) |

Otros





CÓDIGO CIP  
P6010

REGISTRO DE AGENTES DEL SISTEMA  
EXTREMEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN DE EXTREMADURA  
(SECTI)

JUNTA DE  
EXTREMADURA

8. MOTIVOS POR LOS QUE SOLICITA LA MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE DATOS

Motivos:

9. DOCUMENTACIÓN A APORTAR (solo para el caso de inscripción en el Registro)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 49/2023, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece la clasificación, el régimen de acreditación, el registro electrónico y el Catálogo de los Agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), se regula la organización y el funcionamiento del mismo y se establece el sistema de clasificación y acreditación de los Agentes, recuerde que para la inscripción en el Registro junto a esta solicitud, deberá presentar la documentación que se indica a continuación, a través de la sede electrónica, una vez cumplimentado el formulario.

- a) Estatutos o cualquier documentación que acredite que realiza actividades de I+D+I.
- b) Documento de acreditación de representación del Organismo.
- c) Otra documentación adicional

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital
FINALIDAD del Tratamiento	Organización y funcionamiento del Registro de Agentes del SECTI.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos dentro de la ficha del trámite (<https://www.juntaex.es/w/6010?inheritRedirect=true>), en el apartado 'Más información'.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL  
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

Código identificación DIR3: A11030548



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 9 de noviembre de 2020 por la que se regula el programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas activas de empleo. (2023050119)*

Advertido error en el texto de la Orden de 9 noviembre de 2020 por la que se regula el programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas activas de empleo (DOE n.º 223, de 18 de noviembre de 2020), se procede a su oportuna rectificación:

— En la página 42142, en el artículo 8.6.e) e.3:

Donde dice:

“e.3. Relación de sistemas de calidad y planes de igualdad vigentes que sean susceptibles de valoración de acuerdo con el artículo 13.h) de la presente orden, junto con la documentación justificativa de los mismos”

Debe decir:

“e.3. Relación de sistemas de calidad y planes de igualdad vigentes que sean susceptibles de valoración de acuerdo con el artículo 13.f) de la presente orden, junto con la documentación justificativa de los mismos”

— En la página 42147, en el artículo 13.2:

Donde dice:

“En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación se priorizará tomando como sistema para su valoración a efectos de desempate, en primer lugar, el criterio señalado como letra a) del artículo 13.1, y a continuación la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las letras c), b), f), d), e), h) y g) del citado artículo y por ese orden.

En el caso de persistir la misma puntuación se atenderá al orden de presentación de la solicitud tomando como referencia la fecha, y en su caso, la hora en que ha tenido entrada en cualquiera de los lugares previstos en la orden”.

Debe decir:

“En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación se priorizará tomando como sistema para su valoración a efectos de desempate, en primer lugar, el criterio señalado como letra a) del artículo 13.1, y a continuación la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las letras c), b), e), d), f) del citado artículo y por ese orden.



En el caso de persistir la misma puntuación se atenderá al orden de presentación de la solicitud tomando como referencia la fecha, y en su caso, la hora en que ha tenido entrada en cualquiera de los lugares previstos en la orden”.

Mérida, 10 de mayo de 2023.

La Consejera,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*DECRETO 51/2023, de 10 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Vía de servicio en acceso oeste a Bodonal de la Sierra, pk 41+180, carretera EX-201". (2023040093)*

La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda tiene atribuidas por Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, en relación con el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de planificación, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras viarias.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38.b) en su redacción dada de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Con relación a las obras de "Vía de servicio en acceso oeste a Bodonal de la Sierra, pk 41+180, carretera EX-201", el proyecto fue aprobado en fecha 2 de junio de 2022, y en relación con el procedimiento expropiatorio se ha practicado información pública mediante Resolución de 8 de febrero de 2023 (DOE n.º 38, de 24 de febrero). Asimismo, se han practicado notificaciones individuales a los particulares afectados y el resto de las publicaciones exigidas legalmente, no habiéndose recibido alegaciones dentro del plazo concedido al efecto, constando en el expediente acreditación de lo actuado. En anexo al presente decreto se publica la relación de bienes y derechos y titulares afectados a resultas del trámite de información pública.

La mejora de la seguridad vial de la circulación es uno de los principales objetivos de la gestión de las infraestructuras viarias de la red de carreteras de la Junta de Extremadura, siendo su fin último conseguir reducir, en la mayor medida posible, las consecuencias humanas, sociales y económicas de los accidentes de circulación. Consecuencia de ello son las numerosas actuaciones para modernizar la red viaria y mejorar y reforzar los equipamientos de seguridad de las carreteras de titularidad autonómica.

Una vez redactado el proyecto de las obras de "Vía de servicio en acceso oeste a Bodonal de la Sierra, pk 41+180, carretera EX-201", es necesario hacer constar la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio de los terrenos afectados, pues se trata de ejecutar cuanto antes al acceso mencionado para dar solución a los problemas de seguridad viaria que en la actualidad se producen en ese punto.

La intersección de la cual se mejoran sus condiciones de seguridad se encuentra en el pk 41+180 de la carretera EX-201, de titularidad autonómica y categoría intercomarcal, constituyendo el



acceso oeste a Bodonal de la Sierra, un municipio pacense situado al sur de la provincia de Badajoz, asentado un valle en las estribaciones de la sierra de Tentudía.

El acceso de los propietarios a las parcelas colindantes es uno de los movimientos de tráfico con mayor accidentalidad y con consecuencias más graves.

La actuación contempla la ejecución de un tramo de vía de nueva construcción. Los tramos que se analizan desde el punto de vista de accidentalidad pertenecen a las carreteras que interceptan el itinerario del nuevo acceso. Esta situación puede resolverse prolongando la vía de servicio presente en la actualidad, permitiendo a los propietarios entrar desde el acceso de esta vía de servicio situado más al sur y con buena visibilidad. Debido a la localización de la zona de proyecto y a que la vía de servicio es de nuevo trazado, planteándose como una mejora de la seguridad viaria de esa zona, no será necesario disponer un itinerario alternativo para los propietarios ya que podrán seguir accediendo a sus parcelas durante la ejecución de las obras.

Se han analizado las principales características de la accidentalidad y del tráfico, así como todas aquellas otras de la carretera relacionadas con la seguridad en el itinerario del que forma parte el tramo objeto del proyecto para conocer aquella problemática de seguridad vial que deberá resolverse con las obras proyectadas. Dado el nivel de siniestralidad durante los años estudiados como recogen los datos de accidentes tanto con víctimas como sin víctimas, se dan no únicamente en las distintas vías que sustituirían el futuro acceso sino incluso en el resto de las vías adyacentes al disminuir el volumen de tráfico soportado. Por lo mismo, el elevado riesgo que conlleva dicho tráfico pone en peligro la interferencia que se produce ahora, si no se ejecutase la obra con urgencia, haría aumentar aún más los problemas de accidentalidad existentes.

Se está pues ante un evidente problema de seguridad vial, por lo que la disponibilidad de los terrenos en el menor plazo posible, a través del procedimiento de urgencia de la ocupación, dentro de la legalidad vigente, posibilitaría el inicio de las obras en el menor tiempo posible al poder disponer de los terrenos antes de llegar a un acuerdo sobre el justiprecio. Con ello se lograría dar solución a los problemas de seguridad vial actuales que ponen en peligro la integridad de personas y bienes, además de responsabilidades patrimoniales derivadas, mediante la construcción del presente acceso, que mejorará las características geométricas de las vías para reducir la tasa de accidentalidad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de mayo de 2023,



DISPONGO:

**Artículo único.** Se declare de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Vía de servicio en acceso oeste a Bodonal de la Sierra, pk 41+180, carretera EX-201", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 10 de mayo de 2023.

La Consejera de Movilidad,  
Transporte y Vivienda

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

El Presidente de la Junta de  
Extremadura

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



Relación de Afectados Información Pública nº 1

Expediente: PRC69711 Vía de servicio en acceso oeste a Bodonal de la Sierra. P.K. 41+180. Carretera Ex - 201

Término Municipal: 602100 Bodonal de la Sierra

Badejoz

Tipo de

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	1	3	Corchuelo Guerrero, Domingo	156	Tot	Olivos Secano	Malla Ganadera 2 <sup>a</sup> Puerta Entrada 2 <sup>a</sup>	20,00 1,00
2/0	1	1	Linares Moreno, Antonio	1.055	Tot	Labor o Labradío Secano		
3/0	1	2	Linares Moreno, Antonio	481	Tot	Labor o Labradío Secano		
4/0	1	6	Miranda Corchuelo, Josefa	595	Tot	Labor o Labradío Secano		
5/0	1	10	Amaya Cordero, Antonio Remigio	427	Tot	Labor o Labradío Secano		
6/0	1	11	Caballero Blanco, Marcelino	33	Tot	Labor o Labradío Secano		

Tot: Expropiación Total

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Amparo Solís Parra, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural de la EFA Guadaljucén de Mérida. (2023061848)*

Habiéndose firmado el día 6 de marzo 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Amparo Solís Parra, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural de la EFA Guadaljucén de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de mayo de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN





CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y AMPARO SOLÍS PARRA, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL Y DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL DE LA EFA GUADALJUCÉN DE MÉRIDA.

Mérida, 6 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Amparo Solís Parra, con CIF \*\*\*\*3745\*\* y domicilio en Avda Cardenal Cisneros, 33, Esc.1. 3ºA, código postal 49011 Zamora, Zamora, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Doña Amparo Solís Parra, como administradora y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Amparo Parra Solís.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la EFA Guadalupe de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimooctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

---

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

La representante legal de Amparo  
Parra Solís.

DÑA. AMPARO PARRA SOLÍS





*RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Trabajos Forestales y de Jardinería Buhersa, SL, para los ciclos formativos de Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Gestión Forestal y del Medio Ambiente en la EFA Guadaljucén de Mérida.*  
(2023061849)

Habiéndose firmado el día 15 de febrero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Trabajos Forestales y de Jardinería Buhersa, SL, para los ciclos formativos de Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Gestión Forestal y del Medio Ambiente en la EFA Guadaljucén de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de mayo de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN





CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y TRABAJOS FORESTALES Y DE JARDINERÍA BUHERSA, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL Y DE GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE EN LA EFA GUADALJUCÉN DE MÉRIDA

Mérida, 15 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Trabajos Forestales y de Jardinería Buhersa, SL, con CIF B10389153 y domicilio en Polígono Industrial Alcantarilla 9-10, código postal 10310 Talayuela, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y D. Juan Carlos Burcio Cerro como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 6 estudiantes, de los ciclos formativos en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA 2-5) y en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA 3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Trabajos Forestales y de Jardinería Buhersa, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la E.FA. Guadaljucén de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA 2-5) y en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA 3-2),, tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
  - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Reconocimiento médico.
  - Otros (especificar):



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Trabajos Forestales  
y de Jardinería Buhersa, SL,  
D. JUAN CARLOS BURCIO CERRO

• • •





## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 35/2023, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado n.º 151/2022, frente a la Resolución de 1 de junio de 2022 emitida por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). Expte.: R/2022/3. (2023061818)*

Asunto: Ejecución de sentencia 35/2023.

Expte.: R-2022/3

Interesada: D.ª Antonia Rodríguez Franco.

A la vista del expediente citado en el encabezamiento resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 20 de marzo de 2023, recayó la sentencia núm. 35/2023 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, que trae causa en el procedimiento abreviado seguido bajo el ordinal 151/2022, promovidos por el letrado, D. Manuel López Cordero, en nombre y representación de la recurrente, Dña. Antonia Rodríguez Franco, frente a la Resolución de 1 de junio de 2022 emitida por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en expediente núm. R-2022/3, por la que se desestima, poniendo fin a la vía administrativa, el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a Resolución de 9 de marzo de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que inadmitía reclamación de responsabilidad patrimonial por extemporánea.

Dicha sentencia tiene entrada en el registro de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura con fecha 13 de abril de 2023, con número de registro 202370100035004.

**Segundo.** De conformidad con previsto en el vigente artículo 81.1.a) de la LJCA, modificado por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, dicha sentencia es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Por su parte, consta en el expediente informe por la Abogacía General de la Junta de Extremadura declarando el carácter ejecutable de la sentencia de referencia.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes,





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

En el caso que nos ocupa, el órgano competente por razón de la materia es el Director Gerente del Servicio Extremeño de Atención a la Dependencia (SEPAD) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

- II. El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Así mismo, el artículo 9.1 del citado decreto establece que:

- "1. Recibidas por el órgano competente las actuaciones remitidas por el Gabinete Jurídico, realizará las actuaciones a que se refiere el artículo 6, y su titular dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.
2. La resolución habrá de ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.
3. Se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el DOE que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial".

Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 163/2019, de



29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado mediante Decreto 71/2021, de 23 de junio, y Decreto 80/2021, de 7 de julio y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia del SEPAD,

RESUELVE:

Que se proceda a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 35/2023 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, de 20 de marzo de 2023, recaída en el procedimiento abreviado 151/2022, cuya parte dispositiva dice:

- “1. Se revoca la Resolución de 1 de junio de 2022 emitida por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en expediente n.º R-2022/3, por la que se desestima poniendo fin a la vía administrativa, el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a Resolución de 9 de marzo de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que inadmitía reclamación de responsabilidad patrimonial.
2. Declaro la responsabilidad patrimonial del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Social de la Junta de Extremadura, por los hechos ocurridos el día 31 de diciembre de 2020 en la Residencia de Mayores “El Prado”, sita en Mérida (Badajoz).
3. Condeno al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Social de la Junta de Extremadura, a pagar a Dña. Antonia Rodríguez Franco, por el daño personal sufrido, la cantidad de 1.137,96 euros, más los intereses legales correspondientes.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Mérida, 8 de mayo de 2023.

El Director Gerente del SEPAD,  
JOSÉ VICENTE GRANADO GRANADO

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ORDEN de 9 de mayo de 2023 por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte n.º 142 "Valles y Egidos II" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ubicado en el término municipal de Valverde del Fresno. (2023050120)*

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde del monte n.º 142 denominado "Valles y Egidos II" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Valverde del Fresno.

Examinado el procedimiento de deslinde, instruido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal, se procede con arreglo a los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.** El expediente de deslinde del monte de utilidad pública n.º 142 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de los de Cáceres denominado "Valles y Egidos II", surge ante la necesidad de deslindar el monte tal y como dicta el apartado número 3 del artículo 81 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, donde se confiere preferencia para deslindar "A los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y, especialmente, cuando los linderos figuren en el Catálogo de forma confusa o equívoca".

**Segundo.** Con fecha 14 de diciembre de 2021 se acuerda por la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio la práctica del deslinde total administrativo del Monte de Utilidad Pública n.º 142, designando al Ingeniero Operador e indicando que el deslinde se ejecutaría en segunda fase.

**Tercero.** El acuerdo de inicio se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) núm. 6, de 11 de enero de 2022 y en el Suplemento de Notificaciones del Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 33, de 8 de febrero de 2022. Notificándose, asimismo, a todos los interesados.

En el anuncio se indicaba que las operaciones de deslinde comenzarían el 7 de junio de 2022, a las 10:45 horas, siendo el punto de encuentro la Casa de la Cultura de Valverde del Fresno sitas en avenida Portugal n.º 1.

**Cuarto.** Con fecha 22 de diciembre de 2021, se envía comunicación al Registro de la Propiedad de Hoyos indicándole el inicio del deslinde para que practique la nota marginal del acuerdo al margen de la inscripción de dominio de la finca correspondiente al monte.



**Quinto.** El apeo se llevó a cabo en seis jornadas levantándose actas de las mismas, en la que se recogía tanto la descripción del recorrido llevado a cabo en dicha jornada como el registro topográfico de los piquetes levantados, así como sus participantes y alegaciones realizadas.

**Sexto.** Con fecha 15 de septiembre de 2022 se emite el Informe del Ingeniero Operador. En él se reseñan los trámites llevados a cabo en el expediente administrativo del deslinde, el desarrollo de los trabajos de apeo con la descripción del perímetro del monte, y las razones y decisiones adoptadas en todo lo actuado hasta el momento. También se incluyen las coordenadas de las estaquillas en el sistema de coordenadas U.T.M. y en el Datum ETRS 89 huso 29.

**Séptimo.** En el DOE núm. 17 de enero de 2023 se publica el anuncio que somete a trámite de audiencia y vista el expediente de deslinde. La apertura de este período de vista y audiencia y vista se notifica, junto con una copia del anuncio, a los Ayuntamientos implicados y a los particulares afectados. Asimismo, se publica este trámite en el Suplemento de Notificaciones del BOE n.º 33, de 8 de febrero de 2023.

**Octavo.** Transcurrido este trámite sin recibir reclamaciones al expediente de deslinde, se certifica la ausencia de reclamaciones por el jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal el 2 de mayo de 2023.

**Noveno.** El jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal ha emitido el Informe sobre el deslinde previsto en el artículo 125 del Reglamento de Montes, mostrando en el mismo su acuerdo con las labores realizadas por el Ingeniero Operador, desde su nombramiento, con relación a las tareas propias del deslinde, considerando que se han ajustado a la normativa de aplicación, e incorporando una propuesta de deslinde y un registro topográfico de conformidad con los informes del Ingeniero Operador referenciados en anteriores antecedentes. Dicho informe ha sido elevado a la Dirección General de Política Forestal para formular propuesta de resolución de este expediente.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** En la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la normativa vigente aplicable al deslinde administrativo de montes públicos cuyo inicio, tramitación y aprobación corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, como es el caso que nos ocupa, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial del Estado y en los Ayuntamientos afectados así como a todos los particulares y administraciones que constaran como interesados y tuvieran domicilio conocido.



Dicha normativa es la recogida, principalmente, en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero (BOE de 12 de marzo de 1962), por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre (BOE de 22 de noviembre de 2003), de Montes, normativa a la que remiten la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo establecido en artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

**Segundo.** El monte público "Valles y Egidos II" está inscrito a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como titular del mismo, e incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres como MUP n.º 142 mediante Orden de 10 de septiembre de 2002.

**Tercero.** La competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre ejecución en materia de montes viene recogida en el artículo 10.2 de la vigente Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular, respecto a la competencia o potestad para el deslinde administrativo de los montes públicos catalogados, el artículo 21 de la citada Ley de Montes, artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el artículo 31.1 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura se la otorgan a esta Comunidad sobre los montes de su propiedad. Y le corresponde la promoción, ejecución y control en materia de gestión de la riqueza y potencial forestal, así como la administración y gestión de los montes declarados de Utilidad Pública, en virtud de las competencias y funciones conferidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE. núm 150, de 5 de agosto de 2019) y en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019)

**Cuarto.** La titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura es el órgano competente para dictar orden aprobatoria del deslinde, y ello al amparo de lo establecido en el artículo 240 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, así como en los artículos 126 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en relación con lo previsto en los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), y en virtud



de las atribuciones conferidas por los artículos 8.4.b) y 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad cuya administración y gestión sea de su competencia y, el segundo de los preceptos, que la aprobación del deslinde de montes corresponde al titular de la Consejería competente en esta materia.

Vista la propuesta de resolución del deslinde del monte n.º 142 denominado "Valles y Egidos II" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y situado en el término municipal de Valverde del Fresno, provincia de Cáceres, donde se expresa la conformidad con el Informe sobre el deslinde emitido por el Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y en virtud de todo lo expuesto en los antecedentes fácticos y fundamentos jurídicos de la presente,

RESUELVO:

1º. Aprobar el deslinde administrativo del monte n.º 142 denominado "Valles y Egidos II", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y situado en el término municipal de Valverde del Fresno, provincia de Cáceres, de acuerdo con las actas, planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente y el Registro Topográfico que se incorpora como anexo a la presente orden.

El monte, tras el procedimiento de deslinde, queda con la descripción siguiente:

- Denominación del monte: "Valles y Egidos II".
- Número en el Catálogo de Utilidad Pública: 142.
- Término municipal: Valverde del Fresno.
- Propiedad: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Provincia: Cáceres.
- Límites:

Norte: Monte de Utilidad Pública n.º 141 "Valles y Egidos I" y el n.º 137 "Corral de Fidalgo", ambos propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este: Monte de Utilidad Pública n.º 141 "Valles y Egidos I" y fincas particulares.

Sur: Fincas particulares.

Oeste: Monte de Utilidad Pública n.º 141 "Valles y Egidos I" y fincas particulares.



— Superficie:

Pública: 299,7375 has.

Enclavada: 4,7996 has.

Total: 304,5371 has.

- 2º. Aprobado el deslinde y adquirida su firmeza, se proceda a la inscripción de este procedimiento, en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en el Registro de la Propiedad de Hoyos, llevando los nuevos datos resultantes de la descripción del monte, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y, además, con los datos y lindes que se describen en el apartado anterior.
- 3º. Que se actualicen los datos obrantes en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cáceres conforme a lo resultante del deslinde aprobado en esta orden con la descripción que se señala en el punto 1º.
- 4º. Que se dé traslado de los datos resultantes del deslinde, una vez aprobado y firme en su totalidad, a la Consejería competente en materia de Hacienda junto con la documentación necesaria para la práctica de los asientos pertinentes en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5º. Que se dé traslado a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, una vez finalizado y adquirida su firmeza.
- 6º. Que se dé traslado de los datos resultantes de la totalidad del deslinde, una vez adquiriera firmeza, a la Administración Catastral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.c) del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, a fin de que se proceda a la actualización del Catastro de Rústica conforme a los datos y cartografía resultantes del deslinde aprobado.
- 7º. Que, una vez que el acuerdo de aprobación del deslinde devenga firme, se proceda al amojonamiento definitivo del mismo, en un plazo máximo de cinco años, publicándose su inicio en el Diario Oficial de Extremadura y, mediante edictos, en los ayuntamientos de los términos municipales donde se encuentre el monte, con participación, en su caso, de los interesados, de acuerdo con el apartado 8 del artículo 240 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.



Frente a este acto, que agota la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102.1 de la mencionada Ley 1/2002, de 28 de febrero, y lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer o ejercitar cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

Mérida, 9 de mayo de 2023.

La Consejera,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



**ANEXO****REGISTRO TOPOGRÁFICO DE PIQUETES EN ETRS89 HUSO 29N**

<b>Vértices</b>	<b>X_Etrs89_H29N</b>	<b>Y_Etrs89_H29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
<b>BLOQUE I DEL MONTE (Perímetro exterior)</b>				
<b>Vértices</b>	<b>X_Etrs89_H29N</b>	<b>Y_Etrs89_H29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
Piquete n.º 1	679446,761	4457478,654		
			227,6108	16,9570
Piquete n.º 2	679439,635	4457463,267		
			234,2387	13,4637
Piquete n.º 3	679432,738	4457451,704		
			204,6885	17,0292
Piquete n.º 4	679431,485	4457434,721		
			216,3836	30,1468
Piquete n.º 5	679423,812	4457405,567		
			180,7423	26,0047
Piquete n.º 6	679431,559	4457380,743		
			241,9761	54,4342
Piquete n.º 7	679398,212	4457337,719		
			228,1274	69,9689
Piquete n.º 8	679368,294	4457274,469		
			207,5180	51,6981
Piquete n.º 9	679362,203	4457223,131		
			220,9089	49,8105
Piquete n.º 10	679346,136	4457175,983		
			201,0574	70,2037
Piquete n.º 11	679344,970	4457105,789		
			182,9940	31,9098
Piquete n.º 12	679353,393	4457075,011		
			161,8215	32,2519
Piquete n.º 13	679371,596	4457048,387		
			171,0222	75,0183
Piquete n.º 14	679404,576	4456981,007		
			164,1068	42,6714



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 15	679427,380	4456944,940		
			201,1122	51,9779
Piquete n.º 16	679426,472	4456892,970		
			182,1978	47,9881
Piquete n.º 17	679439,717	4456846,846		
			197,1895	82,3662
Piquete n.º 18	679443,352	4456764,560		
			195,9055	60,5402
Piquete n.º 19	679447,243	4456704,145		
			206,9647	45,6298
Piquete n.º 20	679442,261	4456658,788		
			186,0586	11,7885
Piquete n.º 21	679444,822	4456647,281		
			153,3001	27,2255
Piquete n.º 22	679463,050	4456627,058		
			100,3966	43,6598
Piquete n.º 23	679506,709	4456626,786		
			215,9317	51,8027
Piquete n.º 24	679493,880	4456576,597		
			211,9822	55,1184
Piquete n.º 25	679483,567	4456522,452		
			223,0242	32,5636
Piquete n.º 26	679472,045	4456491,995		
			251,8786	37,8417
Piquete n.º 27	679444,509	4456466,038		
			261,3931	45,1572
Piquete n.º 28	679407,404	4456440,301		
			156,7425	20,9296
Piquete n.º 29	679420,556	4456424,020		
			94,2728	21,2821
Piquete n.º 30	679441,752	4456425,932		
			55,9529	36,7370



<b>Vértices</b>	<b>X_Etrs89_H29N</b>	<b>Y_Etrs89_H29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
Piquete n.º 31	679470,041	4456449,370		
			68,2185	35,8606
Piquete n.º 32	679501,525	4456466,538		
			75,7629	29,3258
Piquete n.º 33	679528,751	4456477,435		
			74,8445	41,1857
Piquete n.º 34	679566,763	4456493,289		
			50,3537	9,0363
Piquete n.º 35	679573,188	4456499,643		
			15,7407	13,3242
Piquete n.º 36	679576,449	4456512,562		
			190,3263	41,3555
Piquete n.º 37	679582,709	4456471,683		
			172,1217	26,9544
Piquete n.º 38	679594,139	4456447,272		
			167,2704	29,3616
Piquete n.º 39	679608,578	4456421,706		
			197,5105	78,2708
Piquete n.º 40	679611,638	4456343,495		
			201,7397	86,4063
Piquete n.º 41	679609,277	4456257,121		
			189,5669	15,9730
Piquete n.º 42	679611,883	4456241,362		
			168,5341	51,8165
Piquete n.º 43	679636,464	4456195,747		
			189,6011	55,9710
Piquete n.º 44	679645,566	4456140,521		
			74,5050	16,4702
Piquete n.º 45	679660,733	4456146,942		
			125,3011	21,6743
Piquete n.º 46	679680,718	4456138,553		
			117,8938	24,5900



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 47	679704,343	4456131,732		
			160,7076	25,2973
Piquete n.º 48	679718,984	4456111,102		
			126,3356	14,8987
Piquete n.º 49	679732,626	4456105,113		
			142,9559	18,1094
Piquete n.º 50	679746,767	4456093,800		
			103,4404	6,1650
Piquete n.º 51	679752,923	4456093,467		
			136,1365	13,6152
Piquete n.º 52	679764,403	4456086,147		
			83,8505	23,2026
Piquete n.º 53	679786,863	4456091,970		
			105,2078	10,1820
Piquete n.º 54	679797,011	4456091,138		
			142,1290	20,0339
Piquete n.º 55	679812,816	4456078,827		
			86,4767	15,1260
Piquete n.º 56	679827,602	4456082,016		
			157,9185	18,0562
Piquete n.º 57	679838,687	4456067,763		
			142,1676	12,2556
Piquete n.º 58	679848,351	4456060,226		
			144,5442	26,4027
Piquete n.º 59	679868,550	4456043,223		
			56,2100	27,7785
Piquete n.º 60	679890,012	4456060,859		
			47,6690	22,4841
Piquete n.º 61	679905,318	4456077,329		
			143,4101	2,5799
Piquete n.º 62	679907,321	4456075,703		
			207,8822	14,8749



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 63	679905,484	4456060,942		
			237,4379	3,8990
Piquete n.º 64	679903,321	4456057,698		
			222,5800	11,9754
Piquete n.º 65	679899,162	4456046,468		
			213,9179	4,6015
Piquete n.º 66	679898,164	4456041,976		
			236,3354	9,3916
Piquete n.º 67	679893,090	4456034,073		
			211,6592	2,2842
Piquete n.º 68	679892,674	4456031,827		
			230,1858	14,2119
Piquete n.º 69	679886,185	4456019,183		
			191,8776	12,8182
Piquete n.º 70	679887,816	4456006,469		
			132,4340	5,1157
Piquete n.º 71	679892,282	4456003,974		
			215,4892	108,3430
Piquete n.º 72	679866,181	4455898,822		
			221,5425	32,8435
Piquete n.º 73	679855,278	4455867,841		
			186,9383	45,9171
Piquete n.º 74	679864,633	4455822,887		
			122,1411	3,3155
Piquete n.º 75	679867,750	4455821,757		
			207,1883	37,4002
Piquete n.º 76	679863,536	4455784,595		
			234,9221	31,0075
Piquete n.º 77	679847,367	4455758,137		
			224,8849	33,2771
Piquete n.º 78	679834,688	4455727,370		
			121,6215	5,1120



<b>Vértices</b>	<b>X_Etrs89_H29N</b>	<b>Y_Etrs89_H29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
Piquete n.º 79	679839,508	4455725,667		
			238,6905	23,8923
Piquete n.º 80	679825,865	4455706,053		
			234,6825	34,2409
Piquete n.º 81	679808,120	4455676,769		
			216,8902	20,1366
Piquete n.º 82	679802,840	4455657,337		
			203,3189	13,2029
Piquete n.º 83	679802,152	4455644,152		
			210,2879	19,1860
Piquete n.º 84	679799,065	4455625,216		
			290,0676	6,8603
Piquete n.º 85	679792,288	4455624,150		
			212,8166	12,4372
Piquete n.º 86	679789,801	4455611,964		
			187,1053	12,9395
Piquete n.º 87	679792,404	4455599,289		
			200,7247	7,1155
Piquete n.º 88	679792,323	4455592,174		
			150,5015	13,1943
Piquete n.º 89	679801,579	4455582,771		
			184,0193	9,5090
Piquete n.º 90	679803,941	4455573,560		
			195,8643	16,4206
Piquete n.º 91	679805,007	4455557,174		
			234,7949	44,5138
Piquete n.º 92	679781,871	4455519,145		
			200,8142	41,7564
Piquete n.º 93	679781,337	4455477,392		
			192,6979	45,3389
Piquete n.º 94	679786,526	4455432,351		
			203,9656	48,9469



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 95	679783,479	4455383,499		
			199,7646	45,1673
Piquete n.º 96	679783,646	4455338,332		
			279,9066	18,2789
Piquete n.º 97	679766,270	4455332,658		
			234,6415	11,1785
Piquete n.º 98	679760,483	4455323,094		
			152,0501	16,6907
Piquete n.º 99	679771,899	4455310,918		
			149,6039	19,6615
Piquete n.º 100	679785,888	4455297,102		
			220,9815	69,8578
Piquete n.º 101	679763,279	4455231,004		
			233,8436	38,1141
Piquete n.º 102	679743,958	4455198,150		
			247,1812	60,3704
Piquete n.º 103	679703,201	4455153,614		
			266,3595	39,3873
Piquete n.º 104	679669,186	4455133,756		
			271,7438	44,3835
Piquete n.º 105	679629,103	4455114,697		
			369,8615	21,7973
Piquete n.º 106	679619,165	4455134,097		
			356,2080	23,4949
Piquete n.º 107	679604,248	4455152,249		
			266,2488	39,5097
Piquete n.º 108	679570,162	4455132,270		
			397,2557	27,3124
Piquete n.º 109	679568,985	4455159,557		
			384,5857	41,0813
Piquete n.º 110	679559,135	4455199,440		
			5,1739	19,9799



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 111	679560,757	4455219,354		
			30,5402	21,4480
Piquete n.º 112	679570,656	4455238,381		
			29,2512	21,7688
Piquete n.º 113	679580,310	4455257,892		
			315,7207	9,5239
Piquete n.º 114	679571,075	4455260,220		
			386,3861	6,5451
Piquete n.º 115	679569,686	4455266,616		
			8,1909	23,5527
Piquete n.º 116	679572,708	4455289,974		
			0,0221	25,9140
Piquete n.º 117	679572,717	4455315,888		
			6,8471	32,0643
Piquete n.º 118	679576,159	4455347,767		
			344,5559	3,8331
Piquete n.º 119	679573,227	4455350,236		
			223,7357	27,9277
Piquete n.º 120	679563,054	4455324,227		
			242,2489	26,8803
Piquete n.º 121	679546,496	4455303,052		
			325,0986	35,1614
Piquete n.º 122	679514,032	4455316,558		
			221,2561	7,0334
Piquete n.º 123	679511,727	4455309,913		
			255,5441	6,5933
Piquete n.º 124	679506,677	4455305,674		
			167,4534	20,6332
Piquete n.º 125	679516,772	4455287,679		
			200,7962	20,3096
Piquete n.º 126	679516,518	4455267,371		
			217,9667	20,3240





<b>Vértices</b>	<b>X_Etrs89_H29N</b>	<b>Y_Etrs89_H29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
Piquete n.º 127	679510,858	4455247,851		
			137,7505	9,4106
Piquete n.º 128	679518,662	4455242,592		
			212,9948	12,6833
Piquete n.º 129	679516,091	4455230,172		
			183,2288	19,2201
Piquete n.º 130	679521,096	4455211,615		
			183,2283	17,6759
Piquete n.º 131	679525,699	4455194,549		
			222,2955	22,5211
Piquete n.º 132	679517,972	4455173,395		
			160,0258	21,0552
Piquete n.º 133	679530,341	4455156,356		
			194,5372	26,7314
Piquete n.º 134	679532,632	4455129,723		
			211,6566	15,6689
Piquete n.º 135	679529,779	4455114,316		
			369,7722	3,6835
Piquete n.º 136	679528,095	4455117,592		
			311,0641	16,9036
Piquete n.º 137	679511,446	4455120,515		
			282,2157	25,1073
Piquete n.º 138	679487,312	4455113,592		
			297,3689	34,7307
Piquete n.º 139	679452,611	4455112,157		
			343,7129	13,2031
Piquete n.º 140	679442,400	4455120,527		
			309,3592	9,7552
Piquete n.º 141	679432,750	4455121,956		
			277,0149	37,9017
Piquete n.º 142	679397,292	4455108,567		
			259,9764	20,4562



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 143	679380,747	4455096,537		
			262,6301	20,8515
Piquete n.º 144	679363,386	4455084,988		
			342,4902	8,3574
Piquete n.º 145	679356,822	4455090,161		
			311,8550	5,8603
Piquete n.º 146	679351,063	4455091,246		
			358,2579	10,5888
Piquete n.º 147	679344,607	4455099,639		
			368,4542	9,0517
Piquete n.º 148	679340,303	4455107,602		
			332,4915	6,1658
Piquete n.º 149	679334,923	4455110,614		
			375,7762	3,0911
Piquete n.º 150	679333,775	4455113,484		
			399,5654	10,4012
Piquete n.º 151	679333,704	4455123,885		
			361,2447	2,8853
Piquete n.º 152	679332,054	4455126,252		
			397,4825	19,9576
Piquete n.º 153	679331,265	4455146,194		
			46,0127	4,1348
Piquete n.º 154	679334,000	4455149,295		
			14,3552	5,6757
Piquete n.º 155	679335,269	4455154,827		
			40,6368	13,9398
Piquete n.º 156	679343,575	4455166,022		
			45,0420	17,4321
Piquete n.º 157	679354,905	4455179,270		
			32,3861	14,6204
Piquete n.º 158	679362,026	4455192,039		
			39,1122	17,8612



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 159	679372,322	4455206,634		
			45,4117	11,5870
Piquete n.º 160	679379,904	4455215,396		
			14,4631	7,9472
Piquete n.º 161	679381,694	4455223,139		
			338,8633	30,8488
Piquete n.º 162	679356,417	4455240,823		
			323,5827	23,6588
Piquete n.º 163	679334,363	4455249,388		
			334,1161	31,4976
Piquete n.º 164	679307,281	4455265,471		
			325,9815	36,0410
Piquete n.º 165	679274,200	4455279,775		
			41,7343	4,9590
Piquete n.º 166	679277,223	4455283,706		
			365,7034	10,4513
Piquete n.º 167	679271,861	4455292,677		
			327,1328	23,7122
Piquete n.º 168	679250,270	4455302,480		
			327,2157	26,4713
Piquete n.º 169	679226,181	4455313,455		
			397,7089	19,9549
Piquete n.º 170	679225,463	4455333,397		
			16,9091	29,5129
Piquete n.º 171	679233,210	4455361,875		
			9,0734	33,3350
Piquete n.º 172	679237,945	4455394,872		
			399,2728	37,7335
Piquete n.º 173	679237,514	4455432,603		
			37,1572	21,9894
Piquete n.º 174	679249,632	4455450,952		
			44,5710	21,4602



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 175	679263,459	4455467,364		
			372,4362	11,6643
Piquete n.º 176	679258,565	4455477,952		
			47,4228	53,2888
Piquete n.º 177	679294,690	4455517,127		
			31,8352	26,9352
Piquete n.º 178	679307,605	4455540,764		
			322,8629	7,1587
Piquete n.º 179	679300,903	4455543,280		
			265,0125	21,5610
Piquete n.º 180	679282,517	4455532,018		
			269,7228	23,0613
Piquete n.º 181	679262,015	4455521,459		
			394,8656	3,9348
Piquete n.º 182	679261,698	4455525,381		
			305,0522	8,8930
Piquete n.º 183	679252,833	4455526,086		
			259,4686	5,3253
Piquete n.º 184	679248,551	4455522,920		
			210,1716	21,1382
Piquete n.º 185	679245,188	4455502,051		
			217,2758	21,5185
Piquete n.º 186	679239,420	4455481,320		
			267,5620	43,3851
Piquete n.º 187	679201,546	4455460,158		
			230,6202	31,4514
Piquete n.º 188	679186,995	4455432,275		
			212,8174	8,7110
Piquete n.º 189	679185,253	4455423,740		
			234,7841	41,2391
Piquete n.º 190	679163,825	4455388,505		
			239,1436	41,2829



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 191	679140,011	4455354,783		
			265,1003	28,2661
Piquete n.º 192	679115,887	4455340,052		
			256,9175	28,0637
Piquete n.º 193	679094,008	4455322,477		
			249,0076	20,2314
Piquete n.º 194	679079,927	4455307,950		
			239,2072	16,0179
Piquete n.º 195	679070,674	4455294,875		
			8,2837	100,4209
Piquete n.º 196	679083,704	4455394,447		
			36,5113	21,0453
Piquete n.º 197	679095,123	4455412,125		
			1,7556	17,4806
Piquete n.º 198	679095,605	4455429,599		
			11,1862	11,4239
Piquete n.º 199	679097,602	4455440,847		
			354,7598	18,8284
Piquete n.º 200	679085,32	4455455,118		
			35,9354	16,4794
Piquete n.º 201	679094,136	4455469,041		
			69,8111	38,2890
Piquete n.º 202	679128,2	4455486,525		
			73,2054	24,7325
Piquete n.º 203	679150,774	4455496,63		
			13,8200	19,0173
Piquete n.º 204	679154,87	4455515,201		
			382,4970	28,0973
Piquete n.º 205	679147,242	4455542,243		
			383,7416	25,2830
Piquete n.º 206	679140,855	4455566,706		
			341,8182	17,1195



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 207	679127,298	4455577,16		
			380,1872	20,0281
Piquete n.º 208	679121,165	4455596,226		
			354,6760	21,7477
Piquete n.º 209	679106,957	4455612,691		
			383,8111	42,3830
Piquete n.º 210	679096,295	4455653,711		
			22,9739	14,2456
Piquete n.º 211	679101,325	4455667,039		
			131,1979	1,8123
Piquete n.º 212	679102,924	4455666,186		
			40,9000	11,2874
Piquete n.º 213	679109,687	4455675,223		
			61,5714	16,7307
Piquete n.º 214	679123,461	4455684,72		
			77,9485	14,0707
Piquete n.º 215	679136,696	4455689,497		
			41,2575	5,3823
Piquete n.º 216	679139,945	4455693,788		
			25,4549	6,7125
Piquete n.º 217	679142,558	4455699,971		
			370,0107	4,0367
Piquete n.º 218	679140,726	4455703,568		
			330,1711	4,2201
Piquete n.º 219	679136,971	4455705,494		
			31,3470	10,4857
Piquete n.º 220	679141,928	4455714,734		
			386,6949	14,4883
Piquete n.º 221	679138,922	4455728,907		
			359,9365	4,8081
Piquete n.º 222	679136,092	4455732,794		
			379,5694	3,8200



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 223	679134,887	4455736,419		
			393,3062	21,1810
Piquete n.º 224	679132,664	4455757,483		
			4,2752	19,3877
Piquete n.º 225	679133,965	4455776,827		
			24,0688	35,3860
Piquete n.º 226	679147,027	4455809,714		
			12,4185	33,6471
Piquete n.º 227	679153,549	4455842,723		
			25,8852	47,3309
Piquete n.º 228	679172,268	4455886,195		
			26,0310	49,6762
Piquete n.º 229	679192,019	4455931,776		
			48,6346	24,8938
Piquete n.º 230	679209,24	4455949,752		
			96,8297	16,3122
Piquete n.º 231	679225,532	4455950,564		
			123,2775	6,6592
Piquete n.º 232	679231,751	4455948,183		
			98,6490	6,2204
Piquete n.º 233	679237,97	4455948,315		
			67,5338	5,8035
Piquete n.º 234	679243,035	4455951,148		
			26,0818	7,8780
Piquete n.º 235	679246,173	4455958,374		
			3,3731	15,0491
Piquete n.º 236	679246,97	4455973,402		
			20,1593	33,3017
Piquete n.º 237	679257,34	4456005,048		
			32,4495	30,4245
Piquete n.º 238	679272,185	4456031,605		
			28,6735	21,4069



<b>Vértices</b>	<b>X_Etrs89_H29N</b>	<b>Y_Etrs89_H29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
Piquete n.º 239	679281,504	4456050,877		
			60,2511	13,3016
Piquete n.º 240	679292,296	4456058,653		
			46,8546	13,4585
Piquete n.º 241	679301,331	4456068,628		
			12,6592	22,6483
Piquete n.º 242	679305,805	4456090,83		
			23,4365	20,0011
Piquete n.º 243	679313,003	4456109,491		
			2,4038	10,1723
Piquete n.º 244	679313,387	4456119,656		
			40,7767	14,3505
Piquete n.º 245	679321,963	4456131,162		
			306,1266	20,6686
Piquete n.º 246	679301,39	4456133,148		
			287,2722	39,5069
Piquete n.º 247	679262,67	4456125,302		
			277,6507	24,8390
Piquete n.º 248	679239,346	4456116,76		
			248,1501	24,3128
Piquete n.º 249	679222,661	4456099,076		
			163,6704	15,7889
Piquete n.º 250	679231,19	4456085,789		
			177,6406	11,7514
Piquete n.º 251	679235,233	4456074,755		
			193,0651	12,8773
Piquete n.º 252	679236,633	4456061,954		
			283,0235	5,3014
Piquete n.º 253	679231,519	4456060,557		
			238,6908	7,4147
Piquete n.º 254	679227,285	4456054,47		
			264,2939	15,5493





Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 255	679214,118	4456046,199		
			265,0085	19,6292
Piquete n.º 256	679197,38	4456035,945		
			291,0576	32,8415
Piquete n.º 257	679164,862	4456031,347		
			205,2835	5,5973
Piquete n.º 258	679164,398	4456025,769		
			166,8783	21,0976
Piquete n.º 259	679174,886	4456007,463		
			209,6585	19,9492
Piquete n.º 260	679171,871	4455987,743		
			206,6147	14,3564
Piquete n.º 261	679170,382	4455973,464		
			178,5478	7,5220
Piquete n.º 262	679172,869	4455966,365		
			246,3271	27,1379
Piquete n.º 263	679154,818	4455946,101		
			248,8418	28,8017
Piquete n.º 264	679134,826	4455925,368		
			276,7163	16,1223
Piquete n.º 265	679119,77	4455919,602		
			306,9601	30,7757
Piquete n.º 266	679089,178	4455922,96		
			202,4758	53,2403
Piquete n.º 267	679087,108	4455869,76		
			215,5226	56,2756
Piquete n.º 268	679073,522	4455815,149		
			149,2183	8,0043
Piquete n.º 269	679079,251	4455809,559		
			258,7541	15,7696
Piquete n.º 270	679066,677	4455800,042		
			216,0962	9,3503



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 271	679064,338	4455790,989		
			113,6185	4,4750
Piquete n.º 272	679068,711	4455790,039		
			196,4450	32,9133
Piquete n.º 273	679070,548	4455757,177		
			222,7209	41,0338
Piquete n.º 274	679056,212	4455718,729		
			275,5110	4,8580
Piquete n.º 275	679051,709	4455716,906		
			193,7573	40,4996
Piquete n.º 276	679055,674	4455676,601		
			121,6274	3,7482
Piquete n.º 277	679059,208	4455675,352		
			209,0028	89,0348
Piquete n.º 278	679046,659	4455587,206		
			224,7462	35,3275
Piquete n.º 279	679033,27	4455554,514		
			214,6039	54,2984
Piquete n.º 280	679020,923	4455501,638		
			124,2462	1,5792
Piquete n.º 281	679022,389	4455501,051		
			224,0835	13,3155
Piquete n.º 282	679017,471	4455488,677		
			205,8123	20,2584
Piquete n.º 283	679015,624	4455468,503		
			332,2089	144,0654
Piquete n.º 284	678889,607	4455538,321		
			285,8068	10,9541
Piquete n.º 285	678878,924	4455535,899		
			359,7527	14,9952
Piquete n.º 286	678870,063	4455547,996		
			354,5743	26,9481



<b>Vértices</b>	<b>X_Etrs89_H29N</b>	<b>Y_Etrs89_H29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
Piquete n.º 287	678852,425	4455568,37		
			62,0398	14,2441
Piquete n.º 288	678864,211	4455576,369		
			101,6849	11,7901
Piquete n.º 289	678875,997	4455576,057		
			392,8547	128,6314
Piquete n.º 290	678861,59	4455703,879		
			161,8317	9,1304
Piquete n.º 291	678866,742	4455696,341		
			84,2217	11,8460
Piquete n.º 292	678878,226	4455699,247		
			56,3064	32,0242
Piquete n.º 293	678902,999	4455719,541		
			32,7693	23,9769
Piquete n.º 294	678914,803	4455740,411		
			47,5051	31,7105
Piquete n.º 295	678936,33	4455763,695		
			338,8852	16,9791
Piquete n.º 296	678922,421	4455773,433		
			251,7429	20,5619
Piquete n.º 297	678907,489	4455759,297		
			257,3708	12,0399
Piquete n.º 298	678898,049	4455751,824		
			274,8137	21,1995
Piquete n.º 299	678878,487	4455743,654		
			276,6331	24,8481
Piquete n.º 300	678855,294	4455734,737		
			207,5568	17,9272
Piquete n.º 301	678853,171	4455716,936		
			330,6678	16,1770
Piquete n.º 302	678838,835	4455724,431		
			372,1376	19,8102



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 303	678830,439	4455742,374		
			336,5317	9,4389
Piquete n.º 304	678822,512	4455747,498		
			380,1727	7,7341
Piquete n.º 305	678820,142	4455754,86		
			10,1751	8,4700
Piquete n.º 306	678821,49	4455763,222		
			56,1009	15,7403
Piquete n.º 307	678833,634	4455773,236		
			8,1115	25,1751
Piquete n.º 308	678836,833	4455798,207		
			0,6756	39,3902
Piquete n.º 309	678837,251	4455837,595		
			17,3745	35,1188
Piquete n.º 310	678846,717	4455871,414		
			382,0764	38,2812
Piquete n.º 311	678836,081	4455908,188		
			368,9001	30,9344
Piquete n.º 312	678821,563	4455935,504		
			83,6412	8,8847
Piquete n.º 313	678830,156	4455937,762		
			43,9753	9,8850
Piquete n.º 314	678836,454	4455945,381		
			19,0419	33,3968
Piquete n.º 315	678846,295	4455977,295		
			31,4788	36,3113
Piquete n.º 316	678863,527	4456009,257		
			27,7696	41,2330
Piquete n.º 317	678880,948	4456046,629		
			17,5101	57,6707
Piquete n.º 318	678896,611	4456102,132		
			26,4289	67,1968



<b>Vértices</b>	<b>X_Etrs89_H29N</b>	<b>Y_Etrs89_H29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
Piquete n.º 319	678923,713	4456163,621		
			63,9813	332,4351
Piquete n.º 320	679204,345	4456341,831		
			298,9073	55,2941
Piquete n.º 321	679149,059	4456340,882		
			7,6786	10,0148
Piquete n.º 322	679150,264	4456350,824		
			361,2143	28,7533
Piquete n.º 323	679133,81	4456374,404		
			24,0886	35,9295
Piquete n.º 324	679147,083	4456407,792		
			8,6649	42,0671
Piquete n.º 325	679152,791	4456449,47		
			384,8388	16,1292
Piquete n.º 326	679148,986	4456465,144		
			334,8069	38,8260
Piquete n.º 327	679115,82	4456485,33		
			364,6090	23,9765
Piquete n.º 328	679103,167	4456505,696		
			1,4262	26,9178
Piquete n.º 329	679103,77	4456532,607		
			313,3715	5,8322
Piquete n.º 330	679098,066	4456533,823		
			287,4595	42,5927
Piquete n.º 331	679056,297	4456525,487		
			258,2009	34,1983
Piquete n.º 332	679029,209	4456504,612		
			266,4564	21,9108
Piquete n.º 333	679010,27	4456493,594		
			240,5860	9,1330
Piquete n.º 334	679004,834	4456486,255		
			276,6518	31,8362



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 335	678975,115	4456474,839		
			292,2704	38,1529
Piquete n.º 336	678937,243	4456470,218		
			267,0957	19,8016
Piquete n.º 337	678920,028	4456460,433		
			281,4146	17,3136
Piquete n.º 338	678903,447	4456455,45		
			228,4414	13,2117
Piquete n.º 339	678897,739	4456443,535		
			250,0060	7,5597
Piquete n.º 340	678892,393	4456438,19		
			322,9371	6,6799
Piquete n.º 341	678886,142	4456440,545		
			277,2653	4,4540
Piquete n.º 342	678881,969	4456438,988		
			354,8407	58,3174
Piquete n.º 343	678843,984	4456483,238		
			43,3149	3,6497
Piquete n.º 344	678846,28	4456486,075		
			8,5948	5,0076
Piquete n.º 345	678846,954	4456491,037		
			376,8165	1,6706
Piquete n.º 346	678846,359	4456492,598		
			68,7816	11,3449
Piquete n.º 347	678856,367	4456497,941		
			104,2391	7,0937
Piquete n.º 348	678863,445	4456497,469		
			148,3158	6,6293
Piquete n.º 349	678868,255	4456492,907		
			208,8534	1,5005
Piquete n.º 350	678868,047	4456491,421		
			83,0894	23,8992



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 351	678891,108	4456497,695		
			94,0484	39,0566
Piquete n.º 352	678929,994	4456501,341		
			79,0548	21,7020
Piquete n.º 353	678950,532	4456508,353		
			23,6223	46,4062
Piquete n.º 354	678967,359	4456551,601		
			34,1402	5,1709
Piquete n.º 355	678970,001	4456556,046		
			13,0343	15,2424
Piquete n.º 356	678973,1	4456570,97		
			346,4597	19,2992
Piquete n.º 357	678958,716	4456583,837		
			342,8487	20,7913
Piquete n.º 358	678942,459	4456596,798		
			312,6259	18,7230
Piquete n.º 359	678924,103	4456600,487		
			312,7774	32,7494
Piquete n.º 360	678892,011	4456607,016		
			99,6450	40,8876
Piquete n.º 361	678932,898	4456607,244		
			98,1010	15,0207
Piquete n.º 362	678947,912	4456607,692		
			113,0788	11,4069
Piquete n.º 363	678959,079	4456605,365		
			59,1641	19,8844
Piquete n.º 364	678975,011	4456617,263		
			43,4373	33,6225
Piquete n.º 365	678996,213	4456643,358		
			21,3078	19,7298
Piquete n.º 366	679002,694	4456661,993		
			21,0581	16,8822



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 367	679008,177	4456677,96		
			375,6486	5,6503
Piquete n.º 368	679006,068	4456683,202		
			344,5374	18,5478
Piquete n.º 369	678991,877	4456695,145		
			33,3161	22,2464
Piquete n.º 370	679002,995	4456714,414		
			30,2050	19,6911
Piquete n.º 371	679011,991	4456731,93		
			70,3841	15,2160
Piquete n.º 372	679025,59	4456738,756		
			53,3027	18,8995
Piquete n.º 373	679039,629	4456751,409		
			164,4751	62,1063
Piquete n.º 374	679072,515	4456698,724		
			166,4088	44,9888
Piquete n.º 375	679095,167	4456659,854		
			170,4851	16,0044
Piquete n.º 376	679102,324	4456645,539		
			190,5209	20,1014
Piquete n.º 377	679105,306	4456625,66		
			221,5142	30,3093
Piquete n.º 378	679095,257	4456597,065		
			254,9429	22,2986
Piquete n.º 379	679078,314	4456582,568		
			251,2514	21,1883
Piquete n.º 380	679063,04	4456567,883		
			212,1002	4,1762
Piquete n.º 381	679062,251	4456563,782		
			205,4769	6,1216
Piquete n.º 382	679061,725	4456557,683		
			178,9437	7,4487





Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 383	679064,144	4456550,638		
			118,9287	29,9690
Piquete n.º 384	679092,798	4456541,858		
			113,5478	29,0759
Piquete n.º 385	679121,218	4456535,717		
			113,8061	14,1935
Piquete n.º 386	679135,079	4456532,663		
			109,5287	18,9984
Piquete n.º 387	679153,865	4456529,83		
			51,5742	32,9167
Piquete n.º 388	679177,709	4456552,523		
			56,1911	22,3647
Piquete n.º 389	679194,984	4456566,727		
			46,6440	17,9827
Piquete n.º 390	679207,012	4456580,095		
			70,3382	4,9059
Piquete n.º 391	679211,395	4456582,299		
			97,5807	32,2423
Piquete n.º 392	679243,614	4456583,524		
			74,9989	39,2868
Piquete n.º 393	679279,91	4456598,559		
			42,6875	33,8588
Piquete n.º 394	679300,95	4456625,087		
			31,5287	40,5763
Piquete n.º 395	679320,234	4456660,788		
			38,9532	35,4715
Piquete n.º 396	679340,609	4456689,824		
			25,7967	48,9707
Piquete n.º 397	679359,914	4456734,829		
			4,9783	57,9621
Piquete n.º 398	679364,442	4456792,614		
			0,8320	38,2603



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 399	679364,942	4456830,871		
			365,3347	9,5327
Piquete n.º 400	679360,004	4456839,025		
			319,5008	20,4311
Piquete n.º 401	679340,524	4456845,186		
			298,3384	10,4225
Piquete n.º 402	679330,105	4456844,914		
			324,1503	15,1167
Piquete n.º 403	679316,063	4456850,512		
			313,6819	26,4321
Piquete n.º 404	679290,239	4456856,149		
			323,3522	16,2640
Piquete n.º 405	679275,057	4456861,982		
			285,1461	30,7163
Piquete n.º 406	679245,173	4456854,88		
			277,9529	38,9324
Piquete n.º 407	679208,552	4456841,665		
			290,3955	14,1588
Piquete n.º 408	679194,554	4456839,537		
			309,7933	34,7524
Piquete n.º 409	679160,212	4456844,862		
			332,3266	19,5314
Piquete n.º 410	679143,145	4456854,359		
			376,5817	11,6097
Piquete n.º 411	679138,97	4456865,192		
			11,1132	49,0210
Piquete n.º 412	679147,484	4456913,468		
			5,0382	32,7485
Piquete n.º 413	679150,073	4456946,114		
			397,0860	22,0731
Piquete n.º 414	679149,063	4456968,164		
			388,0221	29,7744



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 415	679143,494	4456997,413		
			10,8884	30,9161
Piquete n.º 416	679148,756	4457027,878		
			373,7813	5,9506
Piquete n.º 417	679146,374	4457033,331		
			4,1031	17,4983
Piquete n.º 418	679147,501	4457050,793		
			20,5796	24,2364
Piquete n.º 419	679155,2	4457073,774		
			33,5576	11,9293
Piquete n.º 420	679161,201	4457084,084		
			362,1527	9,7269
Piquete n.º 421	679155,753	4457092,142		
			373,8401	8,2138
Piquete n.º 422	679152,472	4457099,672		
			61,1183	9,4859
Piquete n.º 423	679160,243	4457105,112		
			43,8092	22,6354
Piquete n.º 424	679174,619	4457122,596		
			48,7011	26,9301
Piquete n.º 425	679193,269	4457142,023		
			136,1153	26,0293
Piquete n.º 426	679215,221	4457128,036		
			126,7788	16,1750
Piquete n.º 427	679229,986	4457121,431		
			17,8660	28,7143
Piquete n.º 428	679237,939	4457149,022		
			17,1218	39,0000
Piquete n.º 429	679248,302	4457186,62		
			42,8344	39,4474
Piquete n.º 430	679272,886	4457217,47		
			50,1270	42,5198



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 431	679303,012	4457247,476		
			388,1403	14,9609
Piquete n.º 432	679300,241	4457262,178		
			2,1281	32,4341
Piquete n.º 433	679301,325	4457294,594		
			352,1961	12,3626
Piquete n.º 434	679292,89	4457303,632		
			384,0457	15,5487
Piquete n.º 435	679289,034	4457318,695		
			42,2149	106,8861
Piquete n.º 436	679354,83	4457402,93		
			101,7891	21,4595
Piquete n.º 437	679376,281	4457402,327		
			120,3547	18,7871
Piquete n.º 438	679394,116	4457396,422		
			43,9793	19,8580
Piquete n.º 439	679406,769	4457411,727		
			38,9350	19,5448
Piquete n.º 440	679417,991	4457427,729		
			31,8154	17,9629
Piquete n.º 441	679426,599	4457443,495		
			0,5966	9,6044
Piquete n.º 442	679426,689	4457453,099		
			31,3453	15,5252
Piquete n.º 443	679434,028	4457466,78		
			27,9901	9,1392
Piquete n.º 444	679437,918	4457475,05		
			275,3627	9,5492
Piquete n.º 1	679446,761	4457478,654		



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
<b>BLOQUE II DEL MONTE (Perímetro exterior)</b>				
Piquete n.º 445	679830,137	4455542,074		
			203,3012	41,7501
Piquete n.º 446	679827,973	4455500,38		
			212,1576	37,6108
Piquete n.º 447	679820,834	4455463,453		
			210,6623	32,9693
Piquete n.º 448	679815,338	4455430,945		
			199,1972	19,8246
Piquete n.º 449	679815,588	4455411,122		
			198,5845	43,5858
Piquete n.º 450	679816,557	4455367,547		
			198,0164	24,6850
Piquete n.º 451	679817,326	4455342,874		
			192,2711	21,6997
Piquete n.º 452	679819,954	4455321,334		
			146,9708	3,1516
Piquete n.º 453	679822,286	4455319,214		
			210,0110	35,7714
Piquete n.º 454	679816,684	4455283,884		
			216,4485	45,9244
Piquete n.º 455	679804,95	4455239,484		
			192,3680	14,8415
Piquete n.º 456	679806,725	4455224,749		
			302,2009	4,3976
Piquete n.º 457	679802,33	4455224,901		
			210,9187	7,7517
Piquete n.º 458	679801,007	4455217,263		
			263,3925	2,9291
Piquete n.º 459	679798,549	4455215,67		
			222,8416	29,2613
Piquete n.º 460	679788,274	4455188,272		
			233,2341	25,4187



<b>Vértices</b>	<b>X_Etrs89_H29N</b>	<b>Y_Etrs89_H29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
Piquete n.º 461	679775,599	4455166,239		
			233,6747	21,5838
Piquete n.º 462	679764,707	4455147,605		
			222,4247	18,8344
Piquete n.º 463	679758,209	4455129,927		
			219,1963	6,0070
Piquete n.º 464	679756,425	4455124,191		
			287,1841	4,2559
Piquete n.º 465	679752,255	4455123,34		
			252,7551	30,6294
Piquete n.º 466	679729,68	4455102,639		
			248,5270	33,3136
Piquete n.º 467	679706,675	4455078,544		
			209,6184	7,7270
Piquete n.º 468	679705,512	4455070,905		
			255,8237	22,6876
Piquete n.º 469	679688,071	4455056,395		
			258,7550	17,3772
Piquete n.º 470	679674,215	4455045,908		
			285,1044	11,9948
Piquete n.º 471	679662,547	4455043,127		
			272,1332	12,4255
Piquete n.º 472	679651,293	4455037,86		
			295,9136	23,9613
Piquete n.º 473	679627,381	4455036,323		
			304,7384	39,1865
Piquete n.º 474	679588,303	4455039,237		
			163,5763	38,8062
Piquete n.º 475	679609,314	4455006,611		
			318,8942	39,5177
Piquete n.º 476	679571,524	4455018,168		
			29,0803	518,1901



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 477	679800,083	4455483,229		
			39,4574	15,8453
Piquete n.º 478	679809,287	4455496,127		
			16,0887	39,0019
Piquete n.º 479	679819,039	4455533,89		
			59,5487	13,7893
Piquete n.º 445	679830,137	4455542,074		
<b>BLOQUE III DEL MONTE (Perímetro exterior)</b>				
Piquete n.º 480	678019,575	4457369,983		
			75,2468	7,0114
Piquete n.º 481	678026,063	4457372,641		
			127,1059	16,1708
Piquete n.º 482	678040,790	4457365,962		
			156,7314	9,9025
Piquete n.º 483	678047,014	4457358,260		
			62,2534	10,1470
Piquete n.º 484	678055,429	4457363,930		
			63,0051	8,8987
Piquete n.º 485	678062,867	4457368,815		
			60,5206	11,7904
Piquete n.º 486	678072,462	4457375,667		
			49,7694	9,1762
Piquete n.º 487	678078,927	4457382,179		
			66,3049	11,3326
Piquete n.º 488	678088,709	4457387,901		
			63,1734	10,1254
Piquete n.º 489	678097,187	4457393,437		
			91,8768	14,8759
Piquete n.º 490	678111,942	4457395,330		
			63,0094	16,4292
Piquete n.º 491	678125,675	4457404,348		
			82,1233	8,7143



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 492	678134,048	4457406,763		
			132,4351	10,1982
Piquete n.º 493	678142,951	4457401,789		
			128,2382	9,6653
Piquete n.º 494	678151,681	4457397,641		
			189,6019	939,1442
Piquete n.º 495	678304,393	4456470,996		
			198,3310	27,1233
Piquete n.º 496	678305,104	4456443,882		
			209,2551	47,4435
Piquete n.º 497	678298,231	4456396,939		
			291,9057	47,3492
Piquete n.º 498	678251,264	4456390,935		
			198,2798	15,8418
Piquete n.º 499	678251,692	4456375,099		
			115,3217	16,5047
Piquete n.º 500	678267,721	4456371,165		
			147,9747	18,0955
Piquete n.º 501	678280,917	4456358,783		
			89,8620	22,0085
Piquete n.º 502	678302,647	4456362,273		
			111,5916	11,4096
Piquete n.º 503	678313,868	4456360,207		
			180,8145	18,3374
Piquete n.º 504	678319,311	4456342,696		
			130,7832	9,3974
Piquete n.º 505	678327,631	4456338,327		
			137,1336	96,2987
Piquete n.º 506	678408,007	4456285,288		
			99,0318	45,1102
Piquete n.º 507	678453,112	4456285,974		
			119,2931	36,0310





Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 508	678487,501	4456275,221		
			110,5251	28,4428
Piquete n.º 509	678515,556	4456270,540		
			168,3542	41,8772
Piquete n.º 510	678535,526	4456233,731		
			141,9108	47,7477
Piquete n.º 511	678573,295	4456204,519		
			184,8580	34,9386
Piquete n.º 512	678581,527	4456170,564		
			131,1018	17,2454
Piquete n.º 513	678596,755	4456162,470		
			181,3810	43,4386
Piquete n.º 514	678609,279	4456120,876		
			205,3330	16,2299
Piquete n.º 515	678607,921	4456104,703		
			169,8759	43,9233
Piquete n.º 516	678627,938	4456065,606		
			161,9977	61,3026
Piquete n.º 517	678662,397	4456014,905		
			157,8366	77,8426
Piquete n.º 518	678710,265	4455953,520		
			259,1571	28,3051
Piquete n.º 519	678687,588	4455936,581		
			300,8646	17,5246
Piquete n.º 520	678670,065	4455936,819		
			270,1367	25,8739
Piquete n.º 521	678646,986	4455925,122		
			271,7616	30,2239
Piquete n.º 522	678619,687	4455912,151		
			222,7893	7,9286
Piquete n.º 523	678616,909	4455904,725		
			165,5763	16,1920



<b>Vértices</b>	<b>X_Etrs89_H29N</b>	<b>Y_Etrs89_H29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
Piquete n.º 524	678625,244	4455890,843		
			71,3979	33,1531
Piquete n.º 525	678655,107	4455905,242		
			66,0707	22,7166
Piquete n.º 526	678674,673	4455916,784		
			85,9100	36,4973
Piquete n.º 527	678710,280	4455924,796		
			134,6684	23,3472
Piquete n.º 528	678730,250	4455912,701		
			216,4967	2,1425
Piquete n.º 529	678729,701	4455910,630		
			154,9983	17,1294
Piquete n.º 530	678740,826	4455897,605		
			126,9175	15,8652
Piquete n.º 531	678755,294	4455891,095		
			191,0563	43,1208
Piquete n.º 532	678761,332	4455848,399		
			185,9053	29,8322
Piquete n.º 533	678767,883	4455819,295		
			184,9229	35,4187
Piquete n.º 534	678776,193	4455784,865		
			216,7353	40,5179
Piquete n.º 535	678765,664	4455745,739		
			215,0016	36,5830
Piquete n.º 536	678757,123	4455710,167		
			217,1972	24,7734
Piquete n.º 537	678750,512	4455686,292		
			273,6247	6,9631
Piquete n.º 538	678744,138	4455683,489		
			344,9935	50,1347
Piquete n.º 539	678706,012	4455716,045		
			304,5843	53,6079



<b>Vértices</b>	<b>X_Etrs89_H29N</b>	<b>Y_Etrs89_H29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
Piquete n.º 540	678652,543	4455719,902		
			261,9404	41,0814
Piquete n.º 541	678618,587	4455696,779		
			313,3743	16,7881
Piquete n.º 542	678602,168	4455700,280		
			332,6758	6,9874
Piquete n.º 543	678596,081	4455703,711		
			297,2963	35,9664
Piquete n.º 544	678560,147	4455702,184		
			286,4855	43,2806
Piquete n.º 545	678517,838	4455693,065		
			285,7872	27,7005
Piquete n.º 546	678490,825	4455686,932		
			352,3358	3,6624
Piquete n.º 547	678488,332	4455689,615		
			17,5684	31,6911
Piquete n.º 548	678496,967	4455720,107		
			398,7618	31,8800
Piquete n.º 549	678496,347	4455751,981		
			38,6408	56,7727
Piquete n.º 550	678528,729	4455798,613		
			9,3807	11,1225
Piquete n.º 551	678530,362	4455809,615		
			341,8411	26,0913
Piquete n.º 552	678509,706	4455825,555		
			277,8088	6,6606
Piquete n.º 553	678503,446	4455823,280		
			218,7215	1,0971
Piquete n.º 554	678503,128	4455822,230		
			289,8626	26,9793
Piquete n.º 555	678476,490	4455817,952		
			264,7516	34,9320



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 556	678446,777	4455799,584		
			203,8301	19,0765
Piquete n.º 557	678445,630	4455780,542		
			213,7052	18,2800
Piquete n.º 558	678441,725	4455762,684		
			209,0418	18,2407
Piquete n.º 559	678439,143	4455744,627		
			195,7647	16,8172
Piquete n.º 560	678440,261	4455727,847		
			283,2413	9,4806
Piquete n.º 561	678431,107	4455725,380		
			326,7140	31,2162
Piquete n.º 562	678402,599	4455738,098		
			342,3805	33,6551
Piquete n.º 563	678376,130	4455758,884		
			330,1577	27,2295
Piquete n.º 564	678351,899	4455771,306		
			285,3591	17,3981
Piquete n.º 565	678334,959	4455767,340		
			275,1815	27,6096
Piquete n.º 566	678309,421	4455756,847		
			299,5663	6,0181
Piquete n.º 567	678303,403	4455756,806		
			294,1209	10,1282
Piquete n.º 568	678293,318	4455755,872		
			331,5479	29,7633
Piquete n.º 569	678267,135	4455770,025		
			257,8262	4,5670
Piquete n.º 570	678263,534	4455767,216		
			214,3212	12,6600
Piquete n.º 571	678260,710	4455754,875		
			241,6426	4,9157



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 572	678257,719	4455750,974		
			294,4373	15,8364
Piquete n.º 573	678241,943	4455749,592		
			236,0296	2,4654
Piquete n.º 574	678240,621	4455747,511		
			314,6229	13,5540
Piquete n.º 575	678227,423	4455750,597		
			300,6143	25,3892
Piquete n.º 576	678202,035	4455750,842		
			336,8480	25,0957
Piquete n.º 577	678181,027	4455764,570		
			345,7285	25,9867
Piquete n.º 578	678161,461	4455781,672		
			332,7320	38,3836
Piquete n.º 579	678128,040	4455800,549		
			18,5668	2,5215
Piquete n.º 580	678128,765	4455802,964		
			338,3789	30,5152
Piquete n.º 581	678103,629	4455820,266		
			302,8085	21,9263
Piquete n.º 582	678081,724	4455821,233		
			268,9780	7,0178
Piquete n.º 583	678075,523	4455817,947		
			299,6923	27,7263
Piquete n.º 584	678047,797	4455817,813		
			280,7803	41,3941
Piquete n.º 585	678008,275	4455805,505		
			319,7016	36,2133
Piquete n.º 586	677973,782	4455816,534		
			303,0464	33,4273
Piquete n.º 587	677940,393	4455818,133		
			312,0681	17,5076



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 588	677923,199	4455821,432		
			333,5603	15,5004
Piquete n.º 589	677909,803	4455829,230		
			298,3044	6,8714
Piquete n.º 590	677902,934	4455829,047		
			334,2444	8,7461
Piquete n.º 591	677895,423	4455833,528		
			50,4217	4,4832
Piquete n.º 592	677898,614	4455836,677		
			376,3264	34,9358
Piquete n.º 593	677885,920	4455869,225		
			28,1662	23,7188
Piquete n.º 594	677896,075	4455890,660		
			338,7727	8,9917
Piquete n.º 595	677888,700	4455895,804		
			292,0235	9,8986
Piquete n.º 596	677878,879	4455894,567		
			261,7702	28,0675
Piquete n.º 597	677855,722	4455878,707		
			268,0388	27,4698
Piquete n.º 598	677831,642	4455865,488		
			341,1215	20,2145
Piquete n.º 599	677815,500	4455877,656		
			322,1189	24,3851
Piquete n.º 600	677792,572	4455885,959		
			379,0609	14,2657
Piquete n.º 601	677787,964	4455899,460		
			46,8754	3,8626
Piquete n.º 602	677790,558	4455902,322		
			299,2575	9,4316
Piquete n.º 603	677781,127	4455902,212		
			259,3781	24,1598



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 604	677761,721	4455887,821		
			194,9813	37,1544
Piquete n.º 605	677764,647	4455850,782		
			169,4906	20,5072
Piquete n.º 606	677774,103	4455832,585		
			32,3992	10,7401
Piquete n.º 607	677779,336	4455841,964		
			90,9011	26,1163
Piquete n.º 608	677805,186	4455845,684		
			78,0104	18,6718
Piquete n.º 609	677822,755	4455852,006		
			105,8051	3,9534
Piquete n.º 610	677826,692	4455851,646		
			144,7217	74,4198
Piquete n.º 611	677883,492	4455803,562		
			211,8334	33,6669
Piquete n.º 612	677877,270	4455770,475		
			220,3918	16,5087
Piquete n.º 613	677872,072	4455754,806		
			203,3267	10,4533
Piquete n.º 614	677871,526	4455744,367		
			224,4073	16,2324
Piquete n.º 615	677865,454	4455729,313		
			237,0809	25,2434
Piquete n.º 616	677851,568	4455708,232		
			204,7112	11,4152
Piquete n.º 617	677850,724	4455696,848		
			259,2125	37,6981
Piquete n.º 618	677820,502	4455674,314		
			277,9741	17,3065
Piquete n.º 619	677804,221	4455668,445		
			301,6253	15,2780



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 620	677788,948	4455668,835		
			335,5978	10,6111
Piquete n.º 621	677779,953	4455674,464		
			271,8668	11,8338
Piquete n.º 622	677769,256	4455669,403		
			265,2208	18,6319
Piquete n.º 623	677753,336	4455659,723		
			264,9853	4,9360
Piquete n.º 624	677749,128	4455657,143		
			308,3270	9,3922
Piquete n.º 625	677739,816	4455658,368		
			295,8149	23,0317
Piquete n.º 626	677716,834	4455656,855		
			303,7169	27,4027
Piquete n.º 627	677689,478	4455658,454		
			304,8479	34,7276
Piquete n.º 628	677654,851	4455661,096		
			234,6444	6,1364
Piquete n.º 629	677651,674	4455655,846		
			131,6356	39,1081
Piquete n.º 630	677686,052	4455637,202		
			122,5107	41,5538
Piquete n.º 631	677725,035	4455622,813		
			100,6538	41,2892
Piquete n.º 632	677766,322	4455622,389		
			125,0551	7,2102
Piquete n.º 633	677772,981	4455619,624		
			138,0127	18,4723
Piquete n.º 634	677788,257	4455609,238		
			112,3695	11,0836
Piquete n.º 635	677799,132	4455607,098		
			49,6477	35,6479





Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 636	677824,199	4455632,444		
			45,6179	29,4032
Piquete n.º 637	677843,511	4455654,616		
			38,6478	27,0443
Piquete n.º 638	677858,939	4455676,828		
			129,6572	16,2160
Piquete n.º 639	677873,427	4455669,544		
			73,3514	28,6879
Piquete n.º 640	677899,638	4455681,205		
			61,2440	33,4432
Piquete n.º 641	677927,073	4455700,330		
			54,2515	34,7023
Piquete n.º 642	677953,194	4455723,176		
			53,1802	31,6358
Piquete n.º 643	677976,653	4455744,401		
			83,8059	32,8046
Piquete n.º 644	678008,402	4455752,656		
			67,1118	16,9477
Piquete n.º 645	678023,138	4455761,027		
			11,7883	8,3263
Piquete n.º 646	678024,671	4455769,211		
			390,3158	9,0212
Piquete n.º 647	678023,304	4455778,128		
			97,5442	11,5386
Piquete n.º 648	678034,834	4455778,573		
			117,5299	37,1838
Piquete n.º 649	678070,617	4455768,463		
			122,5471	16,3807
Piquete n.º 650	678085,981	4455762,782		
			108,6579	24,3327
Piquete n.º 651	678110,089	4455759,483		
			137,9706	28,1021



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 652	678133,339	4455743,698		
			146,1472	19,5824
Piquete n.º 653	678147,998	4455730,714		
			149,6904	21,6639
Piquete n.º 654	678163,391	4455715,470		
			40,9992	7,8080
Piquete n.º 655	678168,079	4455721,714		
			75,8199	23,5170
Piquete n.º 656	678189,920	4455730,433		
			121,1978	15,7501
Piquete n.º 657	678204,805	4455725,285		
			97,2118	21,8119
Piquete n.º 658	678226,596	4455726,240		
			112,3417	30,6981
Piquete n.º 659	678256,719	4455720,326		
			121,7444	17,5604
Piquete n.º 660	678273,265	4455714,444		
			80,0462	38,8224
Piquete n.º 661	678310,196	4455726,414		
			154,7734	6,2961
Piquete n.º 662	678314,302	4455721,641		
			98,0400	3,8658
Piquete n.º 663	678318,166	4455721,760		
			71,1071	4,1535
Piquete n.º 664	678321,899	4455723,581		
			109,5746	8,1025
Piquete n.º 665	678329,910	4455722,367		
			130,3519	3,4429
Piquete n.º 666	678332,969	4455720,787		
			64,0100	2,5201
Piquete n.º 667	678335,097	4455722,137		
			383,8844	16,5463



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 668	678330,953	4455738,156		
			129,3229	20,5697
Piquete n.º 669	678349,379	4455729,013		
			144,2086	26,3007
Piquete n.º 670	678369,589	4455712,182		
			172,4853	25,2465
Piquete n.º 671	678380,164	4455689,257		
			181,2371	20,7967
Piquete n.º 672	678386,205	4455669,357		
			223,6160	19,8974
Piquete n.º 673	678378,992	4455650,813		
			268,3787	7,1034
Piquete n.º 674	678372,747	4455647,428		
			240,9656	39,5658
Piquete n.º 675	678349,008	4455615,775		
			237,0307	31,7877
Piquete n.º 676	678331,543	4455589,215		
			239,1634	25,5292
Piquete n.º 677	678316,810	4455568,366		
			224,6886	44,8884
Piquete n.º 678	678299,835	4455526,811		
			267,6463	21,5632
Piquete n.º 679	678280,997	4455516,318		
			290,6344	18,2148
Piquete n.º 680	678262,979	4455513,648		
			220,0186	29,3733
Piquete n.º 681	678253,894	4455485,715		
			249,9331	24,2113
Piquete n.º 682	678236,792	4455468,577		
			205,9358	24,1881
Piquete n.º 683	678234,540	4455444,494		
			208,7139	24,3164



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 684	678231,222	4455420,405		
			334,0058	105,2857
Piquete n.º 685	678140,603	4455474,008		
			331,6735	73,7932
Piquete n.º 686	678075,756	4455509,226		
			325,5022	81,6598
Piquete n.º 687	678000,561	4455541,070		
			328,4155	76,1151
Piquete n.º 688	677931,903	4455573,927		
			247,5369	31,4431
Piquete n.º 689	677910,546	4455550,850		
			233,2652	22,7001
Piquete n.º 690	677899,217	4455531,179		
			192,9031	22,3195
Piquete n.º 691	677901,700	4455508,998		
			123,0870	40,7579
Piquete n.º 692	677939,807	4455494,539		
			137,2531	51,1205
Piquete n.º 693	677982,422	4455466,303		
			135,4549	69,0211
Piquete n.º 694	678041,013	4455429,820		
			122,8923	46,8837
Piquete n.º 695	678084,898	4455413,322		
			136,7550	119,5910
Piquete n.º 696	678185,105	4455348,049		
			308,8885	42,7258
Piquete n.º 697	678142,795	4455353,995		
			287,4253	23,1705
Piquete n.º 698	678120,075	4455349,448		
			304,9670	30,1507
Piquete n.º 699	678090,016	4455351,798		
			301,9346	34,3268



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 700	678055,705	4455352,841		
			296,6745	52,6118
Piquete n.º 701	678003,165	4455350,094		
			329,7591	52,7501
Piquete n.º 702	677956,074	4455373,864		
			341,2918	29,0492
Piquete n.º 703	677932,924	4455391,412		
			331,2727	31,8797
Piquete n.º 704	677904,814	4455406,450		
			289,2252	28,1340
Piquete n.º 705	677877,082	4455401,711		
			267,9057	45,7074
Piquete n.º 706	677837,061	4455379,632		
			306,8948	13,4609
Piquete n.º 707	677823,679	4455381,087		
			264,2877	46,3849
Piquete n.º 708	677784,403	4455356,410		
			287,8149	49,1597
Piquete n.º 709	677736,141	4455347,058		
			301,9511	52,1495
Piquete n.º 710	677684,016	4455348,656		
			333,3841	39,7331
Piquete n.º 711	677649,622	4455368,550		
			350,7916	49,7007
Piquete n.º 712	677614,918	4455404,128		
			340,7137	83,9569
Piquete n.º 713	677547,553	4455454,235		
			330,2495	76,5434
Piquete n.º 714	677479,489	4455489,252		
			304,6150	24,3550
Piquete n.º 715	677455,198	4455491,016		
			282,8605	36,4417



<b>Vértices</b>	<b>X_Etrs89_H29N</b>	<b>Y_Etrs89_H29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
Piquete n.º 716	677420,069	4455481,323		
			324,0466	63,6542
Piquete n.º 717	677360,902	4455504,799		
			334,7595	57,8019
Piquete n.º 718	677311,504	4455534,814		
			361,6427	44,6273
Piquete n.º 719	677286,213	4455571,583		
			317,4686	12,7728
Piquete n.º 720	677273,918	4455575,044		
			354,2791	105,2253
Piquete n.º 721	677204,678	4455654,279		
			390,5643	53,5370
Piquete n.º 722	677196,772	4455707,229		
			70,8456	10,6872
Piquete n.º 723	677206,358	4455711,954		
			376,4834	210,3566
Piquete n.º 725	677130,408	4455908,121		
			47,3864	56,2504
Piquete n.º 726	677168,517	4455949,495		
			50,5266	52,8326
Piquete n.º 727	677206,183	4455986,543		
			54,9507	69,1115
Piquete n.º 728	677258,701	4456031,468		
			12,8927	18,1867
Piquete n.º 729	677262,359	4456049,283		
			383,1447	87,6336
Piquete n.º 730	677239,427	4456133,863		
			0,3833	78,7344
Piquete n.º 731	677239,901	4456212,596		
			30,5672	65,9998
Piquete n.º 732	677270,387	4456271,133		
			39,1411	63,1187



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 733	677306,795	4456322,693		
			39,1405	58,6121
Piquete n.º 734	677340,603	4456370,572		
			53,4574	51,0124
Piquete n.º 735	677378,579	4456404,632		
			83,1150	110,7921
Piquete n.º 736	677485,497	4456433,674		
			42,9720	51,3779
Piquete n.º 737	677517,603	4456473,785		
			24,0630	73,1430
Piquete n.º 738	677544,596	4456541,765		
			87,3521	62,9890
Piquete n.º 739	677606,346	4456554,197		
			78,9677	71,9394
Piquete n.º 740	677674,395	4456577,534		
			90,2880	75,8135
Piquete n.º 741	677749,328	4456589,055		
			29,2645	39,7303
Piquete n.º 742	677766,955	4456624,661		
			394,3216	52,9646
Piquete n.º 743	677762,237	4456677,415		
			396,6313	76,7815
Piquete n.º 744	677758,176	4456754,089		
			339,6496	11,4190
Piquete n.º 745	677748,901	4456760,750		
			227,0817	98,6689
Piquete n.º 746	677708,182	4456670,875		
			275,7645	44,3479
Piquete n.º 747	677667,009	4456654,397		
			310,1362	17,2441
Piquete n.º 748	677649,983	4456657,131		
			358,6267	16,4667



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 749	677640,019	4456670,241		
			13,8371	81,5364
Piquete n.º 750	677657,602	4456749,859		
			37,1644	120,8228
Piquete n.º 751	677724,197	4456850,672		
			20,5878	97,4875
Piquete n.º 752	677755,177	4456943,106		
			39,2131	75,5997
Piquete n.º 753	677798,854	4457004,812		
			38,5643	90,1996
Piquete n.º 754	677850,213	4457078,962		
			39,9403	75,5946
Piquete n.º 755	677894,589	4457140,161		
			42,1774	67,3948
Piquete n.º 756	677936,044	4457193,298		
			19,4208	29,2558
Piquete n.º 757	677944,831	4457221,203		
			2,8740	45,8467
Piquete n.º 758	677946,900	4457267,003		
			33,8623	69,0940
Piquete n.º 759	677981,943	4457326,551		
			45,4528	57,4674
Piquete n.º 480	678019,575	4457369,983		
<b>BLOQUE IV DEL MONTE (Perímetro exterior)</b>				
Piquete n.º 760	678397,527	4455634,286		
			120,4665	25,1790
Piquete n.º 761	678421,416	4455626,330		
			47,3524	8,0786
Piquete n.º 762	678426,886	4455632,275		
			43,4052	3,0498
Piquete n.º 763	678428,808	4455634,643		
			27,5449	8,6501





Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 764	678432,435	4455642,496		
			128,1438	28,7433
Piquete n.º 765	678458,415	4455630,199		
			121,5130	33,0226
Piquete n.º 766	678489,570	4455619,251		
			90,0436	24,0374
Piquete n.º 767	678513,314	4455622,995		
			96,2958	35,4069
Piquete n.º 768	678548,661	4455625,054		
			73,2551	9,9152
Piquete n.º 769	678557,714	4455629,098		
			77,1396	25,9459
Piquete n.º 770	678582,005	4455638,216		
			80,3422	39,6052
Piquete n.º 771	678619,737	4455650,252		
			77,6694	78,8780
Piquete n.º 772	678693,812	4455677,356		
			278,0413	40,2274
Piquete n.º 773	678655,954	4455663,754		
			95,8945	64,2566
Piquete n.º 774	678720,077	4455667,895		
			153,8589	29,0646
Piquete n.º 775	678739,346	4455646,136		
			172,0980	9,5220
Piquete n.º 776	678743,387	4455637,514		
			147,6321	12,0178
Piquete n.º 777	678752,195	4455629,338		
			166,9551	20,7329
Piquete n.º 778	678762,480	4455611,336		
			162,3519	20,5595
Piquete n.º 779	678773,942	4455594,268		
			155,6059	113,7638



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 780	678846,999	4455507,062		
			223,5906	2,0351
Piquete n.º 781	678846,262	4455505,165		
			163,9667	3,5188
Piquete n.º 782	678848,149	4455502,195		
			250,0145	27,9611
Piquete n.º 783	678828,373	4455482,428		
			250,8336	21,4392
Piquete n.º 784	678813,016	4455467,468		
			208,8547	16,3156
Piquete n.º 785	678810,754	4455451,310		
			132,5175	21,1082
Piquete n.º 786	678829,168	4455440,991		
			128,5464	14,6126
Piquete n.º 787	678842,336	4455434,656		
			43,6266	16,7674
Piquete n.º 788	678852,948	4455447,638		
			47,3362	13,9457
Piquete n.º 789	678862,388	4455457,903		
			85,6806	17,8804
Piquete n.º 790	678879,818	4455461,891		
			107,4670	55,0492
Piquete n.º 791	678934,489	4455455,449		
			123,7501	9,8581
Piquete n.º 792	678943,669	4455451,856		
			160,5401	4,7581
Piquete n.º 793	678946,433	4455447,983		
			200,1051	7,2660
Piquete n.º 794	678946,421	4455440,717		
			171,1753	15,9213
Piquete n.º 795	678953,386	4455426,400		
			171,3635	16,5293



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 796	678960,573	4455411,515		
			135,4626	18,7637
Piquete n.º 797	678976,500	4455401,595		
			168,6053	37,1018
Piquete n.º 798	678994,064	4455368,914		
			191,5467	22,6595
Piquete n.º 799	678997,064	4455346,454		
			151,4689	17,5006
Piquete n.º 800	679009,150	4455333,797		
			160,1599	21,8830
Piquete n.º 801	679021,968	4455316,061		
			192,5682	39,4253
Piquete n.º 802	679026,560	4455276,904		
			251,1036	8,7298
Piquete n.º 803	679020,281	4455270,839		
			173,1057	6,6244
Piquete n.º 804	679022,997	4455264,797		
			202,1796	33,1864
Piquete n.º 805	679021,861	4455231,630		
			180,9926	40,4213
Piquete n.º 806	679033,751	4455192,997		
			171,6084	24,6977
Piquete n.º 807	679044,404	4455170,715		
			274,6822	18,5106
Piquete n.º 808	679027,338	4455163,546		
			391,0669	20,5560
Piquete n.º 809	679024,463	4455183,900		
			333,6357	17,6451
Piquete n.º 810	679009,224	4455192,795		
			299,6242	14,9073
Piquete n.º 811	678994,317	4455192,707		
			223,7118	22,2142



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 812	678986,233	4455172,016		
			335,3484	45,4418
Piquete n.º 813	678947,618	4455195,971		
			329,5904	29,7715
Piquete n.º 814	678921,005	4455209,316		
			248,9926	15,0597
Piquete n.º 815	678910,526	4455198,500		
			228,6163	21,7551
Piquete n.º 816	678901,073	4455178,906		
			255,7293	28,3630
Piquete n.º 817	678879,296	4455160,734		
			4,8782	76,7713
Piquete n.º 818	678885,173	4455237,280		
			389,9057	54,4723
Piquete n.º 819	678876,572	4455291,069		
			359,3667	49,4055
Piquete n.º 820	678847,136	4455330,748		
			340,2940	53,1990
Piquete n.º 821	678804,242	4455362,216		
			350,0640	22,4931
Piquete n.º 822	678788,353	4455378,137		
			326,7808	20,7041
Piquete n.º 823	678769,454	4455386,592		
			331,5291	25,6681
Piquete n.º 824	678746,870	4455398,791		
			343,3535	22,5266
Piquete n.º 825	678729,368	4455412,973		
			328,7602	26,4961
Piquete n.º 826	678705,530	4455424,540		
			344,7857	26,0665
Piquete n.º 827	678685,652	4455441,402		
			319,1401	21,9150



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 828	678664,720	4455447,892		
			337,8047	38,9997
Piquete n.º 829	678632,397	4455469,714		
			304,9867	25,8653
Piquete n.º 830	678606,611	4455471,738		
			298,7784	16,3130
Piquete n.º 831	678590,301	4455471,425		
			283,0187	46,6104
Piquete n.º 832	678545,339	4455459,139		
			274,6126	61,5919
Piquete n.º 833	678488,580	4455435,223		
			275,0394	33,9665
Piquete n.º 834	678457,191	4455422,244		
			297,1213	37,7846
Piquete n.º 835	678419,445	4455420,536		
			304,8179	39,1230
Piquete n.º 836	678380,434	4455423,494		
			276,5586	7,2982
Piquete n.º 837	678373,625	4455420,867		
			242,2971	54,3475
Piquete n.º 838	678340,115	4455378,080		
			239,4166	51,0419
Piquete n.º 839	678310,493	4455336,513		
			264,6899	28,6113
Piquete n.º 840	678286,171	4455321,445		
			306,9784	16,6550
Piquete n.º 841	678269,616	4455323,267		
			337,0774	30,6524
Piquete n.º 842	678244,017	4455340,127		
			376,3863	12,9829
Piquete n.º 843	678239,311	4455352,227		
			43,3149	38,9591



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete n.º 844	678263,820	4455382,511		
			32,3932	39,8413
Piquete n.º 845	678283,229	4455417,305		
			344,2570	8,5632
Piquete n.º 846	678276,653	4455422,790		
			49,6908	43,6813
Piquete n.º 847	678307,390	4455453,827		
			26,5274	54,6973
Piquete n.º 848	678329,528	4455503,844		
			369,2165	5,1019
Piquete n.º 849	678327,156	4455508,361		
			22,6628	23,1985
Piquete n.º 850	678335,241	4455530,105		
			23,7144	30,5427
Piquete n.º 851	678346,357	4455558,553		
			37,5545	44,0244
Piquete n.º 852	678370,847	4455595,137		
			33,1112	32,6897
Piquete n.º 853	678387,093	4455623,504		
			11,4730	4,9095
Piquete n.º 854	678387,973	4455628,334		
			64,5308	11,2563
Piquete n.º 760	678397,527	4455634,286		
<b>ENCLAVADOS (Perímetro interior)</b>				
<b>ENCLAVADO "A"</b>				
Piquete A1	677675,768	4456136,146		
			233,3690	9,5028
Piquete A2	677671,012	4456127,919		
			201,1754	32,4445
Piquete A3	677670,413	4456095,480		
			258,9836	12,5136



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete A4	677660,408	4456087,964		
			209,3338	31,9528
Piquete A5	677655,740	4456056,354		
			201,7112	42,9005
Piquete A6	677654,587	4456013,469		
			130,4865	11,7148
Piquete A7	677664,984	4456008,071		
			151,3423	71,1691
Piquete A8	677714,236	4455956,697		
			54,8198	11,0221
Piquete A9	677722,597	4455963,879		
			1,7062	27,9871
Piquete A10	677723,347	4455991,856		
			392,1095	18,3860
Piquete A11	677721,074	4456010,101		
			398,3376	11,4519
Piquete A12	677720,775	4456021,549		
			25,4267	23,1544
Piquete A13	677729,779	4456042,881		
			15,5750	25,2087
Piquete A14	677735,885	4456067,339		
			373,8728	23,5049
Piquete A15	677726,507	4456088,892		
			368,5742	22,3287
Piquete A16	677715,927	4456108,555		
			331,6869	20,9682
Piquete A17	677697,503	4456118,566		
			324,9066	9,8341
Piquete A18	677688,412	4456122,316		
			384,9244	7,1824
Piquete A19	677686,727	4456129,298		
			336,2712	8,0828



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete A20	677679,921	4456133,658		
<b>ENCLAVADO "B"</b>				
Piquete B1	677494,800	4455830,871		
			299,0233	19,2293
Piquete B2	677475,573	4455830,576		
			238,8725	4,1719
Piquete B3	677473,181	4455827,158		
			262,7631	17,3456
Piquete B4	677458,719	4455817,581		
			216,8562	19,9088
Piquete B5	677453,509	4455798,366		
			144,9947	16,5834
Piquete B6	677466,120	4455787,597		
			133,9319	10,4030
Piquete B7	677475,080	4455782,311		
			131,6357	9,9175
Piquete B8	677483,798	4455777,583		
			79,7301	4,7181
Piquete B9	677488,279	4455779,060		
			137,1678	9,9034
Piquete B10	677496,542	4455773,601		
			126,2095	12,6947
Piquete B11	677508,176	4455768,521		
			130,1907	16,9405
Piquete B12	677523,247	4455760,785		
			132,4042	10,6032
Piquete B13	677532,506	4455755,618		
			153,7951	12,3907
Piquete B14	677540,730	4455746,350		
			103,2925	5,0488
Piquete B15	677545,772	4455746,089		
			56,6999	7,0073





Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete B16	677551,220	4455750,496		
			174,9653	2,1869
Piquete B17	677552,058	4455748,476		
			116,0081	5,5423
Piquete B18	677557,426	4455747,097		
			151,0156	4,3882
Piquete B19	677560,479	4455743,945		
			194,0391	3,1659
Piquete B20	677560,775	4455740,793		
			159,3650	3,8015
Piquete B21	677563,040	4455737,740		
			190,0229	6,6313
Piquete B22	677564,075	4455731,190		
			178,7720	7,9742
Piquete B23	677566,685	4455723,655		
			155,8708	12,4854
Piquete B24	677574,663	4455714,051		
			165,7379	7,6866
Piquete B25	677578,603	4455707,451		
			153,3939	19,5999
Piquete B26	677591,704	4455692,873		
			135,7373	11,2861
Piquete B27	677601,258	4455686,865		
			149,0387	13,8623
Piquete B28	677611,207	4455677,212		
			153,2011	9,6933
Piquete B29	677617,708	4455670,022		
			115,1422	13,3776
Piquete B30	677630,709	4455666,870		
			108,8941	12,7321
Piquete B31	677643,317	4455665,097		
			58,9663	12,8852



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete B32	677653,617	4455672,839		
			353,1671	24,6711
Piquete B33	677637,061	4455691,130		
			353,1667	25,1999
Piquete B34	677620,150	4455709,813		
			336,5785	23,7103
Piquete B35	677600,247	4455722,699		
			358,6790	34,7029
Piquete B36	677579,271	4455750,345		
			358,4754	20,1684
Piquete B37	677567,029	4455766,373		
			328,7688	24,4392
Piquete B38	677545,043	4455777,045		
			344,2899	31,0239
Piquete B39	677521,229	4455796,929		
			357,6703	23,1851
Piquete B40	677506,924	4455815,175		
<b>ENCLAVADO "C"</b>				
Piquete C1	677634,649	4455659,285		
			299,7545	25,4122
Piquete C2	677609,237	4455659,187		
			297,5527	25,6289
Piquete C3	677583,627	4455658,202		
			271,3936	15,4197
Piquete C4	677569,738	4455651,504		
			296,4669	17,7573
Piquete C5	677552,008	4455650,519		
			275,0340	14,1762
Piquete C6	677538,908	4455645,101		
			293,4930	11,5845
Piquete C7	677527,384	4455643,919		
			257,9167	8,9846



<b>Vértices</b>	<b>X_Etrs89_H29N</b>	<b>Y_Etrs89_H29N</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia (m)</b>
Piquete C8	677520,292	4455638,403		
			221,4334	8,3487
Piquete C9	677517,534	4455630,523		
			254,2379	4,1883
Piquete C10	677514,382	4455627,765		
			177,5279	7,9779
Piquete C11	677517,140	4455620,279		
			62,9416	13,7962
Piquete C12	677528,664	4455627,864		
			102,0529	6,1102
Piquete C13	677534,771	4455627,667		
			91,4813	10,3364
Piquete C14	677545,015	4455629,046		
			99,3602	9,7515
Piquete C15	677554,766	4455629,144		
			99,6280	16,9423
Piquete C16	677571,708	4455629,243		
			87,6280	10,3305
Piquete C17	677581,844	4455631,238		
			99,4322	8,1853
Piquete C18	677590,029	4455631,311		
			123,6805	7,1371
Piquete C19	677596,678	4455628,717		
			81,1264	9,2181
Piquete C20	677605,494	4455631,410		
			59,4622	11,7609
Piquete C21	677614,950	4455638,403		
			61,4137	7,9027
Piquete C22	677621,445	4455642,905		
			97,5688	5,9193
Piquete C23	677627,360	4455643,131		
			132,7496	5,2862



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete C24	677631,962	4455640,530		
			86,5473	8,2004
Piquete C25	677639,980	4455642,250		
			364,2820	6,1250
Piquete C26	677636,721	4455647,436		
			9,7908	9,1652
Piquete C27	677638,125	4455656,493		
<b>ENCLAVADO "D"</b>				
Piquete D1	678204,573	4455903,030		
			290,9626	29,3391
Piquete D2	678175,529	4455898,879		
			180,3158	34,3909
Piquete D3	678185,994	4455866,119		
			175,5434	32,6055
Piquete D4	678198,214	4455835,890		
			172,0343	39,3213
Piquete D5	678214,937	4455800,302		
			160,5971	38,1353
Piquete D6	678237,062	4455769,241		
			110,7064	18,2515
Piquete D7	678255,056	4455766,186		
			22,2645	8,8167
Piquete D8	678258,077	4455774,469		
			364,8699	11,7465
Piquete D9	678251,919	4455784,472		
			379,6033	31,6222
Piquete D10	678241,960	4455814,485		
			377,5387	30,1204
Piquete D11	678231,552	4455842,750		
			367,8943	22,5824
Piquete D12	678220,640	4455862,521		
			377,8420	20,2449



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete D13	678213,735	4455881,552		
<b>ENCLAVADO "E"</b>				
Piquete E1	678314,624	4455905,270		
			210,2624	34,8589
Piquete E2	678309,029	4455870,863		
			204,8235	35,3394
Piquete E3	678306,354	4455835,625		
			201,4035	36,5169
Piquete E4	678305,549	4455799,117		
			202,3913	21,6753
Piquete E5	678304,735	4455777,457		
			108,6894	31,4323
Piquete E6	678335,875	4455773,180		
			10,4262	48,9257
Piquete E7	678343,852	4455821,451		
			14,1277	45,0477
Piquete E8	678353,767	4455865,394		
			18,0028	26,8713
Piquete E9	678361,265	4455891,198		
			317,3147	36,5547
Piquete E10	678326,054	4455901,018		
<b>ENCLAVADO "F"</b>				
Piquete F1	679493,446	4456152,134		
			272,5556	35,3822
Piquete F2	679461,301	4456137,349		
			244,4351	47,6898
Piquete F3	679430,652	4456100,812		
			221,1755	47,6656
Piquete F4	679415,088	4456055,759		
			205,8565	36,8478
Piquete F5	679411,703	4456019,067		
			210,2262	35,3440



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete F6	679406,050	4455984,178		
			119,8658	14,3122
Piquete F7	679419,671	4455979,784		
			61,2848	71,0540
Piquete F8	679477,986	4456020,380		
			50,3560	62,8465
Piquete F9	679522,673	4456064,570		
			46,4914	33,5296
Piquete F10	679545,040	4456089,549		
			389,0805	13,2058
Piquete F11	679542,786	4456102,561		
			398,5433	32,8666
Piquete F12	679542,034	4456135,419		
			343,0756	28,8436
Piquete F13	679519,545	4456153,480		
<b>ENCLAVADO "G"</b>				
Piquete G1	679732,289	4455815,726		
			263,9118	26,3056
Piquete G2	679710,098	4455801,600		
			195,4131	35,9082
Piquete G3	679712,683	4455765,785		
			202,4132	28,4715
Piquete G4	679711,604	4455737,334		
			158,7466	46,8789
Piquete G5	679739,900	4455699,958		
			93,0040	11,2790
Piquete G6	679751,111	4455701,195		
			63,0390	22,8729
Piquete G7	679770,236	4455713,741		
			62,9513	16,7084
Piquete G8	679784,194	4455722,925		
			366,2690	31,9371



Vértices	X_Etrs89_H29N	Y_Etrs89_H29N	Azimut	Distancia (m)
Piquete G9	679768,053	4455750,483		
			383,9836	24,9257
Piquete G10	679761,848	4455774,624		
			371,8926	20,7486
Piquete G11	679752,982	4455793,383		



*MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la 9.ª convocatoria pública de ayudas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas-Ibores-Jara para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2023061850)*

BDNS(Identif.): 598141

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 237, de fecha 13 de diciembre de 2021, Extracto de fecha 25 de noviembre de 2021 referido a la 9ª convocatoria pública de ayudas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara en inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado inicialmente de la 9.ª convocatoria era:

- 1.000.000,00 €, euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria G/314A/ 120030000/ FR14190200 /20160174.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, que establece en su artículo 28.5 .."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobada por la Junta Directiva de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara, en su reunión del pasado 19 de abril de 2023, por una disminución del crédito en treinta y seis mil setenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (36.076,67 €) y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 24 de abril de 2023 se procede a la modificación del extracto de fecha 25 de noviembre de 2021 en los siguientes apartados:

- En el "Apartado cuarto. Cuantía", quedará redactado de la siguiente manera:





Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 963.923,33 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria G/314A/120030000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 27 de abril de 2023.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ





*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2023, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. (2023061813)*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Orden 15 de marzo de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Extremadura, se procede a la designación de los miembros integrantes de la Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes presentadas conforme a los criterios objetivos de prelación establecidos en la convocatoria y la posterior emisión del preceptivo informe con la baremación efectuada.

Tal y como se establece en ese mismo precepto y en el resuelto quinto de la Resolución de 20 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Extremadura, correspondientes al año 2023, la composición definitiva de la Comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, en el Diario Oficial de Extremadura y a través de arado.juntaex.es.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Designar como miembros de la Comisión de Valoración encargada de baremar las solicitudes de ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura a las personas que a continuación se relacionan:

— Presidencia:

Titular: Vicente Cruz Galeano (Director de Programa de Ayudas Ganaderas).

Suplente: M.<sup>a</sup> José Redondo Pérez (Jefa del Sección de Ayudas Ganaderas).

— Vocal:

Titular: Nuria Martínez Doncel (Ingeniera Técnica Agrícola).

Suplente: Marta María Iglesias del Río (Veterinaria).

— Secretaria:

Titular: María Gracia León Pombero (Ingeniera Técnica Agrícola).



Suplente: Ana Moreno Martín (Asesora Jurídica de la Secretaría General de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio).

Mérida, 4 de mayo de 2023.

El Director General de Política Agraria  
Comunitaria,

JAVIER GONZALO LANGA





*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura. (2023061830)*

La Orden de 29 de mayo de 2020, establece las bases reguladoras de ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura (DOE n.º 108 de 5 de junio de 2020).

Con estas ayudas se pretende establecer un régimen de concesión de ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura que contribuyan al ahorro y el mejor aprovechamiento de la energía en las instalaciones colectivas de riego contribuyendo al cumplimiento de los objetivos internacionales contra el cambio climático debido a la reducción en la emisión de CO<sub>2</sub> a la atmósfera.

Por Decisión de la Comisión de 18 de noviembre de 2015, C (2015) 8193 final, se aprobó el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el periodo de programación 2014-2022. Mediante Decisión de ejecución de la Comisión de 22 de febrero de 2023, se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Extremadura (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015)8193, de 18 de noviembre de 2015.

Las ayudas se acogen a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 7 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y el Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 e introduce disposiciones transitorias, y que constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2014-2022.

No obstante, en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en su Capítulo IV, artículo 154 "Derogaciones", los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 quedan derogados con efecto a partir del 1 de enero de 2023.

Por otro lado y, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas



disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, que modifica los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 (UE), n.º 1306/2013 (UE) y n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022, así como el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022, seguirá aplicándose a la ejecución de los programas para el desarrollo rural el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, hasta el 31 de diciembre de 2025. Será aplicable, en las mismas condiciones, a los gastos efectuados por los beneficiarios y abonados por el organismo pagador en el marco de dichos programas para el desarrollo rural hasta el 31 de diciembre de 2025.

El artículo 32 y el anexo III del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 seguirán siendo aplicables en relación con la designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. Las referencias a los programas de desarrollo rural se entenderán como referencias a los planes estratégicos de la PAC cuya entrada en vigor se ha producido el día 1 de enero de 2023 (PEPAC).

Son de aplicación el Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro y el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.

En el periodo actual esta actuación se incluye dentro de la Medida 4 "Inversiones en activos físicos" Submedida 4.3 "Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura", 4.3.2 "Modernización de las infraestructuras de regadío", cofinanciadas por el FEADER, Administración General del Estado y Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente, previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de la convocatoria supere los 900.000 euros.

El Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,



incluye en su capítulo VII medidas de agilización de las subvenciones financiadas con fondos europeos. En este sentido, se establece un procedimiento especial para agilizar la tramitación de subvenciones relacionadas con el uso de fondos europeos, mediante la tramitación conjunta de las bases reguladoras y de la primera o única convocatoria, en cuyo caso, se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno, por la vía de urgencia, reduciéndose los informes internos y los plazos, y cuando las convocatorias no forman parte de las bases reguladoras, se suprime la autorización del Consejo de Gobierno. Así el artículo 24.2 de dicho Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, establece que: "Cuando las convocatorias de subvenciones financieras con fondos europeos no estén incluidas en un decreto de bases reguladoras aprobado conforme al apartado anterior, no será necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno, cualquiera que sea su cuantía", por lo que, en virtud de este precepto, no será necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno para la aprobación de la presente resolución de convocatoria.

En su virtud, de conformidad con los artículos 58 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

##### **Primero. Objeto.**

1. La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria de las ayudas a las Comunidades de Regantes de Extremadura de zonas regables con sectores presurizados (que dependen del suministro eléctrico), previstas en la Orden de 29 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura (DOE n.º 108, de 5 de junio de 2020).
2. Estas ayudas van destinadas a la realización de actuaciones para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes, en desarrollo del artículo 17, punto 1, letra c) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y de la Submedida 4.3.2. del PDR de Extremadura 2014-2022.

##### **Segundo. Entidades beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Comunidades de Regantes establecidas en zonas regables de iniciativa pública, con infraestructuras presurizadas, situadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que sean titulares o gestionen infraestructuras de regadíos existentes, dispongan de su correspondiente derecho de agua, y reconocidas por el Organismo de Cuenca.



Deberán concurrir en ellas las siguientes circunstancias:

1. No hallarse incursas en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo suficiente la aportación, para la acreditación de este extremo, la declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figura como anexo I.
2. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.
3. Disponer del correspondiente derecho para el aprovechamiento hidráulico con destino a riego y reconocido por el Organismo de Cuenca, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayuda.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.3.bis) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para aquellas subvenciones de importe superior a 30.000,00 €, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

La verificación del cumplimiento de dicho requisito se llevará a cabo de la siguiente forma:

- a) Declaración responsable en los términos previstos en el artículo 26 del Reglamento General de Subvenciones, por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.
- b) Para el caso de las sociedades que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, certificación emitida por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que acredite su cumplimiento por el solicitante, con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora. A tal efecto, si del informe de auditoría de las últimas cuentas anuales se deduce un cumplimiento del 100% de los plazos de pago a proveedores por parte del solicitante, bastará un certificado emitido por el auditor que indique que en su trabajo de auditoría ha realizado procedimientos para obtener evidencia de la corrección del contenido de la memoria de las cuentas anuales como certificación de cumplimiento del requisito del artículo 13.3 bis. En caso de que no sea posible emitir tal certificado (por no existir cuentas anuales auditadas o porque éstas reflejen un porcentaje de cumplimiento de plazos de pago a proveedores inferior al 100%), se presentará



certificación, basada en un "Informe de Procedimientos Acordados", que acredite que el solicitante en el momento de presentación de solicitud de ayuda no tiene ninguna factura pendiente de pago en la que se hayan superado los plazos legales de pago. Dicha certificación no podrá tener en ningún caso una antigüedad superior a un mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

Dicha documentación habrá de presentarse en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.

### **Tercero. Condiciones de elegibilidad en desarrollo de los requisitos de los artículos 45 y 46 del Reglamento FEADER.**

A los efectos de la ayuda FEADER, para que una inversión en instalaciones de riego sea elegible debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, de 17 de diciembre, relativos a la ayuda al FEADER. Estas condiciones serán excluyentes y deberán cumplirse todas a fin de que el proyecto pueda ser elegible:

#### 1. Declaración o Informe de impacto ambiental favorable:

El proyecto debe disponer de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental, según requiera la legislación aplicable, con sentido positivo, acreditando que no causará impactos ambientales significativos, en particular lo que se refiere a no causar efectos negativos apreciables sobre ningún lugar de la Red Natura 2000 y a no contribuir a empeorar el estado de las masas de agua, ni comprometer el cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos para las masas de agua por los planes hidrológicos, en aplicación de la Directiva Marco del Agua. El órgano gestor tramitará de oficio la solicitud de informe de Impacto Ambiental y/o de Afección a la Red Natura 2000, para que informen sobre las actuaciones propuestas.

#### 2. Coherencia con planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua:

La demarcación o demarcaciones hidrográficas que puedan verse afectadas por la infraestructura deben contar con un Plan Hidrológico aprobado y comunicado a la Comisión Europea en términos conformes con la Directiva Marco del Agua. La operación debe ser coherente con el mismo, teniendo en cuenta sus objetivos, dotaciones, reservas y programa de medidas.

El órgano gestor solicitará de oficio informe de la Oficina de Planificación de la Confederación Hidrográfica competente en el que se acredite:





- a) Cuales son las masas de agua afectadas, cuál es el estado o potencial, y si presentan o no presión por extracciones, de acuerdo a la caracterización de la planificación hidrológica en vigor.
  - b) Que la operación está amparada por una concesión de aguas.
  - c) Que la operación es coherente con los objetivos, asignaciones y reservas de recursos, programas de medidas, y demás determinaciones del Plan Hidrológico en vigor en todos sus horizontes, considerando el cambio climático, sin comprometer la garantía de suministro hídrico de los demás usos ni el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos.
3. La infraestructura hidráulica objeto de la operación debe disponer de un sistema adecuado de medición del agua que entra en la misma, ya sea procedente del dominio público hidráulico o de otras infraestructuras, así como, en su caso, del agua que la infraestructura sirve a las explotaciones, mediante contadores en el caso de distribución de agua a presión. En caso de no contar con alguno de dichos sistemas, para poder ser elegible el proyecto de la operación debe incluir su dotación.

Cuando los proyectos incorporen mejora de eficiencia energética se evaluará el ahorro energético conseguido en kWh y la reducción de emisiones de CO2.

#### **Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las ayudas.**

1. El procedimiento se iniciará siempre de oficio a través de convocatoria pública aprobada mediante esta resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en la Orden de 29 de mayo de 2020 y que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, con el límite del crédito disponible en cada convocatoria en el correspondiente programa presupuestario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta convocatoria será también objeto de publicación en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones, y en el Portal de la Transparencia, en los términos previstos en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura

Asimismo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), un extracto de la convocatoria de ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, de conformidad con el artículo 16.q ) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es obligada la publicidad



de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura, además de la resolución de convocatoria, el preceptivo extracto mencionado, en la forma que se determina en el mencionado artículo 16.q.

2. La concesión de las subvenciones previstas en esta resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
3. La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación en las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta misma resolución y las disponibilidades presupuestarias.

#### **Quinto. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. La solicitud se realizará mediante el anexo I que se cumplimentará a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> (aplicación informática "ARADO"), en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez cumplimentada, para el registro de la solicitud por vía telemática se deberá disponer de firma electrónica, la cual podrá obtenerse en la página <http://www.cert.fnmt.es/>.
2. La entidad solicitante utilizará las claves personales que le han sido suministradas para el acceso a la plataforma de confección de solicitudes ARADO. Igualmente, a través de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCAS) se facilitará la acreditación informática a los representantes (agentes auxiliares) que vayan a colaborar con las mismas en la formulación de la solicitud, así como las claves personales a aquellos administrados que las soliciten de nuevo.

Una vez cumplimentada la solicitud la entidad solicitante la presentará en el Registro electrónico de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura a través de la plataforma ARADO.

3. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural y serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, o, en su caso, por el órgano en quien delegue.



4. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria de la ayuda y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

#### **Sexto. Documentación.**

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Proyecto redactado por personal técnico competente en materia de regadíos, que se compondrá de forma general, por los siguientes documentos:

##### A) Memoria.

En ella se recogen los antecedentes y situación previa a las obras, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

Se incluirán entre otros los siguientes anejos:

- 1.º Anejo energético: para poder comparar los efectos de las actuaciones propuestas de mejora, se ha de definir la situación inicial en la que se contemple el consumo energético y económico, así como, el cálculo detallado de los indicadores de ahorro de energía y/o eficiencia energética. Se evaluará el ahorro energético en Kwh y en porcentaje con respecto a la situación actual.

— Indicadores de uso de la energía: superficie regada (ha), volumen de agua facturado ( $m^3$ ), Ea (consumo anual de energía activa en kW/h), Eaa (consumo de energía por unidad de superficie regada en kWh/ha), Eav (consumo de energía por volumen de agua suministrado a los regantes en kWh/m<sup>3</sup>), Cea (coste energético



por unidad de superficie regada en €/ha), Cev (coste energético por volumen de agua suministrado a los regantes en €/m<sup>3</sup>) y Ge (porcentaje del gasto energético sobre los gastos totales en %). Asimismo, la Agencia Internacional de la Energía expresa sus balances de energía en una unidad común que es la tonelada equivalente de petróleo (tep), que se define como 107 kcal. y referido a electricidad, 1 MWh equivale a 0,086 tep.

- Indicadores de eficiencia energética de la Comunidad de Regantes: se considera la eficiencia energética general (EEG) como el producto de la eficiencia energética de los bombeos (EEB) y la eficiencia del suministro energético (ESE). La clasificación comprende cinco intervalos comprendidos entre más del 50% y menor del 25%:

<25%	No aceptable
25% - 30%	Aceptable
30% - 40%	Normal
40% - 50%	Normal/Buena
>50%	Excelente

2.º Documento ambiental exigible de acuerdo a la normativa vigente.

3.º Anejo de cálculos hidráulicos en caso de ser necesario

4.º Otros Anejos considerados de interés y relacionados con el proyecto objeto de ayuda.

#### B) Planos.

Se incluirán planos con indicaciones georreferenciadas de las actuaciones a realizar, tanto de conjunto como de detalle, necesarios para que la obra quede adecuadamente definida y se pueda deducir de ellos las mediciones que han servido de base para la valoración de la obra.

#### C) Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Incluye la descripción de los materiales, de las obras, y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, de la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad y de las obligaciones de orden técnico que correspondan a la empresa contratista.



D) Presupuesto.

Mide y cuantifica las inversiones a realizar en el Proyecto. Puede estar integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. No se permitirán partidas alzadas. Los precios a utilizar serán los de mercado y bases de precios públicas indicando cual de ellas se han utilizado en su caso.

E) Programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra.

De carácter indicativo, con previsión, en su caso de tiempo y coste de las principales tareas del proyecto.

F) Estudio de seguridad y salud o estudio básico de seguridad y salud.

Según las normas de seguridad y salud en las obras.

Se entregará un ejemplar del proyecto de obra (soporte digital editable).

2. Copia del NIF de la entidad solicitante y del DNI/NIE/NIF del/la representante legal. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la entidad solicitante, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Salvo denegación expresa de la entidad solicitante, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud de ayuda, la comprobación de los datos de identidad de la entidad solicitante y del representante legal se realizarán de oficio por el órgano gestor.
3. Certificados o información acreditativos de que la entidad se halla al corriente con la Hacienda estatal, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su nueva redacción dada por la Ley 5/2022, de 22 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.



4. Copias de Estatutos, Ordenanzas o Convenio específico aprobado por el Organismo de Cuenca, salvo que se hubieran aportado en anteriores convocatorias de ayuda y no se hubiesen producido modificaciones referentes a los mismos.
5. Certificado del acuerdo adoptado por la Comunidad de Regantes que incluya lo siguiente:
  - Representación que ostenta la persona física que suscribe la solicitud, salvo que exista poder notarial que se podrá consultar a través de la Red SARA (Servicios y Aplicaciones en Red para las Administraciones), autorizándolo para realizar todos los tramites administrativos relacionados con la ayuda, incluida la aceptación de la misma.
  - Declaración de la Comunidad de Regantes relativa al procedimiento de ejecución de obra (contrata o medios propios).
  - Declaración del plan de financiación de la inversión subvencionable y el compromiso de mantenimiento de las obras objeto de financiación y pago, durante 5 años contados desde la fecha de certificación de realización de la inversión.
  - Declaración del número de regantes desagregado por sexos.
6. Documento donde conste la titularidad del derecho de agua para riego de la entidad solicitante.

En virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las solicitudes de las entidades interesadas deberán presentarse junto a la documentación señalada, salvo que la misma ya estuviera en posesión de la Administración Autonómica, en cuyo caso, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de finalización del procedimiento al que correspondan.

#### **Séptimo. Ordenación e instrucción.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Unidad Territorial de Población y Desarrollo Rural de Badajoz adscrita a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
2. El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes, en las que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de



la subvención, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

#### **Octavo. Comisión de Valoración.**

1. Las solicitudes presentadas serán preevaluadas y evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por una Comisión de Valoración, compuesta por:

— Presidencia: D. José María Carrasco López. Jefe de la Unidad Territorial de Población y Desarrollo Rural de Badajoz.

— Vocal: D. Blas Cuenda Lindo. Jefe de Sección Técnica de Regadíos I

— Secretaria: Dña. Elisa Moreno Navarrete. Jefa de Negociado Técnico de Regadíos II.

Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

Este órgano se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La Comisión de Valoración, en una primera fase de preevaluación, verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 24.3 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Una vez finalizada la fase de preevaluación, la Comisión de Valoración evaluará conforme a los criterios objetivos regulados en el artículo 12 de la Orden de 29 de mayo de 2020 e incorporados igualmente en el apartado noveno de la presente resolución de convocatoria, las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria, y elevará informe vinculante al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de solicitudes y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder.

4. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, si conforme a lo previsto en el apartado cuatro, subapartado 3, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las entidades solicitantes finalmente admitidas, en aras de una mayor eficacia, no será necesario establecer un orden de prelación. La Comisión remitirá informe vinculante en el que se con-



cretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las entidades solicitantes.

### **Noveno. Criterios de evaluación de solicitudes.**

Se establecerá una prelación entre las solicitudes presentadas según los siguientes criterios de selección:

1. Criterio de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y establecidas en el Decreto 198/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se clasificarán las Comunidades de Regantes, en las que al menos el 50 % de su superficie esté situada en las siguientes zonas:

- a) Zona de Montaña (10 puntos)
- b) Zonas con otras limitaciones específicas (5 puntos)

2. Tipo de inversiones a subvencionar:

<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>ACTUACIONES</b>	<b>PUNTOS</b>
Modernización y/o mejora de equipos y/o instalaciones consumidoras de energía	Modernización y mejora de equipos electromecánicos obsoletos por otros de alta eficiencia, variadores frecuencia/velocidad, arrancadores estáticos/ electrónicos, condensadores, analizadores de red.	15
Instalaciones de energías renovables	Instalación de generación de energías renovables (solar, biomasa, hidráulica y eólica) en sustitución de fuentes de energías convencionales	10
Mejora de la Gestión energética	Automatización del sistema, e informatización de la explotación y la gestión, incluida la implantación de TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) que impliquen una reducción de los costes energéticos o ahorro significativo de energía	5

Los proyectos de obra contendrán una hoja resumen de presupuesto, donde se indicará el porcentaje del mismo correspondiente a cada uno de los tipos de inversión recogidos en





la anterior tabla. Para cada solicitud solo se determinará el porcentaje de la inversión que se dedica a las actuaciones incluidas en los distintos grupos de clasificación. Solo se considerará la clasificación que alcance el mayor porcentaje. Se dará el máximo de puntuación cuando éste sea mayor del 30% del coste subvencionable y 0 en el resto de los casos.

3. Número de regantes:

- a) Número de regantes igual o mayor de 10 hasta menor o igual a 100 (5 puntos).
- b) Número de regantes mayor de 100 y menor de 1000 (15 puntos).
- c) Número de regantes mayor o igual a 1000 (25 puntos).

4. Porcentaje de mujeres pertenecientes a la entidad de regantes solicitante.

- a) Igual o Superior al 10% e inferior al 20% (10 puntos).
- b) Igual o Superior al 20% e inferior al 30% (15 puntos).
- c) Igual o Superior al 30% (20 puntos).

5. No haber sido beneficiaria de la ayuda para la mejora de la eficiencia energética en las Zonas Regables de Extremadura en las tres convocatorias anteriores:

- a) Beneficiaria en ninguna convocatoria (20 puntos).
- b) Beneficiaria en una convocatoria (10 puntos).
- c) Beneficiaria en dos o tres convocatorias (0 puntos).

6. Ahorro del consumo energético (eléctrico) proveniente de la red, respecto a la situación actual.

- a) Ahorro igual o superior al 5% e inferior o igual al 10% (5 puntos).
- b) Ahorro superior al 10% e inferior o igual al 20% (10 puntos).
- c) Ahorro superior al 20% (15 puntos).

Será necesario obtener un mínimo de 40 puntos, de entre los diversos criterios de valoración para tener derecho a la ayuda, aún disponiendo de dotación presupuestaria suficiente en la convocatoria de ayudas.



Cuando se produzca empate en la puntuación obtenida por la Comisión de Valoración, se tendrá en cuenta para ordenar las solicitudes la mayor puntuación obtenida en el criterio 6 "Ahorro del consumo energético proveniente de la red, respecto a la situación actual". De persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida conforme al criterio 3 "Número de regantes".

**Décimo. Propuesta de resolución.**

1. Una vez instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, que no se separará del sentido del informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada, que se notificará a las entidades interesadas al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles.

Asimismo, la Comunidad de Regantes remitirá a la Unidad Territorial de Población y Desarrollo Rural de Badajoz la designación del personal técnico competente que llevará a cabo la Dirección de las Obras y la Coordinación de Seguridad y Salud.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, la cual se elevará al órgano competente para su resolución definitiva.

La Jefatura de la Unidad Territorial de Población y Desarrollo Rural de Badajoz designará una Dirección Facultativa Supervisora encargada de realizar el informe técnico de supervisión del proyecto presentado, quien comprobará que las inversiones y certificaciones expedidas por la Dirección de Obra se corresponden con el proyecto aprobado, hará un seguimiento de las mismas y certificará su finalización.

2. La Comunidad de Regantes podrá iniciar las obras siempre y cuando la Dirección Facultativa Supervisora compruebe en una visita, que las inversiones objeto de subvención no han sido iniciadas, sin que suponga en ningún caso, la resolución favorable definitiva de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

**Undécimo. Resolución.**

1. Cumplidos todos los requisitos, la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o en su caso el órgano en quien delegue, a propuesta del Servicio de Regadíos y previo informe de la Comisión de Valoración, dictará y notificará la resolución correspondiente, siempre que exista dotación presupuestaria, en el plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, la cual será noti-



ficada a la entidad interesada en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por este o su representante, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la resolución se hará constar:

- a) Nombre de la Comunidad de Regantes beneficiaria, NIF y denominación del proyecto objeto de subvención.
- b) Cuantía de la subvención e información sobre la financiación de la misma.
- c) El plazo de ejecución que será de hasta 18 meses, a partir de la fecha de la notificación de la resolución.
- d) Procedimiento de ejecución de las obras de acuerdo con lo solicitado por la entidad beneficiaria
- e) Las condiciones que legalmente sean exigibles, así como la obligación de la entidad beneficiaria de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establece la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma y supletoriamente, a la regulación que se derive conforme a la Ley General Presupuestaria.
- f) Nombre de la Dirección Facultativa Supervisora designada por la Jefatura Territorial de Población y Desarrollo Rural de Badajoz.
- g) La obligación por parte de la entidad beneficiaria de llevar un sistema de contabilidad que identifique las operaciones subvencionadas con un código contable adecuado, que deberá someterse a controles por auditorías externas para todas las transacciones relativas a esta operación para su presentación ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio si se le requiriese.
- h) La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) n.º 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013 y el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril de 2001).



- i) Que los datos de esta ayuda pueden aparecer en una lista pública. De conformidad con el artículo 113 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, los datos de las entidades de las ayudas serán publicados con arreglo al artículo 111 de dicho Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.
2. Si en el plazo de 30 días a partir de la notificación de la resolución, la entidad beneficiaria no comunicara por escrito a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio la renuncia de la ayuda concedida, se entenderá esta aceptada en los términos contenidos en la resolución aprobatoria notificada.
3. Las resoluciones favorables recibirán la publicidad de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (sede corporativa <http://sede.juntaex.es/>) y en el Portal de Transparencia. Asimismo, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Frente a la resolución expresa, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la persona que ostente la titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Duodécimo. Financiación.**

1. La financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000 G/353A/70000 FR14040302 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, creada específicamente para este fin, imputándose en el Proyecto de gasto 20160190, "4.3.2. Ayudas a la Modernización y Consolidación de Regadíos".

El importe total de la convocatoria de ayudas será de 6.000.000,00 €, conforme a las siguientes anualidades e importes:



ANUALIDAD	CUANTÍA
2023	0,00 €
2024	3.000.000,00 €
2025	3.000.000,00 €

El proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER (80,00 %), el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (3,72 %) y por la Comunidad Autónoma de Extremadura (16,28 %), de acuerdo con la financiación prevista en el Programa de Desarrollo Rural para Extremadura para el periodo 2014 - 2022 (Medida 4.3, Submedida 4.3.2).

2. No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La cuantía del coste subvencionable será como máximo de 750.000,00 € y como mínimo de 50.000,00 € por entidad beneficiaria y convocatoria de ayudas.

En ningún caso la cuantía de la ayuda podrá superar el 100 % del importe del coste subvencionable, ni superar los 600.000,00 € por convocatoria y entidad beneficiaria.

### **Decimotercero. Medidas de publicidad.**

1. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, entidades beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal de Transparencia, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a las posibles entidades beneficiarias de las ayudas de la presente resolución. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.

2. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a llevar a cabo las medidas de información y publicidad, acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) n.º 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013, en concreto están obligadas a:
  - a) Colocar una placa explicativa, cuando una operación dé lugar a una inversión cuyo coste total supere los 50.000 euros, cuyo tamaño variará en función del importe de la subvención.
  - b) Instalar una valla publicitaria en las infraestructuras cuyo coste total supere los 500.000,00 euros.

En las placas o vallas figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales". Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa o valla publicitaria.

3. Asimismo deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, el cual establece una serie de obligaciones específicas, en concreto en lo referente a tamaño, localización y contenido mínimo y características técnicas de los carteles, vallas y placas a cargo de las entidades beneficiarias de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura cuya cuantía neta sea superior a 6.000 €, que se podrá consultar en el Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos en Extremadura 2014-2022 en la dirección <https://www.juntaex.es/w/manual-identidad-grafica-fondos-europeos> ajustándose al uso del lenguaje no sexista indicado en el artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo.

#### **Decimocuarto. Normativa aplicable.**

En todo lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en la Orden de 29 de mayo de 2020 (DOE n.º 108, de 5 de junio), por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ley



5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

**Decimoquinto. Eficacia y recursos.**

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, recurso de alzada ante el órgano que dicta esta resolución o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consonancia con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 9 de mayo de 2023.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**Anexo I****SOLICITUD DE AYUDAS PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS  
COMUNIDADES DE REGANTES DE EXTREMADURA****HOJA Nº 1****DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Denominación		CIF	
Domicilio: Calle, Plaza o Avenida y Número			
Localidad		Provincia	C. Postal
Teléfono	Fax	Correo electrónico	
Apellidos y Nombre del representante legal			NIF
Representación que ostenta			

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**

- Un ejemplar del proyecto técnico, en formato digital.
- Copia del NIF de la entidad solicitante y del DNI/NIE/NIF del representante legal; salvo autorización en la presente solicitud para su obtención de oficio por el órgano instructor.
- Copia de Estatutos, Ordenanzas o Convenios específico aprobado por el Organismo de Cuenca, salvo que hubieran aportado en la anterior convocatoria y no se hubiesen producido modificaciones referentes a los mismos.
- Certificado del acuerdo adoptado por la Comunidad de Regantes de la representación que ostenta la persona física que suscribe la solicitud, autorización del representante para realizar todos los trámites administrativos relacionados con la ayuda, incluida la aceptación de la misma, además de la declaración de la Comunidad de Regantes relativa al procedimiento de ejecución de obra( contrata o medios propios), declaración del Plan de financiación de la inversión subvencionable y el compromiso de mantenimiento de las obras objeto de financiación y pago, durante 5 años desde la fecha de certificación de realización de la inversión.
- Documento donde conste la titularidad del derecho de agua para riego de la entidad solicitante

**DOCUMENTOS PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD**

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	FECHA	ÓRGANO	PROCEDIMIENTO



**Anexo I****SOLICITUD DE AYUDAS PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS  
COMUNIDADES DE REGANTES DE EXTREMADURA****HOJA Nº 2****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

- Que no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con la misma ayuda.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda objeto de la presente solicitud, se encuentran previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Que no ha iniciado las inversiones para las que se solicita la ayuda antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- Que la cuenta corriente declarada está dada de alta en el Sistema de Terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.
- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ayudas de importe superior a 30.000,00 euros y siendo sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cumple la entidad a la que represento con lo previsto para el cumplimiento de plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

**AUTORIZACIONES**

A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, la administración actuante podrá consultar o recabar los datos o documentos exigidos por la normativa aplicable al procedimiento salvo que el/la solicitante se opusiera a ello.

En caso de oponerse deberá marcar donde corresponda, así como acompañar la documentación requerida:

- ME OPONGO a que, en mi condición de representante del/de la solicitante, el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal y de representación.

Así mismo, deberá autorizar de forma expresa (en caso contrario deberá acompañar la documentación acreditativa):

- AUTORIZO, en aplicación del artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, a la Administración actuante a consultar mis datos tributarios, de domicilio fiscal y para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la HACIENDA ESTATAL.
- AUTORIZO, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la redacción dada mediante el artículo 33.2 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora para los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la HACIENDA AUTONÓMICA.
- AUTORIZO, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la redacción dada mediante el artículo 33.2 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora para los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la SEGURIDAD SOCIAL.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO  
DE ESPAÑAMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**Anexo I****SOLICITUD DE AYUDAS PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS  
COMUNIDADES DE REGANTES DE EXTREMADURA****HOJA Nº 3****SE COMPROMETE A**

- Realizar la inversión que fundamente la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en la Resolución y justificarlos documentalmente en la forma y plazo establecidos en la legislación vigente.
- Mantener las inversiones objeto de ayuda durante cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Acreditar con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la subvención, que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control
- Adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) nº 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1305/2013 y el Decreto 50/2001 (DOE nº 42, de 10 de abril de 2001).
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Solicitar, obtener, recabar y mantener las autorizaciones precisas para la ejecución de las inversiones objeto de ayuda, antes de la solicitud de pago.

**SOLICITA**

1. La concesión de la AYUDA MÁXIMA PREVISTA en esta Resolución de Convocatoria, para lo cual la Comunidad de Regantes se compromete a cumplir las condiciones establecidas en dicha norma y las que en su desarrollo pueda promulgar la Junta de Extremadura.
2. Ser incluido en el grupo que le corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Orden de 29 de mayo de 2020 para lo que declara responsablemente toda la superficie regable distribuida por términos municipales que compone la Comunidad de Regantes a la que represente:

MUNICIPIO	SUPERFICIE (ha)
<b>TOTAL, SUPERFICIE COMUNIDAD DE REGANTES</b>	

**EXPONE**

- Que la mencionada COMUNIDAD DE REGANTES cuenta con una superficie de riego de \_\_\_\_\_ ha, consta de \_\_\_\_\_ comuneras y \_\_\_\_\_ comuneros y se propone llevar a cabo obras de mejora de la eficiencia energética con un presupuesto (ejecución material, compra de terrenos y gastos de honorarios) sin IVA de \_\_\_\_\_ €.

**ADVERTENCIA:** La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestión de fondos públicos para expedientes de subvenciones para el ahorro y la eficiencia energética y el mejor aprovechamiento de la energía en las instalaciones comunitarias de riego.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones



previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO  
DE ESPAÑAMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**Anexo II****SOLICITUD DE PAGO PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS  
COMUNIDADES DE REGANTES DE EXTREMADURA****HOJA Nº 1** PAGO PARCIAL Nº \_\_\_\_\_  ÚNICO PAGO**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL**

Denominación		CIF	
Domicilio: Calle, Plaza o Avenida y Número			
Localidad		Provincia	C. Postal
Teléfono	Fax	Correo electrónico	
Apellidos y Nombre del representante legal			NIF
Representación que ostenta			

**DATOS DE LA RESOLUCIÓN**

Designación de obras	Inversión Total (€)	Coste Subvencionable (€)	Subvención (€)

**DATOS BANCARIOS**

Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

## CODIGO IBAN

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA

**AUTORIZO**, en el caso de que, en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema.

**IMPORTE DE LA INVERSIÓN JUSTIFICADA**

Importe parcial de la actividad subvencionada con anterioridad
Importe de la actividad subvencionada que se justifica

**CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO**

Nº Factura	Fecha Factura	Concepto	Proveedor	Importe	Tipo de Justificante	Importe Justificado
<b>Total Justificado</b>						

**Anexo II****SOLICITUD DE PAGO PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS  
COMUNIDADES DE REGANTES DE EXTREMADURA  
HOJA Nº 2****DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**

- Certificación de obras firmada por el Director de la Obra y el Representante de la Comunidad de Regantes, con detalle de mediciones e importes ejecutados, en la que se haga constar que las obras e instalaciones realizadas se ajustan a lo proyectado inicialmente, a los precios aprobados, o en su caso, a las posibles modificaciones aprobadas del proyecto original.
- Factura o facturas originales de los conceptos que se incluyen en la certificación a pagar, cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las obras o servicios ejecutados.
- Documentos bancarios acreditativos del pago de dichas facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Fotografía de la placa o cartel/valla que se ha instalado señalizando la actuación.
- Memoria Final de Inversiones redactada por el Director de la Obra y documento técnico para la clasificación de la infraestructura ejecutada, conforme al artículo 18.3 de la Orden de 29 de mayo de 2020.

**DECLARA:**

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

**SOLICITA:**

- La revisión de la documentación adjunta.
- En caso de pago parcial, la revisión in situ de la inversión realizada.
- El pago de la ayuda concedida al amparo de la Orden de 29 de mayo de 2020, conforme a los justificantes aportados.

**ADVERTENCIA:** La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

*Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.*

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

- **Dirección:** Av. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico:** [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) **Teléfono:** 924002131

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

*Serán tratados con las siguientes finalidades:*

*Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda. Gestión de fondos públicos para expedientes de subvenciones para el ahorro y la eficiencia energética y el mejor aprovechamiento de la energía en las instalaciones comunitarias de riego.*

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

*La base legal para los tratamientos indicados es:*

*RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.*



Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
EL/LA BENEFICIARIO/A O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_



*EXTRACTO de la Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura. (2023061858)*

BDNS(Identif.): 694202

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es/> y en el Diario Oficial de Extremadura

### **Primero. Objeto.**

Estas ayudas van destinadas a la realización de actuaciones para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura de zonas regables con sectores presurizados (que dependen del suministro eléctrico), en desarrollo del artículo 17, punto 1, letra c) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y de la Submedida 4.3.2. del PDR de Extremadura 2014-2022.

### **Segundo. Entidades beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Comunidades de Regantes establecidas en zonas regables de iniciativa pública, con infraestructuras presurizadas, situadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que sean titulares o gestionen infraestructuras de regadíos existentes, dispongan de su correspondiente derecho de agua, y reconocidas por el Organismo de Cuenca.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 29 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura (DOE n.º 108, de 5 de junio).

### **Cuarto. Cuantía.**

La financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000 G/353A/70000 FR14040302 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, creada específicamente para este fin, imputándose en el Proyecto de gasto 20160190, "4.3.2. Ayudas a la Modernización y Consolidación de Regadíos".





El importe total de la convocatoria de ayudas será de 6.000.000 €, distribuidos en las anualidades siguientes:

Anualidad 2023: 0,00 €.

Anualidad 2024: 3.000.000,00 €.

Anualidad 2025: 3.000.000,00 €.

La cuantía del coste subvencionable será como máximo de 750.000 € y como mínimo de 50.000 € por entidad beneficiaria y convocatoria de ayudas.

En ningún caso la cuantía de la ayuda podrá superar el 100 % del importe del coste subvencionable, ni superar los 600.000 € por convocatoria y entidad beneficiaria.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria de la ayuda y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de mayo de 2023.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 165/2021, de 29 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 695/2021. (2023061802)*

En el procedimiento abreviado n.º 695/2021, seguido en el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, a instancias de D. Gregorio García Ramos, contra la desestimación por silencio administrativo de su reclamación de derechos y cantidad, ha recaído la sentencia del Tribunal Supremo n.º 402/2023, de 23 de marzo de 2023.

La sentencia de instancia, que estimó el recurso planteado por el interesado, fue recurrida por la Junta de Extremadura en casación ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, el cual, ha dictado la sentencia n.º 402/2023, de 23 de marzo, por la que se desestima el recurso presentado por esta Administración y se confirma la sentencia de instancia.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General,

RESUELVE:

**Primero.** Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 165/2021, de 29 de septiembre de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 695/2021, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:



“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el letrado Sr. Arjona Pérez, obrando en nombre y representación de Don Gregorio García Ramos, contra la desestimación por silencio administrativo de la petición de fecha 26 de julio de 2018, presentada por el demandante, en reclamación de reconocimiento de derechos y de cantidad, y, en consecuencia, debo anular y anulo dicha resolución presunta por estimarla no conforme a derecho, condenando a la administración demandada a que se le abonen las cantidades dejadas de percibir en cada uno de los cursos escolares a que se hace referencia en la demanda (cursos escolares 2015/2016, 2016/2017 y 2017/2018), desde el 1 de septiembre hasta la fecha en que se le nombró funcionario interino, con efectos pues de 4 años hacia atrás desde la fecha de su petición, como así mismo se le reconozcan los efectos administrativos de dichos periodos”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 5 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal Docente,  
EVA MARTÍN LÓPEZ



*RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 5 de mayo de 2023 de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "Nuestra Señora de Guadalupe", de Mérida.*  
(2023061822)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado denominado "Nuestra Señora de Guadalupe", en la localidad de Mérida, para la implantación del primer ciclo de Educación Infantil, a tenor de lo previsto en los artículos 14.4 y 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 5 de mayo de 2023, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado de "Nuestra Señora de Guadalupe" de Mérida, por implantación de primer ciclo de Educación Infantil.

La situación resultante en el centro, con la presente autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Nuestra Señora de Guadalupe".

Titular del centro: R.R. Siervas de San José.

Domicilio: Avda. de Felipe VI, n.º 104.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Código: 06003217.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad:

— Primer Ciclo: Dos unidades.

Una unidad de 1 a 2 años: 13 puestos escolares.

Una unidad de 2 a 3 años: 18 puestos escolares.

— Segundo Ciclo: Seis unidades.



Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "Nuestra Señora de Guadalupe".

Titular del centro: R.R. Siervas de San José.

Domicilio: Avda. de Felipe VI, n.º 104.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Código: 06003217.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Doce unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria Obligatoria.

Denominación específica: "Nuestra Señora de Guadalupe".

Titular del centro: R.R. Siervas de San José.

Domicilio: Avda. de Felipe VI, n.º 104.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Código: 06003217.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Ocho unidades.

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: "Nuestra Señora de Guadalupe".

Titular del centro: R.R. Siervas de San José.

Domicilio: Avda. de Felipe VI, n.º 104.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Código: 06003217.

Enseñanzas a impartir:

– Ciclo Formativo de Grado Medio: Una unidad de "Cuidados Auxiliares de enfermería", Familia Profesional "Sanidad". Capacidad: 20 puestos escolares.



**Segundo.** De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que los aducidos por el interesado.

**Tercero.** El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la oportuna resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

**Cuarto.** El personal que imparta docencia en las nuevas unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

**Quinto.** La presente modificación de la autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

**Sexto.** El centro, cuya modificación se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

Mérida, 8 de mayo de 2023.

El Secretario General de Educación,  
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES



*RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2023, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2022/2023. (2023061824)*

Por Resolución del 4 de mayo de 2023, del Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, se conceden las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2022/2023 suscrita (modalidades transporte diario y de fin de semana, primer acto de concesión).

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo duodécimo, apartado dos, de la Resolución de 5 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2022/2023 (DOE núm. 183, de 22 de septiembre de 2022), y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero.** Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura, que las listas que contienen la totalidad de ayudas concedidas se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

**Segundo.** Hacer públicas, en los anexos I y II de esta resolución (modalidades transporte diario y fin de semana), las listas que contienen la relación de ayudas cuyo importe es superior a 3.000 euros.

Mérida, 8 de mayo de 2023.

El Director General del Ente Público Extremeño  
de Servicios Educativos Complementarios  
(PD, Resolución de 1 de marzo de 2023,  
de la Presidenta,  
DOE núm. 47, de 9 de marzo),  
CARLOS PÉREZ VIDARTE



ANEXO I AYUDAS CONCEDIDAS TRANSPORTE DIARIO MAYORES DE 3.000 EUROS

INTERESADO	IMPORTE	NIF	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF CENTRO EDUCATIVO
ALEJANDRO MAESTRE CUADRADO	5.130,40	***4377**	CEP MIRAMONTES	AZUAGA	BADAJOS	S0600240F
NAIARA PRIETO RINCON	5.130,40	***5878**	CEP MIRAMONTES	AZUAGA	BADAJOS	S0600240F
MANUEL ALFONSO ISTRATE	17.516,88	***0034**	CEE LOS ANGELES	BADAJOS	BADAJOS	S0600147C
SERGIO CONEJO MARREDO	5.045,33	***0002**	COL. CEE NITRA SRA DE LA LUZ	BADAJOS	BADAJOS	R0600025A
DANIEL MARTINEZ PACHECO	5.045,33	***5953**	COL. CEE NITRA SRA DE LA LUZ	BADAJOS	BADAJOS	R0600025A
CARLOS MENDEZ GARCIA	5.045,33	***3410**	COL. CEE CENTRO DE ATENCION DE AUTISTAS (APNABA)	BADAJOS	BADAJOS	G06135073
LAURA MARIA HIDALGO OJEDA	3.982,50	***0494**	IES BARTOLOMÉ J. GALLARDO	CAMPANARIO	BADAJOS	S0600253I
JUAN MIGUEL HIDALGO OJEDA	3.802,50	***0494**	CEIP NITRA SRA DE PIEDRASCRITA	CAMPANARIO	BADAJOS	S0600060H
ANA GIRON GOMEZ	8.810,54	***1576**	CEIP CARLOS V	CASTILBLANCO	BADAJOS	S0600163J
MARTA DELGADO GALLARDO	3.146,00	***4365**	CEIP PEDRO DE VALDIVIA	CASTIUERA	BADAJOS	S0600164H
NATALIA TEJADA GARCIA	3.146,00	***9322**	CEIP PEDRO DE VALDIVIA	CASTIUERA	BADAJOS	S0600164H
ANGEL GONZALEZ ROMERAL	3.146,00	***9831**	CEIP PEDRO DE VALDIVIA	CASTIUERA	BADAJOS	S0600164H
LIDIA MARGULLON CARDOSO	5.176,07	***7736**	CEIP NITRA SRA DE CHANDAVILA	LA CODOSERA	BADAJOS	S0600148I
ALICIA MARTINEZ CARRILLO	3.793,33	***0384**	CRAC ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BADAJOS	S0600343H
PAULA BARRAGAN GARCIA	3.793,33	***4175**	CRAC ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BADAJOS	S0600343H
ANTONIO RIVERA PAREDES	3.793,33	***0479**	CRAC ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BADAJOS	S0600343H
ANDREA GONZALEZ HEREDIA	12.130,00	***3088**	CRAC GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	BADAJOS	S0600356J
NOA GIRON GOMEZ	5.280,00	***9099**	IES BENAIZARE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	S0600255D
SAMUEL DIAZ RODRIGUEZ	3.467,00	***6149**	IES EL POMAR	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	S0600268G
LAURA COLORADO LAVADO	3.467,00	***6011**	IES EL POMAR	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	S0600268G
OSCAR BAÑOS BELMONTE	3.467,00	***4973**	IES EL POMAR	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	S0600268G
LUCIA ROJAS MIRASIERRA	7.817,70	***3488**	IES LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS	S0600130I
ESTEBAN VILLAR MURILLO	13.939,20	***3582**	COL. CEE LA SIBERIA	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS	G0606183Z
ANASTASIA MUNTEAN HERDA	3.872,00	***5845**	CEIP FERNÁNDEZ Y MARÍN	TALARRUBIAS	BADAJOS	S0600297F
ANA ROJAS ALCOBENDAS	3.872,00	***0284**	CEIP FERNÁNDEZ Y MARÍN	TALARRUBIAS	BADAJOS	S0600297F
JULIO ROJAS ALCOBENDAS	3.872,00	***0405**	CEIP FERNÁNDEZ Y MARÍN	TALARRUBIAS	BADAJOS	S0600297F
EMILY MANSILLA PAULA	3.688,66	***4122**	IES SIBERIA EXTREMEÑA	TALARRUBIAS	BADAJOS	S0600090E
JOSE MANUEL GARCIA MARTIN	3.688,66	***2846**	IES SIBERIA EXTREMEÑA	TALARRUBIAS	BADAJOS	S0600090E
MARIA LUCIA MUNTEAN HERDA	3.688,66	***8537**	IES SIBERIA EXTREMEÑA	TALARRUBIAS	BADAJOS	S0600090E
MENDEZ BATISTA LUCIA	3.176,66	***5707**	CEIP SANTÍSIMA TRINIDAD	TRUJILLANOS	BADAJOS	S0600300H
JESUS MENDEZ BATISTA	3.176,66	***2857**	CEIP SANTÍSIMA TRINIDAD	TRUJILLANOS	BADAJOS	S0600300H
MARTA HERNANDEZ BAUTISTA	3.176,66	***2758**	CEIP SANTÍSIMA TRINIDAD	TRUJILLANOS	BADAJOS	S0600300H
JOSE ALEJANDRO ZAMBRANO ZAMBRANO	3.786,24	***3870**	IES CAMPOS DE SAN ROQUE	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOS	S0600025A
SARA MORAGRIEGA CORDERO	3.786,24	***4298**	IES CAMPOS DE SAN ROQUE	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOS	S0600025A
MIGUEL BORRERIA SAYAGO	5.500,00	***7401**	CEE ANTONIO TOMILLO	ZAFRA	BADAJOS	S0600006A
CLAUDIA TOMENO FERNANDEZ	5.500,00	***7213**	CEE ANTONIO TOMILLO	ZAFRA	BADAJOS	S0600006A

185.855,41





## ANEXO II AYUDAS CONCEDIDAS TRANSPORTE FIN DE SEMANA MAYORES DE 3.000 EUROS

INTERESADO	IMPORTE	NIF	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF CENTRO EDUCATIVO
ADRIAN VAS VINAGRE	4.712,22	***0548**	CEE LOS ÁNGELES	BADAJOS	BADAJOS	S0600147C
ADRIAN CATAÑO GONZALEZ	4.712,22	***7653**	CEE LOS ÁNGELES	BADAJOS	BADAJOS	S0600147C
JESUS LIBERAL SANCHEZ	3.637,00	***7763**	CEE LOS ÁNGELES	BADAJOS	BADAJOS	S0600147C
JOEL NUÑEZ ROJA	3.637,00	***4552**	CEE LOS ÁNGELES	BADAJOS	BADAJOS	S0600147C
JORGE PIRIZ BRITO	3.637,00	***3358**	CEE LOS ÁNGELES	BADAJOS	BADAJOS	S0600147C
LUCIA BARCO VICENTE	3.673,33	***8891**	E.H. CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	S0600059J
SELENE FERMOSEL ROMERO	3.673,33	***1610**	E.H. CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	S0600059J
ALMA ALVAREZ ACEITUNO	3.673,33	***0579**	E.H. CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	S0600059J
PEDRO COLLADO PELICANO	3.952,23	***0858**	CEE EMERITA AUGUSTA	MÉRIDA	BADAJOS	S0600265C
ASIER SANTOS CORVO	5.025,00	***9296**	IES UNIVERSIDAD LABORAL	CÁCERES	CÁCERES	S1000050C
MIGUEL ANGULO CRESPO	5.530,00	***3019**	RESIDENCIA IES GREGORIO MARAÑÓN	CAMINOMORISCO	CÁCERES	S1018016D
ROCIO IGLESIAS ANGULO	5.530,00	***9717**	RESIDENCIA IES GREGORIO MARAÑÓN	CAMINOMORISCO	CÁCERES	S1018016D
ZUHAITZ HERNANDEZ SANCHEZ	10.296,00	***6849**	PROA (CEE)	CÁCERES	CÁCERES	S1000064D
MIGUEL MUÑOZ GARCIA	8.806,40	***3725**	PROA (CEE)	CÁCERES	CÁCERES	S1000064D
JORGE CALERO MUÑOZ	6.043,50	***9160**	PROA (CEE)	CÁCERES	CÁCERES	S1000064D
LUCIA LOSADA SANCHEZ	6.043,50	***3200**	PROA (CEE)	CÁCERES	CÁCERES	S1000064D
ARMANDO GARCIA HERNANDEZ	5.457,92	***3523**	PROA (CEE)	CÁCERES	CÁCERES	S1000064D
HAMZA MEJINI	5.457,92	***4156**	PROA (CEE)	CÁCERES	CÁCERES	S1000064D
MARINA CACERES IBÁÑEZ	5.457,92	***8056**	PROA (CEE)	CÁCERES	CÁCERES	S1000064D
ADRIAN UBEDA UBEDA	10.000,00	***4448**	PROA (CEE)	CÁCERES	CÁCERES	S1000064D
DANIEL MATEOS CEPA	7.105,00	***7959**	PROA (CEE)	CÁCERES	CÁCERES	S1000064D
MARIA DE LOS ANGELES BATISTA	6.240,00	***6852**	E.H. PLACENTINA	PLASENCIA	CÁCERES	S1000077F
IVANNA AYELEM POBLETE HERNANDEZ	7.020,00	***1106**	E.H. PLACENTINA	PLASENCIA	CÁCERES	S1000077F
MYRELLA DARE DA SILVA	3.526,00	***2167**	E.H. PLACENTINA	PLASENCIA	CÁCERES	S1000077F
MYLENNIA DARE DA SILVA	3.526,00	***2195**	E.H. PLACENTINA	PLASENCIA	CÁCERES	S1000077F
ARIADNA MATEO SANCHEZ	3.752,50	***5945**	RESIDENCIA E.SECUNDARIA NAVALMORAL MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	S1018015F
ASIER MATEO SANCHEZ	3.752,50	***5640**	RESIDENCIA E.SECUNDARIA NAVALMORAL MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	S1018015F
CLAUDIA LOPEZ CARRANZA	5.200,00	***5388**	E.H. GUILLÉN CANO BOTE	TRUJILLO	CÁCERES	S1000104H
ENRIQUE FERNANDEZ ILIE	3.432,00	***1104**	E.H. NTRA SRA DE SOTERRAÑA	MADRONERA	CÁCERES	S1000164B
HUGO GONZALO CARRETERO	6.552,00	***8936**	E.H. MARCOS BEAS	HOYOS	CÁCERES	S1000146I
KEVIN CASERO DURAN	5.760,00	***3028**	E.H. MARCOS BEAS	HOYOS	CÁCERES	S1000146I
ARMANDO MARTIN GONZALEZ	4.399,20	***5761**	PROA (CEE)	CÁCERES	CÁCERES	S1000064D
JESUS MARTIN GONZALEZ	4.399,20	***5761**	PROA (CEE)	CÁCERES	CÁCERES	S1000064D
GABRIEL ZUÑIGA GOMEZ	3.476,00	***4485**	E.H. SAGRADOS CORAZONES	JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES	S1000274I
JUAN CARLOS IGLESIAS RODRIGUEZ	3.476,00	***3974**	E.H. SAGRADOS CORAZONES	JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES	S1000274I
ADRIAN DIAZ RODRIGUEZ	3.993,60	***3542**	IES VALLE DE AMBROZ	HERVAS	CÁCERES	S1000189I
GAEL RUIZ DONAIRE	3.993,60	***5327**	IES VALLE DE AMBROZ	HERVAS	CÁCERES	S1000189I



SILVIA SANCHEZ GONZALEZ	3.993,60	***1851**	IES VALLE DE AMBROZ	HERVÁS	CÁCERES	S1000189I
AITANA AMADOR CASADO	4.420,00	***1223**	IES VALLE DE AMBROZ	HERVÁS	CÁCERES	S1000189I
JOSE LUIS SERRANO TORÉS	4.420,00	***1909**	IES VALLE DE AMBROZ	HERVÁS	CÁCERES	S1000189I
UNAI SERRANO TORÉS	4.420,00	***2760**	IES VALLE DE AMBROZ	HERVÁS	CÁCERES	S1000189I
NAIR CARMO TASCÓN	9.000,00	***9211**	RESIDENCIA IES GREGORIO MARAÑÓN	CAMINOMORISCO	CÁCERES	S1018016D
NOELIA SILVIA MANUELA RINA GARCIA	3.239,00	***1823**	RESIDENCIA IES GREGORIO MARAÑÓN	CAMINOMORISCO	CÁCERES	S1018016D
TATIANA EXPOSITO MARTINEZ	3.239,00	***7013**	RESIDENCIA IES GREGORIO MARAÑÓN	CAMINOMORISCO	CÁCERES	S1018016D
DANIEL HERNANDEZ ALONSO	3.752,50	***3857**	RESIDENCIA IES GREGORIO MARAÑÓN	CAMINOMORISCO	CÁCERES	S1018016D
ANGEL PINO MUÑOZ	3.752,50	***3916**	RESIDENCIA IES GREGORIO MARAÑÓN	CAMINOMORISCO	CÁCERES	S1018016D
YOREL CUESTA ROMERO	7.410,00	***6166**	E.H. NTRA SRA DE SOTERRAÑA	MADRÓNERA	CÁCERES	S1000164B

**236.206,02**



*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 160/2021, de 29 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 68/2021. (2023061839)*

En el procedimiento abreviado n.º 68/2021, seguido en el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, a instancias de D.ª María Dolores Rosario Fernández, contra la desestimación por silencio administrativo de su reclamación de derechos y cantidad, ha recaído la sentencia del Tribunal Supremo n.º 443/2023, de 30 de marzo de 2023.

La sentencia de instancia, que estimó el recurso planteado por la interesada, fue recurrida por la Junta de Extremadura en casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, el cual, ha dictado la sentencia n.º 443/2023, de 30 de marzo, por la que se desestima el recurso presentado por esta Administración y se confirma la sentencia de instancia respecto al abono de los días que medien entre la fecha en que cesó en el curso anterior la recurrente en la instancia hasta que se la nombró funcionaria interina.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General,

RESUELVE:

**Primero.** Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 160/2021, de 29 de septiembre de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 68/2021, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:



“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el letrado Sr. Bernabé Simón, obrando en nombre y representación de Doña María Dolores Rosario Fernández, contra la desestimación por silencio administrativo de la petición de fecha 26 de julio de 2018, presentada por la demandante, en reclamación de reconocimiento de derechos y de cantidad, y, en consecuencia, debo anular y anulo dicha resolución presunta por estimarla no conforme a derecho, condenando a la administración demandada a que se le abonen las cantidades dejadas de percibir en cada uno de los cursos escolares a que se hace referencia en la demanda (cursos escolares 2015/2016, 2016/2017 y 2017/2018), desde el 1 de septiembre hasta la fecha en que se le nombró funcionaria interina, con efectos pues de 4 años hacia atrás desde la fecha de su petición, como así mismo se le reconozcan los efectos administrativos de dichos periodos”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 9 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal Docente,  
EVA MARTÍN LÓPEZ

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 1/2021 de las Normas Subsidiarias de Valverde de Leganés. Expte.: IA22/1696. (2023061826)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

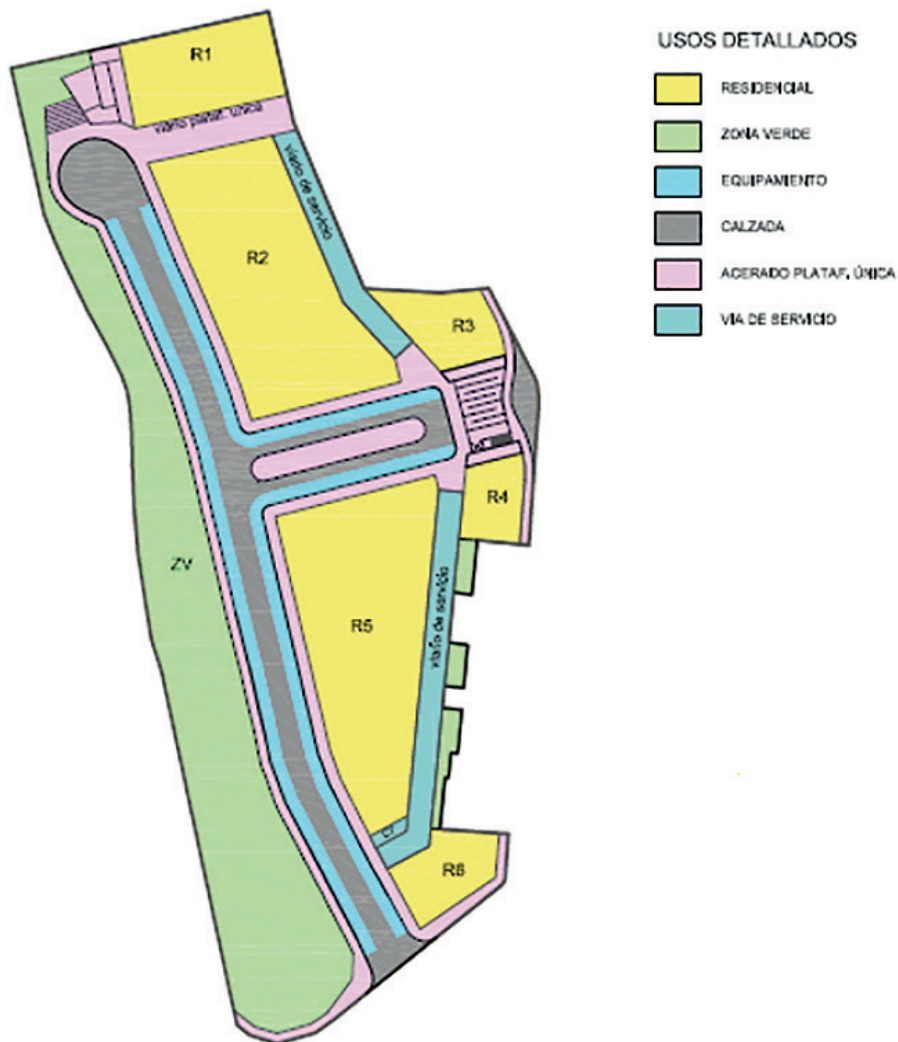
La modificación puntual n.º 1/2021 de las Normas Subsidiarias de Valverde de Leganés se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación puntual n.º 1/2021 de las Normas Subsidiarias de Valverde de Leganés, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

### 1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 1/2021 de las Normas Subsidiarias de Valverde de Leganés tiene por objeto la reclasificación de 12.378 m<sup>2</sup> de suelo no urbanizable "Áreas de Especial Protección (Tipo I)" a suelo urbanizable con uso residencial (Grupo II NNSS, Vivienda unifamiliar) y usos compatibles (espacios libres y zonas verdes, y dotacional epígrafe 6 "Comercial"), pertenecientes a la totalidad de la parcela 92 del polígono 8 (9.064 m<sup>2</sup>) y a parte de la parcela 93 del polígono 8 (3.314 m<sup>2</sup>) del término municipal de Valverde de

Leganés. La modificación puntual conlleva la creación del Sector PO-09, estableciendo su ordenación estructural y detallada. La modificación puntual también tiene como objetivo, la actualización de la normativa, redefiniendo el uso terciario y el uso dotacional desde su actual redacción de las Normas Subsidiarias a las definiciones y parámetros de la LOTUS.



Fuente. Borrador modificación puntual

## 2. Consultas.

Con fecha 10 de noviembre de 2022, el Ayuntamiento de Valverde de Leganés presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad, la solicitud de inicio a evaluación ambiental estratégica simplificada junto al documento ambiental estratégico y el borrador de la modificación puntual, para su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.



El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 12 de diciembre de 2022, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	-
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
DG de Política Forestal	-
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
DG de Salud Pública	X
DG de Movilidad e Infraestructuras Viarias	X
Diputación de Badajoz	-
Coordinación Agentes Medio Natural UTV-7	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-



El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas afectadas y personas interesadas, se resume a continuación:

- El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural informa que la citada modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable (destino residencial) y adecuación de la normativa, que afectan a las referencias catastrales 06143A008000920000DG y 06143A008000930000DQ, son colindantes con la vía pecuaria “Colada y Abrevadero y Descansadero del Juncal”, en el término municipal de Valverde de Leganés, por lo que no afecta a esta vía pecuaria.
- El Servicio de Ordenación del Territorio informa que, a efectos de ordenación del territorio, la actuación prevista no afecta ni se inserta en el ámbito de ningún instrumento de ordenación territorial vigente (de los regulados en el capítulo 2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), por lo que se estima que no presenta afección.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que por el interior del nuevo sector planificado discurre el arroyo de la Nave, que constituye el Dominio Público del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio. No obstante, este tramo de cauce del arroyo de la Nave no es actualmente el elemento territorial por el que pudieran discurrir las avenidas generadas en su cuenca vertiente, pues el cauce fue desviado, aguas arriba de la población, tras las catastróficas inundaciones de 1997, al objeto de disminuir el riesgo de inundación para la población. Según los datos obrantes en este organismo, el municipio de Valverde de Leganés dispone de dos derechos de agua para uso abastecimiento. Según los datos obrantes en este organismo el municipio de Valverde de Leganés dispone de una autorización de vertido por la que se autoriza a verter un volumen de 292.000 m<sup>3</sup>/año al cauce del arroyo de la Nave con una serie de condiciones y limitaciones. Para que puedan existir recursos suficientes que satisfagan las demandas hídricas derivadas del desarrollo de la actuación planteada se deberá acreditar que: el incremento de consumo hídrico que supone el nuevo desarrollo, más la demanda poblacional actual, más los posibles volúmenes comprometidos para el desarrollo de sectores contemplados en los planes municipales de ordenación urbanística, no supera el volumen asignado al municipio de Valverde de Leganés por el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16 de 19/01/2016), que asciende a 534.000 m<sup>3</sup>/año hasta el horizonte 2021 (apéndice 5.1 de la normativa). Conviene también informar que el Plan Hidrológico de la DHGn se encuentra actualmente en fase de revisión, habiendo sido ya informado por el Consejo Nacional del Agua, y elevado al Gobierno, para su aprobación definitiva, el documento final que regirá durante el tercer





ciclo de planificación 2022-2027. Concretamente, en este documento se contempla para el municipio de Valverde de Leganés un volumen de asignación de 455.000 m<sup>3</sup>/año.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado, directamente, ningún bien integrante del patrimonio histórico y cultural de Extremadura, de acuerdo a los registros e inventarios de esta Consejería. Respecto al patrimonio arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.
- La Dirección General de Salud Pública comunica que, una vez revisada la documentación, se emite informe favorable.
- La Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias informa que las modificaciones no afectan a ninguna carretera de titularidad autonómica.

### 3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 1/2021 de las Normas Subsidiarias de Valverde de Leganés, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

#### 3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 1/2021 de las Normas Subsidiarias de Valverde de Leganés tiene por objeto la reclasificación de 12.378 m<sup>2</sup> de suelo no urbanizable "Áreas de Especial Protección (Tipo I)" a suelo urbanizable con uso residencial (Grupo II NNSS, vivienda unifamiliar) y usos compatibles (espacios libres y zonas verdes, y dotacional epígrafe 6 "Comercial"), pertenecientes a la totalidad de la parcela 92 del polígono 8 (9.064 m<sup>2</sup>) y a parte de la parcela 93 del polígono 8 (3.314 m<sup>2</sup>) del término municipal de Valverde de Leganés. La modificación puntual conlleva la creación del Sector PO-09, estableciendo su ordenación estructural y detallada. La modificación puntual también tiene como objetivo, la actualización de la normativa, redefiniendo el uso terciario y el uso dotacional desde su actual redacción de las Normas Subsidiarias a las definiciones y parámetros de la LOTUS.



La modificación puntual prevista no afecta ni se inserta en el ámbito de ningún instrumento de ordenación territorial vigente (de los regulados en el capítulo 2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), por lo que se estima que no presenta afección

### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Los terrenos afectados por la modificación puntual no están incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura ni en hábitats naturales de interés comunitario. Además, dichos terrenos se localizan en la zona periurbana del núcleo urbano de Valverde de Leganés, encontrándose éstos muy antropizados y contando con diferentes edificaciones, construcciones e instalaciones.

Las parcelas catastrales afectadas por la reclasificación propuesta por la presente modificación puntual son colindantes con la vía pecuaria "Colada y Abrevadero y Descansadero del Juncal", en el término municipal Valverde de Leganés, por lo que la modificación no afecta a esta vía pecuaria.

Por el interior del nuevo sector planificado discurre el arroyo de la Nave, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio. No obstante, la Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que este tramo de cauce del arroyo de la Nave no es actualmente el elemento territorial por el que pudieran discurrir las avenidas generadas en su cuenca vertiente, pues el cauce fue desviado, aguas arriba de la población, tras las catastróficas inundaciones de 1997, al objeto de disminuir el riesgo de inundación para la población. En la ordenación detallada del nuevo sector, la zona más cercana al arroyo estará calificada como Zona Verde.

No resulta afectado, directamente, ningún bien integrante del patrimonio histórico y cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Las modificaciones propuestas no afectan a ninguna carretera de titularidad autonómica.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.



#### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones y medidas propuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Cumplimiento de lo establecido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, respecto a cauces, zona de servidumbre, zona de policía y riesgo de inundación, respecto al consumo de agua en el municipio, respecto a las redes de saneamiento, depuración y vertido y respecto a lo indicado sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas. Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente de desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.

#### 5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 1/2021 de las Normas Subsidiarias de Valverde de Leganés vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.



De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 3 de mayo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ





*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan Especial de la Zona B del Polígono Industrial del PDSU de Granja de Torrehermosa. Expte.: IA22/1822. (2023061827)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

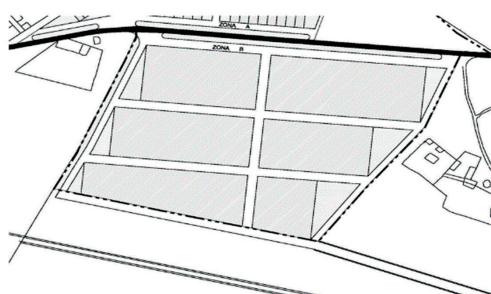
El Plan Especial de la Zona B del Polígono Industrial del PDSU de Granja de Torrehermosa se encuentra encuadrado en el artículo 49, letra g), de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo al Plan Especial de la Zona B del Polígono Industrial del PDSU de Granja de Torrehermosa, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

#### 1. Objeto y descripción del Plan Especial.

El Plan Especial de la Zona B del Polígono Industrial del PDSU de Granja de Torrehermosa tiene por objeto la ordenación y regulación del suelo correspondiente a este ámbito, clasificado como suelo urbano para uso industrial, adecuándola a las necesidades y estado actual de los terrenos.

La ordenación propuesta en el Plan Especial tiene como objetivo una ordenación y regulación coherente con las características naturales del suelo, las infraestructuras existentes, la edificación y la actividad ya implantada, mejorando la conexión e integración con el conjunto urbano, respetando los parámetros estructurales vigentes del modelo urbano y territorial.



Planeamiento vigente



Plan Especial

Fuente. Documentación Plan Especial

CUADRO COMPARATIVO ZONA B		
Uso	Planeamiento vigente (m <sup>2</sup> )	Plan Especial (m <sup>2</sup> )
Suelo con aprovechamiento	115.724	119.225,93
Zona Verde	20.369	23.679,74
Viales	36.669	14.594,33
Total	172.762	157.500

La Zona B perteneciente al polígono industrial del vigente PDSU tiene una superficie actual de 172.762 m<sup>2</sup>, mientras que el Plan Especial establecerá para dicha Zona B una superficie de 157.500 m<sup>2</sup>. La variación de 15.262 m<sup>2</sup>, se debe fundamentalmente a que la delimitación se ha realizado excluyendo la superficie del Cordel de Campogamo, cuyo trazado ha sido modificado y deslindado con posterioridad a la aprobación de la modificación M-009 del PDSU en el que se incorpora como ampliación del suelo urbano el polígono industrial, y a la exclusión de un tramo del vial perimetral en el borde sureste, por ser innecesario para la correcta funcionalidad viaria del ámbito.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 7 de diciembre de 2022, el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad, la solicitud de inicio a evaluación ambiental estratégica simplificada junto al documento ambiental estratégico y el borrador del Plan Especial para su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el



documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 17 de enero de 2023, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	-
DG de Política Forestal	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	-
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
DG de Salud Pública	-
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-
Coordinación UTV-6	X

A continuación, se incluye un resumen de los informes recibidos con los aspectos más relevantes a efectos ambientales:



La Dirección General de Política Forestal informa que la Zona B se encuentra calificada como urbana y que se da la circunstancia de que existe un consorcio entre el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa y la Junta de Extremadura, que data del año 1975. Su superficie era inicialmente de 52 hectáreas, repartidas en tres lotes. El que nos ocupa es el lote n.º 1 que se encuentra más al sur junto a la carretera N-432 y que contaba inicialmente con 33 ha. Mediante Resolución de 18 de julio de 2000, del Excmo. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, se rescindieron 15 ha en este rodal, si bien no existe en la documentación del monte un plano donde se especifique claramente la ubicación de esta superficie dentro del lote 1. En cualquier caso, la zona arbolada aparece dentro de suelo urbano tanto en catastro como en el planeamiento urbanístico, por lo que atendiendo a todo lo expuesto, lo planificado para el denominado Sector Zona B quedaría fuera de los terrenos del consorcio y su urbanización no afectaría al mismo.

El Servicio de Ordenación del Territorio informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural informa que el Plan Especial de la Zona B del Polígono Industrial del PDSU de Granja de Torrehermosa (Badajoz), es colindante al Cordel de Campogamo. Se deberán de respetar los límites de esta vía pecuaria en todas las actuaciones.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que la mayor parte del sector se ubica fuera del ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn). Dentro del ámbito de la DHGn, el cauce del arroyo del Estanco discurre a unos 440 metros al norte de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía. Los datos más actualizados que dispone este organismo respecto al consumo actual de este municipio corresponden al certificado del ayuntamiento de Granja de Torrehermosa de fecha 28/04/2020, en el que se indicó que el volumen total de agua del municipio de Granja de Torrehermosa fue de 232.537 m<sup>3</sup>. Teniendo en cuenta que la población abastecida por dicho volumen de agua fue de 2.014 habitantes, la dotación real ascendería a 316 l/hab/día, muy elevada para este municipio. Habida cuenta





de los datos anteriores, el ayuntamiento deberá proceder a la mayor brevedad posible a la mejora, renovación y/o rehabilitación de las redes e infraestructuras del servicio de abastecimiento, con el objeto de reducir el consumo desproporcionado que existe en la actualidad. Consultados los datos obrantes en este organismo el municipio de Granja de Torrehermosa dispone de una autorización de vertido por la que se autoriza a verter un volumen de 163.172 m<sup>3</sup>/año al cauce del arroyo del Estanco, con una serie de condiciones y limitaciones. Actualmente, ya se está superando el volumen autorizado a verter, por lo que se deberá solicitar la revisión de la autorización de vertido. Para que puedan existir recursos suficientes que satisfagan las demandas hídricas derivadas del desarrollo de la actuación planteada se deberá acreditar que el incremento de consumo hídrico que supone el nuevo desarrollo, más la demanda poblacional actual, no supera el volumen asignado al municipio de Granja de Torrehermosa por el Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn, aprobado por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35 de 10/02/2023), que asciende a 221.000 m<sup>3</sup>/año hasta el horizonte 2027 (apéndice 7.1 de la normativa).

La Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, informa favorablemente el Plan Especial, en lo que se refiere a efectos ambientales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se ha comprobado que, los terrenos afectados por la zona B del polígono industrial son colindantes con la carretera convencional N-432A, de titularidad estatal, realizándose los accesos al mismo a través de dicha carretera. Por lo tanto, en la tramitación urbanística, es necesario que se presente un estudio de tráfico y capacidad del futuro polígono, redactado conforme a lo establecido en la Nota de servicio 5/2014 de este Departamento, en el que se definirá el vehículo patrón, se estimarán las intensidades de vehículos y se deducirán las posibles actuaciones de acondicionamiento de los accesos a que pudiera haber lugar, las cuales serán afrontadas por el promotor.
- Deberá garantizarse que no se producirán emisiones de humo o polvo ni deslumbramientos procedentes de las instalaciones a ubicar en el nuevo polígono industrial a los usuarios de la CN-432A ni de la CN-432.
- Es preciso recordar que, con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación en zonas lindantes con la carretera, se deberá llevar a cabo, por el promotor, los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables así como la obligatoriedad de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer de los medios de protección acústica imprescindibles, en caso de superarse umbrales recomendados, de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal vigente y en su caso, la normativa autonómica de aplicación.



- Asimismo, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, se le informa que este Ministerio podrá ordenar, incluso en las travesías, la retirada o modificación de aquellos elementos publicitarios o informativos que puedan afectar a la seguridad viaria o la adecuada explotación de la vía, sin que ello dé lugar a derecho a indemnización. En el caso de que estuvieran ubicados en el dominio público de la carretera o en el equipamiento de la misma, este Ministerio podrá acceder a su retirada o supresión con cargo a los responsables de la infracción, según se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que pudiera haber lugar.
- Se mantendrá la línea de edificación marcada en los planos del plan especial situada a 25 metros de la arista exterior de la calzada de la CN-432A.
- Se reitera que, el carácter favorable del presente informe lo es únicamente a los efectos de que continúe la tramitación administrativa a nivel medioambiental.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado, directamente, ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de esta Consejería. Respecto al patrimonio arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.

Durante el procedimiento de evaluación también se realizó consulta al agente del medio natural de la zona, el cual emitió informe en el que expone los valores naturales presentes en la zona de actuación.

### 3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si el Plan Especial de la Zona B del Polígono Industrial del PDSU de Granja de Torrehermosa, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

#### 3.1. Características del Plan Especial.

El Plan Especial de la Zona B del Polígono Industrial del PDSU de Granja de Torrehermosa tiene por objeto la ordenación y regulación del suelo correspondiente a este ámbito, clasificado

como suelo urbano para uso industrial, adecuándola a las necesidades y estado actual de los terrenos.

La Zona B perteneciente al polígono industrial del vigente PDSU tiene una superficie actual de 172.762 m<sup>2</sup>, mientras que el Plan Especial establecerá para dicha Zona B una superficie de 157.500 m<sup>2</sup>. La diferencia de superficie respecto a la del ámbito del Plan Especial es de 15.262,00 m<sup>2</sup>, siendo la variación porcentual del 8,83%, clasificándose éstos como suelo no urbanizable.

El Plan Especial incrementa la superficie del suelo con aprovechamiento, incrementa la superficie de Zona Verde, y disminuye la superficie de viales. Además, prevé seis manzanas de suelo con uso industrial, permitiendo la implantación de industrias que demandan parcelas de grandes superficies e industrias de tipo medio y pequeño que demandan parcelas de menor tamaño.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Los terrenos afectados por el presente plan especial, están clasificados como suelo urbano, encontrándose muy antropizados y contando con diferentes edificaciones, construcciones e instalaciones.

El ámbito de aplicación del Plan Especial se localiza fuera de espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, fuera de hábitats naturales de interés comunitario y fuera del Consorcio en materia forestal "El Egido", existente en la zona.

El Plan Especial no afectaría a ninguna de las especies de fauna amenazadas o de flora en peligro de extinción incluidas en el anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

El arbolado existente en el ámbito de aplicación está conformado principalmente de eucaliptos y pinos, encontrándose una parte de éstos, en la Zona Verde, establecida por el Plan Especial.



El Plan Especial de la Zona B del Polígono Industrial del PDSU de Granja de Torrehermosa (Badajoz), es colindante al Cordel de Campogamo.

La mayor parte del sector se ubica fuera del ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn). Dentro del ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, el cauce del arroyo del Estanco discurre a unos 440 metros al norte de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía. En cuanto a la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, consultadas las bases de datos disponibles, no discurren cauces por el ámbito de aplicación del Plan Especial. No obstante, antes de la aprobación definitiva del Plan Especial deberá obtenerse el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

No resulta afectado, directamente, ningún bien integrante del patrimonio histórico y cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Los terrenos afectados por la zona B del polígono industrial son colindantes con la carretera convencional N-432A, de titularidad estatal, realizándose los accesos al mismo a través de dicha carretera. La Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, informa favorablemente el Plan Especial, en lo que se refiere a efectos ambientales, teniendo en cuenta, una serie de consideraciones.

La aprobación del Plan Especial no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

El Plan Especial propuesto se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

#### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental del Plan Especial.

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones y medidas propuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por el presente Plan Especial deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los



sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Asimismo, se indica que, los proyectos de urbanizaciones de polígonos industriales, se encuentran incluidos en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por tanto, sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Tiene especial importancia, el cumplimiento de lo establecido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, respecto a cauces, zona de servidumbre, zona de policía y riesgo de inundación, respecto al consumo de agua en el municipio, respecto a las redes de saneamiento, depuración y vertido y respecto a lo indicado sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas. Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente de desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.

Se deberán de respetar los límites de la vía pecuaria "Cordel de Campogamo" en todas las actuaciones.

Será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, relativa a los hallazgos casuales.

Se deberán tener en cuenta las consideraciones realizadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, que ha informado favorablemente el Plan Especial, en lo que se refiere a efectos ambientales.

## 5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que el Plan Especial de la Zona B del Polígono Industrial del PDSU de Granja de Torrehermosa vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Especial propuesto en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 4 de mayo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ





*RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Compactación de la subestación de 45/13,2 kV y dotación de un nuevo transformador de la STR Puente Cuaterno (S4862)". Término municipal: Talayuela (Cáceres). Expte.: AT-9464. (2023061816)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Compactación de la subestación de 45/13,2 kV y dotación de un nuevo transformador de la STR Puente Cuaterno (S4862)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 20 de mayo de 2022, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 03/03/2023.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.





En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Compactación de la subestación de 45/13,2 kV y dotación de un nuevo transformador de la STR Puente Cuaterno (S4862)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

La compactación de los sistema de 45 y 13,2 kV de intemperie de la subestación transformadora de reparto STR "Puente Cuaterno" consiste en:

- El sistema de 45 kV se sustituye por un sistema compacto de celdas de interior, con configuración de doble barra "DB", constituido por las siguientes posiciones: 2 de línea, 2 de transformador de potencia, 1 de enlace de barras, 2 de medida y 2 huecos para futuras líneas.
- En el sistema de transformación, se procederá a la instalación de un nuevo transformador de potencia (Trafo-2), de relación 45/13,2 kV y 12,5 MVA de potencia nominal.
- El sistema de 13,2 kV se sustituye por un sistema compacto de celdas de interior, con configuración de simple barra partida "SBP", constituido por las siguientes posiciones: 5 de línea, 2 de transformador de potencia, 2 de servicios auxiliares, 2 de medida de tensión en barras, 1 de partición, 1 de batería de condensadores, 1 de unión y 4 huecos para futuras líneas.
- El actual transformador de servicios auxiliares se sustituye por dos nuevos transformadores de 250 kVA cada uno, relación 20-13,2/0,420-0,242 kV, Dyn11.
- Se instalarán dos nuevas resistencias de puesta a tierra neutro, con TI incluido, una en cada transformador.
- Reforma de la batería de condensadores.
- Instalación de nuevos edificios: 1 de control (CIMC), 1 de celdas de 45 kV (CIAT) y 2 de celdas de 13,2 kV (CIMT).
- Instalación de un sistema integrado de protecciones y control (SIPCO).



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 8 de mayo de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda la realización de un trámite de audiencia ante la interposición de recurso potestativo de reposición frente a la Resolución de 13 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Laboratorio, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023061842)*

**Primero.** Se ha presentado ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud recurso potestativo de reposición por parte de Dña. Verónica Chávez González frente a la Resolución de 13 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Laboratorio, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el DOE núm. 58, de 24 de marzo de 2023.

**Segundo.** El artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo al trámite de audiencia, indica en su apartado 2 que "si hubiera interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que en el plazo antes citado, aleguen cuanto estimen procedente".

Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

ACUERDA:

**Primero.** Conceder un plazo de diez, desde la publicación del presente acuerdo en el DOE, a los interesados en el procedimiento, que serán aquellos que habiendo participado en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Laboratorio, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se encuentren en el orden de prelación de la lista definitiva de aprobados por encima del número 85, que es el puesto que ocupa la persona recurrente, a fin de que aleguen lo que estimen procedente, indicándoles que el recurso presentado obra a su disposición en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, -Subdirección de Selección y Provisión de Personal fijo- sito en la avda. de las Américas, n.º 2, 06800 Mérida.

**Segundo.** Ordenar la publicación del presente acuerdo de realización de un trámite de audiencia en el DOE, para conocimiento de todos los posibles interesados en el procedimiento.

Mérida, 5 de mayo de 2023.

El Director Gerente,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



*RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 22/2023, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2023061846)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 22/2023, promovido por Dña. Gloria Zapata Fernández frente a la Resolución de 23 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Tribunal de Selección de fecha 30 de septiembre de 2022, por el que se hace pública la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, con expresión de la puntuación obtenida, del proceso selectivo para el acceso a la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 5 de mayo de 2023.

La Directora General de Recursos  
Humanos y Asuntos Generales,  
MARÍA DEL CARMEN BARROSO  
HORRILLO

• • •

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 9 de mayo de 2023 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2022. (2023080806)*

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2022.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, mediante el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas son los que se relacionan a continuación.

CIF/NIF
04167218D
06999228Y
07014450W
07273782D
08835216L
08878602G



CIF/NIF
08884465W
09159525M
09172573N
09179135L
09189936X
09215012Q
11777130A
12404333L
28912916F
28939675V
28966556B
33975014N
33977598C
33982951Z
34769726M
34778862X
34779030V
34779616M
44403957L
44776284E
45973545H
49366181Q
52355172L
52355616A
53260551A



CIF/NIF
53262718P
53572935R
54295525T
54295598G
76009651X
76014609T
76038180L
76040288B
76114544T
76128574T
76133763Z
76135018G
76248073Z
76251121A
76262028P
80033170R
80042223S
80042605Y
80043964P
80054901C
80065526L
80066189S

Mérida, 9 de mayo de 2023. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.





***ANUNCIO de 9 de mayo de 2023 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la acreditación de la condición de agricultor/a a título principal de solicitudes presentadas en el año 2022. (2023080807)***

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con la acreditación de la condición de agricultor/a a título principal de solicitudes presentadas en el año 2022.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, mediante el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas son los que se relacionan a continuación.

<b>CIF/NIF</b>
04167218D
04218862H
06999228Y
07452280G
08835216L
11761517F
11777130A
27296288A
28942356F





CIF/NIF
28947447S
28955200V
33982951Z
45973545H
50163732L
53260551A
54295525T
54295598G
76035963X
76038180L
76040288B
76049631Q
76114544T
76238932G
76251121A
80042605Y

Mérida, 9 de mayo de 2023. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.

...





## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

### *ANUNCIO de 5 de mayo de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal. (2023080812)*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 20 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente, la modificación puntual del Plan General Municipal (cambio de alineación en manzana) en avda. de la Universidad, n.º 51.

El documento aprobado inicialmente, en el que se incluye el resumen ejecutivo, se somete a información pública por plazo de un mes, en virtud de lo establecido al efecto en el artículo 49.4.k de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), y artículo 58 de su Reglamento, periodo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento, así como en la siguiente dirección de la pagina web de este Excmo. Ayuntamiento ([www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan-general-municipal-de-caceres](http://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan-general-municipal-de-caceres))

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 5 de mayo de 2023. El Secretario, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE DON BENITO**

*ANUNCIO de 8 de mayo de 2023 sobre nombramiento de funcionaria de carrera.* (2023080813)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad una plaza vacante de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Don Benito, como funcionario de carrera, por el sistema de concurso de méritos, de conformidad con las bases aprobadas por la Alcaldía con fecha 23 de marzo de 2023, con fecha 31 de marzo de 2023, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente resolución:

El nombramiento de Doña María Nieves Pérez Arnáiz, provista de DNI.: \*\*\*1511\*\*, como funcionaria de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo (Código RPT: ECAA05) del Ayuntamiento de Don Benito, con efectos económico-administrativos de fecha 1 de abril de 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 8 de mayo de 2023. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.



*ANUNCIO de 8 de mayo de 2023 sobre nombramiento de funcionario de carrera.* (2023080816)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad una plaza vacante de Jefe de Sección del Ayuntamiento de Don Benito, como funcionario de carrera, por el sistema de concurso de méritos, de conformidad con las bases aprobadas por la Alcaldía con fecha 23 de marzo de 2023, con fecha 31 de marzo de 2023, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente resolución:

El nombramiento de D. Juan Carlos Fernández Muñoz, provisto de DNI.: \*\*\*8267\*\*, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Jefe de Sección, adscrito al Servicio de vías y obras, Sección: obras y proyectos, Negociado/Departamento: Infraestructuras (Código RPT: VO002) del Ayuntamiento de Don Benito, con efectos económico-administrativos de fecha 1 de abril de 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 8 de mayo de 2023. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.



*ANUNCIO de 8 de mayo de 2023 sobre nombramiento de funcionario de carrera.* (2023080817)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad una plaza vacante de Conductor del Ayuntamiento de Don Benito, como funcionario de carrera, por el sistema de concurso de méritos, de conformidad con las bases aprobadas por la Alcaldía con fecha 23 de marzo de 2023, con fecha 31 de marzo de 2023, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente resolución:

El nombramiento de Don Antonio Gallego Rallego, provisto de DNI: \*\*\* 5823\*\*, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Conductor (Código RPT: VOCN01) del Ayuntamiento de Don Benito, con efectos económico-administrativos de fecha 1 de abril de 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 8 de mayo de 2023. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA**

*ANUNCIO de 9 de mayo de 2023 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2023.* (2023080814)

Resultando que ha sido elaborada por esta Alcaldía la Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio, conforme a las previsiones de la legislación de función pública y de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, acorde con los sectores y categorías profesionales prioritarias para este Ayuntamiento, incorporando una previsión de efectivos acorde con los condicionamientos presupuestarios aplicables al empleo público.

Resultando que, con fecha 8 de mayo de 2023, se procedió a la preceptiva negociación de la oferta con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación, indicando su acuerdo por mayoría. Resultando que la estructura de la Oferta de Empleo Público posibilita el aprovechamiento de los recursos humanos existentes, al reservar un total de dos plazas para promoción interna.

Considerando las atribuciones contempladas en el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

**Primero.** Aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023 que comprende los puestos de trabajo siguientes:

1. Turno libre, plazas de Funcionario/a de Carrera:

N.º de plazas	Plazas a convocar	Subgrupo	Régimen
1	Administrativo/a de Administración General	C1	Funcionarial

**Segundo.** Proceder a la inserción del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

**Tercero.** Contra esta resolución cabe interponer, a partir del día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de dicha jurisdicción de Mérida, o bien, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes.

La Zarza, 9 de mayo de 2023. El Alcalde Presidente, FRANCISCO J. FARRONA NAVAS.



## **AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA**

*ANUNCIO de 8 de mayo de 2023 sobre modificación de la Oferta de Empleo Público ordinaria así como de estabilización de empleo para el año 2022.*

(2023080818)

Con el presente se procede a la publicación del Decreto de 8 de mayo de 2023 por el que se rectifica error en el Decreto 26 de mayo de 2022 por el cual se aprueba la Oferta de Empleo Público ordinaria y para la estabilización de empleo temporal para el año 2022.

Dicha resolución se transcribe literalmente a continuación:

“Decreto de 8 de mayo de 2023 por el se rectifica error en el Decreto de 26 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público ordinaria y para la estabilización de empleo temporal para el año 2022.

Mediante Resolución de Alcaldía de 26 de mayo de 2022 se aprueba la Oferta de Empleo Público ordinaria y para la estabilización de empleo temporal para el año 2022, que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 30 de mayo de 2022 y en el Diario Oficial de Extremadura de 31 de mayo de 2022.

Y mediante Decreto de 11 de octubre de 2022 se rectifica error en el Decreto de 26 mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público ordinaria y para la estabilización de empleo temporal para el año 2022, que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 196 de 14 de octubre de 2022.

Y advertido nuevo error en el Decreto 26 de mayo de 2022, en la modalidad del proceso selectivo de las cuatro plazas de limpieza incluidas en la relación de puestos de trabajo, y considerando:

Primero: que el artículo 21.1.g de la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local me atribuye como Presidente de la Corporación la aprobación de las bases de contratación del personal al servicio del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena,

Segundo: El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.



Con base a todo lo anterior, resuelvo:

Rectificar el apartado primero del Decreto de 26 de mayo de 2022 por que se aprueba la Oferta de Empleo Público ordinaria y para la estabilización de empleo temporal para el año 2022, quedando de la siguiente manera:

Plazas (personal laboral) de naturaleza estructural que están incluidas en la relación de puestos de trabajo:

Denominación plaza/ puesto	Grupo	Jornada	N.º Vacantes	Forma de provisión
Encargado/a de obras	C2	100 %	1	Concurso
Limpiadoras/es	AP	50 %	4	Oposición libre

Plazas (personal funcionario) de naturaleza estructural que están incluidas en la relación de puestos de trabajo:

Denominación plaza/ puesto	Grupo	Jornada	N.º Vacantes	Forma de provisión
Mantenedor Edificios-Conserje	AP	100 %	1	Oposición libre

Plazas (personal laboral) que no están incluidas en la relación de puestos de trabajo:

Denominación plaza/ puesto	Grupo	Jornada	N.º Vacantes	Forma de provisión
Limpiadoras/es	AP	50 %	2	Concurso
Técnico/a de Educación Infantil	C1	100 %	4	Concurso
Monitor/a Sociocultural	C1	100 %	1	Concurso
Monitor/a Deportivo	C1	100 %	1	Concurso
Electricista	C2	100 %	1	Concurso

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.





Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa según el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación de la resolución según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien su impugnación directa ante el Juzgado de lo Contencioso de Administrativo competente en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto”.

Zalamea de la Serena, 8 de mayo de 2023. La Secretaria Interventora, M.<sup>a</sup> JOSÉ PARRAS MENDOZA.

• • •





## **MANCOMUNIDAD DEL TAMUJO**

*ANUNCIO de 8 de mayo de 2023 sobre nombramiento de funcionaria de carrera.* (2023080811)

Concluido el proceso selectivo para la provisión de 1 plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local por el sistema de concurso en turno libre, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el BOP de Cáceres núm. 100, de 26 de mayo de 2022, cuyas bases se encuentran publicadas en el BOP de Cáceres de núm. 248, de 30 de diciembre de 2022, y el anuncio de la convocatoria en el BOE núm. 46, de 23 de febrero de 2023, mediante Resolución de la Presidencia, de 3 de mayo, ha sido nombrada funcionaria de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, de la Mancomunidad de Aguas del Río Tamuja-Plasenzuela-(Cáceres):

D.<sup>a</sup> María Gema Ramos Rodríguez.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Plasenzuela, 8 de mayo de 2023. El Presidente, JUAN ANTONIO TORIL DE LA CRUZ.

• • •





## ***CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN***

*ANUNCIO de 9 de mayo de 2023 sobre convocatoria pública para la contratación de un puesto de trabajo. (2023080815)*

La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (FCCMIJU) oferta un puesto de trabajo con carácter indefinido y a tiempo completo de Técnico/a del Área Jurídica para ser seleccionado garantizando los principios de mérito, capacidad, publicidad, libre concurrencia, transparencia, imparcialidad, independencia e igualdad, según se ha establecido en las bases de la convocatoria que pueden ser consultadas en la página Web de FCCMIJU:

[https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/2023\\_03\\_04/](https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/2023_03_04/)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 9 de mayo de 2023. El Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón", ANTONIO VERDE CORDERO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)